BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 10 de diciembre de 1973

NUMERO

22.807

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Grafex

SOCIEDAD ANONIMA
GRAFICA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA GENERAL Ordinaria de accionistas de "GRAFEX, SOCIEDAD ANONIMA GRAFICA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", celebrada el 28 de setiembre de 1973, resolvió fijar en 7 el número de directores titulares y la elección de los mismos y la reunión del directorio, celebrada en la misma fecha, procedió a la distribución de cargos, quedando integrado el directorio en la siguiente forma; Presidente: Federico C. Berger; Vicepresidente: Claudio Baumgart; Directores; Vicente A. Seoane, Jorge F. Berger, Berta M. B. de Berger, Eduardo A. Berger y Emerico J. Stengel. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.10|12 Nº 45.137 v.10|12|73

Cristalerías Mayboglas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA Ordinaria de accionistas celebrada el 26 de abril de 1968 se ha dispuesto la disolución anticipada de la Sociedad CRISTALERIAS MAYBOGLAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. La disolución fue conformada por Resolución I. G. P. J. 575 de fecha 17|4|1973 y protocolizada el 24|10|1973, ante el escribano de esta Ciudad Esteban A. Urresti. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.- e.10|12 Nº 45.171 v.10|12|73

Ñafi

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA CONSTRUCTORA,
INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 17 de setiembre de 1973, ÑAFI, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS, ha designado los miembros de su directorio de la siguiente forma: Directores: Carlos A. Raimondi; Sra. Inés Mercedes Sosa de Raimondi y Sr. Carlos Aníbal Raimondi; Síndicos, titular y suplente: Dr. Francisco Guillermo González y Sr. Alberto T. López; y por acta de directorio de la misma fecha se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Carlos Antonio Raimondi; Vicepresidente: Carlos Aníbal Raimondi; Directora: Inés Mercedes Sosa de Raimondi. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.10|12 Nº 45.183 v.10|12|73

Luis Hirsch y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
IMPORTADORA, EXPORTADORA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea General Ordinaria del 30|4|73, "LUIS HIRSCH Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA, EXPORTADORA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", designa el siguiente directorio: Rodolfo Hirsch; Heraldo H. Pollini; Ladislao E. Csobanka; Pablo Gordon y Arturo Sanmarco. — Síndico Titular: Contador Público Nacional Rodolfo Araujo. — Síndico Suplente: doctor Miguel Angel Emery; y por reunión del Directorio del 30|4|73, de distribución de cargos quedan designados: Presidente: Rodolfo Hirsch. — Vicepresidente: Heraldo Héctor Pollini. — Directores: Ladislao Eugenio Csobanka, Pablo Gordon y Arturo Sanmarco. — Enmendado: H., E. Todo vale.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.10|12 Nº 45.143 v.10|12|73

Menade

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 4.008 y complementaria Nº 4.071 de fechas 26 de octubre de 1973 y de 6 de noviembre de 1973, pasadas por ante el Escribano don Torcuato R. Arzeno, queda disuelta anticipadamente la sociedad: MENADE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea de Accionistas del 22 de setiembre de 1973. La Disolución fue conformada por Resolución I. G. P. J. Nº 2.855, de fecha 22 de octubre de 1973.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.10.12 Nº 45.147 v.10|12|73

Editorial Extensión Profesional y Empresaria

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

ACTA Constitutiva. Editorial Extensión Profesional y Empresaria Soc. Anónima. Número cuatrocientos treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Fernando Seoane, de 34 años de edad, casado, argentino, publicista, domiciliado en Gonçalvez Díaz 419, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 4.281.131; Ricardo Rodolfo Bergallo, de 36 años de edad, casado, argentino, publicista, domiciliado en Sarandí 1189, octavo piso departamento A, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 4.254.804; Felisa Josefina Monteagudo, de 33 años de edad, casada, argentina, ama de casa, domiciliada en Colombres 1062, de Capital Federal, con libreta cívica número 1.633.104, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación domicilio, plazo y objeto. Artículo Primero: La sociedad se denomina EDITORIAL EXTENSION PROFESIONAL Y EMPRESARIA SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio — Artículo tercero: Tiene por objeto desarrollar por cuenta propia y|o por cuenta de terceros y|o asociada a terceros, las actividades de importación, exportación, compra, venta, impresión, edición y distribución en todas sus formas, de libros, revistas, formularios, papeles y materiales para las artes gráficas, inclusive maquinarias, accesorios, partes y repuestos, tintas y películas, relacionado todo ello con la mencionada actividad gráfica. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto. El capital social es de 10.000 pesos (diez mil pesos) representado por 10.000 acciones de 1 peso (un peso) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo. En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Las directores deben prestar la siguiente garantía: depositar la suma de 300.— pesos (trescientos pesos) en dinero efectivo cada uno de ellos. — Artículo décimo. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto o extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y|o al vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dis-



puesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones suscripción. clase de acción. Monto integración. Naturaleza del aporte. Modalidad. — Fernando Seoane, 3.500 ordinarias, 875, ebectivo, 25 por ciento. — Ricardo Rodolfo Bergallo, 3.500 ordinarias, 875, efectivo, 25 por ciento. — Felisa Josefina Monteagudo, 3.000 ordinarias, 750, efectivo, 25 por ciento. — 2.500. — Las acciones emitidas son ordinarias al portador y de 1 (un) voto cada una. — Se designa para integrar el directorio: presidente a: Fernando Seoane. — Vicepresidente a: Ricardo Rodolfo Bergallo. — Vocales a: Felisa Josefina Monteagudo. Suplentes a: Y órgano fiscalizador: síndico titular a: José María González Eiras. Síndico suplente a: Enrique Antonio Betta. — Se autoriza a José María González Eiras y|o Enrique Antonio Betta a fin de que, actuando en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido, y así la otorgan y firman por ante mí, el autorizante, doy fe. — Fernando Seoane, Ricardo Rodolfo Bergallo, Felisa Josefina Monteagudo. — Ante mí Hugo J. Gómez Crovetto. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 808 del Registro Nº 490 interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio extendido en tres hojas de papel fotocopiado, números de matriz 018553708, 018553709 y 018553710, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hugo J. Gómez Crovetto, escribano.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 517,50 e.10|12 Nº 45.098 v.10|12|73

Compañía Biplast

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 13.121. — Primer Testimonio. — Número Diez Mil Ochocientos Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el escribano autorizante, comparecen el doctor César Benjamín Agustoni, argentino, médico, casado con doña Sara Astelia Ramos, de sesenta y ocho años de edad, con Libreta de Enrolamiento número doscientos siete mil setecientos treinta y ocho, domiciliado en esta Capital, calle Arenales número mil seiscientos dieciséis, sexto piso; don David Ricardo Hogg, argentino, ingeniero agrónomo, casado con doña Patricia Helena Handley, de treinta y cuatro años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos veinte mil trescientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Dardo Rocha número doscientos sesenta y cuatro de la Localidad de Acassuso, Provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí; y el doctor Hernán Pastor de los Heros, argentino, escribano, casado con doña Mercedes Arana, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones veinte mil seiscientos ochenta y seis, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en esta Capital, calle Ocampo número dos mil ochocientos sesenta, noveno piso; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe; como de que los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima sujeta al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "COMPAÑIA BIPLAST, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Roque Sáenz Peña 1219, sexto piso. — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la producción, comercialización y distribución de productos derivados de la elaboración química, especialmente de adhesivos y resinas. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos Doscientos mil, representado por veinte mil acciones de pesos: diez cada una, valor nominal. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio formado o compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o de impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: dinero, títulos de la deuda pública, fianza bancaria o cualquier otra garantía real, por valor de pesos mil. — Artículo Diez: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco| sesenta y tres. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en ausencia o incapacidad de éste al Vicepresidente. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por él o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Nombre. Acciones suscripción. Clase de acción. Monto integración. Naturaleza del aporte. Modalidad. — César Benjamín Agustoni: 6.500, ordinarias, portador de un voto cada una 65.000, en dinero efectivo; David Ricardo Hogg: 7.000 ordinarias, portador de un voto cada una 70.000, en dinero efectivo; Hernán Pastor de los Heros: 6.500, ordinarias portador de un voto cada una 65.000, en dinero efectivo. Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Hernán Pastor de los Heros; Vicepresidente: César Benjamín Agustoni; Vocal: David Ricardo Hogg; Síndico Titular: Dr. Alejandro Vera Barros; Síndico Suplente: Doctor Julio César Noacco. — Se autoriza a Raúl Ubaldo García Alonso a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto, el doctor Alejandro Tomás Vera Barros, argentino, casado, abogado, nacido el ocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veintisiete mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Conde número dos mil trescientos setenta y ocho y el doctor Julio César Noacco, argentino, casado, abogado, nacido el dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y dos, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Juramento número tres mil cuatrocientos cincuenta y tres, mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe; como de que lo hacen al solo efecto de dar su consentimiento a la designación de síndico titular y síndico suplente, respectivamente, de la sociedad. — En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fue, se ratificaron en su contenido y firman por ante mí, doy fe. — César B. Agustoni. — David R. Hogg. — H. de los Heros. — A. T. Vera Barros. — J. C. Noacco. — Hay un sello: Ante mí: Julián Aguirre Ocampo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número doscientos cincuenta y cinco, a mi cargo, al que me remito. — Para la Sociedad se extiende este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados desde el quince millones treinta y tres mil trescientos noventa y dos, correlativamente hasta el quince millones treinta y tres mil trescientos noventa y cuatro y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello que dicen: Julián Aguirre Ocampo, Escribano — Raspado: derecho, directorio, extrajudiciales, Agustoni, Julio, vale.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 690.- e.10|12 Nº 45.138 v.10|12|73

Jear's

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: "Jear's S. A.". — Escritura número cuatrocientos cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don José Talgham, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Lydia Juana Tarica, de treinta y seis años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.315.282, Contador, domiciliado en la calle Alsina mil seiscientos nueve, séptimo piso, oficina cuarenta y cuatro de esta Ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Primero: Que concurre a este acto en su carácter de apoderado y en nombre y representación de don Jorge Pedro Tujschinaider, argentino de veintinueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Estela Beatriz Bercholc, con Libreta de Enrolamiento número 4.435.700, comerciante, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo tres mil ochocientos cincuenta y nueve, primer piso de esta Ciudad; don Jacobo José Zylberszac, argentino naturalizado, de setenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Blima Zilbersztejn, con Libreta de Enrolamiento número 4.595.083, comerciante, domiciliado en la calle Monteagudo quince de Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires; doña Blima Zilbersztejn de Zylberszac, argentina naturalizada, de setenta años de edad, casada en primeras nupcias con don Jacobo José Zylberszac, con Libreta Cívica número 5.073.619, comerciante, domiciliada en la Avenida Juan B. Justo tres mil ochocientos cincuenta y nueve, primer piso de esta Ciudad; don Alberto Pessah, argentino, de sesenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Victoria Alderoqui, con Libreta de Enrolamiento número 100.568, abogado, domiciliado en la Avenida Corrientes dos mil quinientos sesenta y cinco, sexto piso, departamento siete de esta Ciudad; doña Leda Pozzi, argentina, de treinta y un años de edad, soltera, con Libreta Cívica número 4.539.331, abogada, domiciliada en la Avenida Corrientes dos mil quinientos sesenta y cinco de esta Ciudad; don Juan Bercholc, argentino, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosa Lidia Szmidt, con Libreta de Enrolamiento número 4.200.631, industrial, domiciliado en la calle Francisco Juan Seguí dos mil trescientos seis, primer piso de esta Ciudad; don Eugenio Bercholc, argentino, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana Berta Zylberszac, con Libreta de Enrolamiento número 4.095.638, industrial, domiciliado en la calle Francisco Juan Seguí dos mil trescientos diecisiete de esta Ciudad; doña Rosa Lidia Szmidt de Bercholc, argentina, de veintisiete años de edad, casada en primeras nupcias con don Juan Bercholc, comerciante, domiciliada en la calle Francisco Juan Seguí dos mil trescientos seis, primer piso de esta Ciudad; doña Ana Berta Zylberszac de Bercholc, argentina, de treinta y ocho años de edad, casada en primeras nupcias con Eugenio Bercholc, con Libreta Cívica número 1.789.655, comerciante, domiciliada en la calle Francisco Juan Seguí dos mil trescientos diecisiete de esta Ciudad; don Juda Bercholc, argentino naturalizado, de sesenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Fejgel Furman, con Libreta de Enrolamiento número 4.165.162, comerciante, domiciliado en la calle Maturín dos mil quinientos treinta de esta Ciudad; y doña Estela Beatriz Bercholc de Tujschinaider, argentina, de veinticuatro años de edad, casada en primeras nupcias con don Jorge Pedro Tujschinaider, con Libreta Cívica número 5.957.474, comerciante, domiciliada en la Avenida Juan B. Justo tres mil ochocientos cincuenta y nueve, primer piso de esta Ciudad, en virtud del Poder Especial que estos le otorgaron el doce de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, al folio mil doscientos ochenta y cuatro de este mismo registro y protocolo mi cargo, manifestando el apoderado que el mismo continúa vigente a la fecha y no ha sufrido modificación alguna, doy fe. — Segundo: El compareciente, en el carácter invocado continúa diciendo: Que sus mandantes han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º — La sociedad se denomina "JEAR'S, S. A." — Tiene su domicilio legal y sede social en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, ca-

lle Rivadavia número once mil quinientos ocho. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías relativas a la industria textil. — Industriales: Mediante la transformación, producción y elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria textil. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de $ 200.000.— (doscientos mil pesos), representado por 20.000 (veinte mil) acciones, de $ 10.— (diez pesos), valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550 — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 5 (cinco) con mandato por 1 (un) año(s). — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: el 1 o/o (uno por ciento) del capital social, debiendo efectuarse en dinero efectivo, los que quedarán depositados en la sociedad, hasta tres meses posteriores a la aprobación de su gestión. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de 1 (un) año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto el quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las asambleas pueden modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designados (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndicos (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de Acción. Monto. Integración. Naturaleza del Aporte. Aporte (4). Modalidad (5). — Jorge P. Tujschinaider: 2.000 — A — 5.000 efectivo. — Jacobo J. Zylberszac: 2 000 — A — 5.000 efectivo. — Blima Z. de Zylberszac: 2.000 — A — 5.000 efectivo. — Alberto Pessah: 1.000 — A — 2.500 efectivo. — Leda Pozzi: 1.000 — A — 2.500 efectivo. — Juan Bercholc: 2.000 — A — 5.000 efectivo. — Eugenio Bercholc: 2.000 - A - 5.000 efectivo. Rosa L. S. de Bercholc: 2.000 — A — 5.000 efectivo. — Ana B. Z. de Bercholc: 2.000 - A - 5.000 efectivo. — Juda Bercholc: 2.000 — A — 5.000 efectivo. — Estela B. de Tujschinaider: 2.000 — A — 5.000 efectivo. — Totales: 20.000. — $ 50.000. — Las integraciones realizadas por las señoras Blima Z. de Zylberszac, Rosa L. Szmidt de Bercholc, Ana B. Z de Bercholc Estela B. de Tujschinaider, se efectúan con bienes propios. — Las acciones suscriptas son ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. — Aportes no dinerarios no existen. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Sr. Jorge Pedro Tujschinaider. — Vicepresidente a: Sr. Jacobo José Zylberszac. — Vocales a: Sra. Blima Zylbersztejn de Zylberszac. Suplentes a: ... Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Dr. Alberto Pessah. — Síndico Suplente a: Dra. Leda Pozzi. — V. — Se autoriza a los señores Jorge Pedro Tujschinaider y/o José Talgham a fin de que indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realice (n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue, se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — José Talgham — Ante mí: Jaime Schargrodsky. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 1.443 del Registro número 557 a mi cargo. — Jaime Schargrodsky.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 832.50 e.10|12 Nº 45.180 v.10|12|73

Gráfica Mitre

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número mil ochocientos dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Juan Carlos Primon, de veintisiete años de edad casado, argentino, empresario, domiciliado en Melincué cinco mil doscientos treinta y uno, Capital Federal, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, dos millones novecientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y seis: Raúl Fernando Primon, de veintisiete años de edad, casado, empresario, argentino, domiciliado en Nazarre tres mil seiscientos treinta y uno, departamento tres, Capital Federal, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, dos millones novecientos noventa y dos mil novecientos sesenta y tres; Alberto Juan Primon, de treinta y tres años de edad, casado, argentino, empleado, domiciliado en Habana dos mil setecientos ochenta y siete, Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y seis, Ricardo Alfredo Primon, de treinta y tres años de edad, casado, argentino, empleado, domiciliado en Carlos Francisco Melo mil novecientos cuarenta y cinco, departamento dos, Florida, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, cédula de identidad de la Policóa Federal número cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco; y Hugo Bonnet, de veintisiete años de edad casado, argentino, empleado, domiciliado en Nazarre dos mil ochocientos cincuenta y cinco, segundo piso, departamento once, Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos cuarenta y seis mil setecientos noventa y nueve; todos de mi conocimiento personal, doy fe. — Y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "GRAFICA MITRE" S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Industrial: Mediante la producción, transformación o elaboración de productos y subproductos relacionados con la industria metalúrgica, química, plástica y en especial de la industria gráfica y afines. Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de mercaderías y productos de toda clase, elaborados o a elaborarse, y en especial todo lo relacionado con cualquier rama de la industria del papel y gráfica. — Representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de veinte mil pesos, representado por veinte mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las accines pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción, — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Quinientos pesos en efectivo cada uno. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente, quienes actuarán en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia de los síndicos — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción —Monto — Integración — Naturaleza del aporte. — Aporte — Modalidad. — Juan Carlos Primon 9.000 — Ord. — 2.250 — Efectivo — 25 por ciento. —

SUMARIO

EDICION DEL DIA 10|12|73 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

Raúl Fernando Primon 9.000 — Ord. — 2.250 — Efectivo — 25 por ciento. — Alberto Juan Primon 1.000 — Ord. — 250 — Efectivo — 25 por ciento. — Ricardo Alfredo Primon 500 — Ord. — 125 — efectivo — 25 por ciento. — Hugo Bonnet 500 — Ord. — 125 — Efectivo — 25 por ciento — 20.000 — 5.000. — III) Se designa para integrar el directorio: Presidente a Juan Carlos Primon; Vicepresidente a Raúl Fernando Primon; Vocales a Hugo Bonnet; Suplentes a Alberto Juan Primon. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular a Luis Omar Oddone; Síndico suplente a Daniel Morgan. — IV) Se autoriza a Juan Carlos Primon, Hugo Bonnet y Luis Omar Oddone a fin de que, indistintamente soliciten la personería jurídica, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, y firman los instrumentos públicos, privados y escrituras de aclaración o modificación necesarios. — Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Provincia de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, sujeción, quíntuplo, querellar, quienes actuarán, efectivo 25 por ciento, 20.000, Fiscalizador. Vale. — J. C. Primon — Raúl F. Primon — Alberto J. Primon — R. Primon — Hugo Bonnet. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h.). — Certifico que el texto de la presente foja y el de las tres fojas precedentes que llevan mi media firma y sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro Nº 311 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — J. Alberto Poulastrou (h.). — Por escritura de fecha 19 de junio de 1973, se modificó el artículo tercero del Estatuto, el que quedó redactado así: "Artículo Tercero: Tiene por objeto la realización por cuenta propia y/o de terceros de todas las actividades propias de la industria gráfica, pudiendo realizar todos los actos y contratos relacionados directa o indirectamente con sus fines y especialmente la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de mercaderías y materias primas, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto". — Sobrerraspado: Primon, expido. Vale.

Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 750.- e.10|12 Nº 45.246 v.10|12|73

E. Simmering

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número doscientos uno. — Acta Constitutiva y Estatutos Sociales: "E. Simmering Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — En la ciudad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a siete días de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Erich Gerardo Federico Simmering, argentino, nacido el treinta de mayo de mil novecientos veintidós, comerciante, que manifiesta ser de estado civil casado, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Arroyo número ochocientos cincuenta y siete, sexto piso, departamento "B", de la Capital Federal; doña María Luisa Chetti, argentina, nacida el nueve de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, comerciante, que manifiesta ser de estado civil soltera, libreta cívica número un millón cuatrocientos sesenta y un mil novecientos noventa y seis, domiciliada en la calle Arroyo numero ochocientos cincuenta y siete, sexto piso, departamento "B", de la Capital Federal; don Enrique Simmering, alemán, nacido el ocho de agosto de mil ochocientos noventa y seis, comerciante, que manifiesta ser de estado civil casado, cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos noventa y cinco mil setecientos veintidós, domiciliado en la calle Combate de San Lorenzo sin número de General Pacheco, provincia de Buenos Aires; don Luis Federico Pena, argentino, nacido el once de enero de mil novecientos veintiuno, contador público, que manifiesta ser de estado civil soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos veintiocho mil once, domiciliado en la calle Independencia número cuatrocientos nueve, tercer piso, departamento "F", de la Capital Federal; don Fernando Castellanos, argentino, nacido el ocho de febrero de mil novecientos veintidós, despachante de aduana, que manifiesta ser de estado civil soltero, libreta de enrolamiento número un millón ochocientos cinco mil ciento noventa y seis, domiciliado en la calle Terrada número cuatrocientos treinta y seis de la Capital Federal; don Guillermo Capotorto, argentino, nacido el treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, comerciante, que manifiesta ser de estado civil soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos ochenta y seis mil cincuenta y seis, domiciliado en la calle Viamonte número mil cincuenta y dos, de Bánfield, provincia de Buenos Aires; don Adolfo José Aybar Basani, argentino, nacido el veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, comerciante, que manifiesta ser de estado civil casado, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos seis mil cincuenta y uno, domiciliado en la calle Beruti número tres mil setecientos sesenta y uno de la Capital Federal; don Néstor Adolfo Tato, argentino, nacido el veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, empleado, que manifiesta ser de estado civil casado, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil trescientos diecinueve, domiciliado en la calle Beruti número veintidós de Tigre, provincia de Buenos Aires; don Alfredo Bernaus, argentino, nacido el diecisiete de marzo de mil novecientos veinticuatro, comerciante, que manifiesta ser de estado civil casado, libreta de enrolamiento número seis millones noventa mil veintinueve, domiciliado en la calle Florida número ochocientos treinta y cinco, segundo piso, de la Capital Federal; y doña Susana Beatriz Cordero, argentina, nacida el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, comerciante, que manifiesta ser de estado civil soltera, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y seis, domiciliada en la calle Espinosa número mil quinientos ochenta y uno de la Capital Federal. — Todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha ocho de setiembre de mil novecientos setenta y dos, otorgada ante mí, el autorizante, al folio mil setecientos noventa y cuatro de este Registro a mi cargo y protocolo de dicho año, otorgaron el Acta de Constitución de una sociedad anónima con asiento en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "E. Simmering Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyo testimonio junto con los Estatutos sociales fueron presentados para su aprobación en Inspección General de Personas Jurídicas oportunamente. —

Que dando cumplimiento a lo indicado en el respectivo expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas, resuelven adecuar el régimen de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta la referida sociedad anónima, cuya Acta Constitutiva y Estatutos Sociales quedan redactados en los siguientes términos: "Acta Constitutiva. - I. En la ciudad y partido de Merla, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a 8 días de setiembre de mil novecientos setenta y dos, los señores don Erich Gerardo Federico Simmering, argentino, nacido el 30 de mayo de mil novecientos veintidós, comerciante, que manifiesta ser de estado civil casada, Céd. de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Arroyo número ochocientos cincuenta y siete, sexto piso, departamento "B" de la Capital Federal; doña María Luisa Chetti, argentina, nacida el nueve de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, comerciante, que manifiesta ser de estado civil soltera, libreta cívica número un millón cuatrocientos sesenta y un mil novecientos noventa y seis, domiciliada en la calle Arroyo número ochocientos cincuenta y siete, sexto piso, departamento "B" de la Capital Federal; don Enrique Simmering, alemán, nacido el ocho de agosto de mil ochocientos noventa y seis, comerciante, que manifiesta ser de estado civil casado, cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos noventa y cinco mil setecientos veintidós, domiciliado en la calle Combate de San Lorenzo sin número de General Pacheco, provincia de Buenos Aires; don Luis Federico Pena, argentino, nacido el once de enero de mil novecientos veintiuno, contador público, que manifiesta ser de estado civil soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos veintiocho mil once, domiciliado en la calle Independencia número cuatrocientos nueve, tercer piso, departamento "F" de la Capital Federal; don Fernando Castellanos, argentino, nacido el ocho de febrero de mil novecientos veintidós, despachante de aduana, que manifiesta ser de estado civil soltero, libreta de enrolamiento número un millón ochocientos cinco mil ciento noventa y seis, domiciliado en la calle Terrada número cuatrocientos treinta y seis de la Capital Federal; don Guillermo Capotorto, argentino, nacido el treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, comerciante, que manifiesta ser de estado civil, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos ochenta y seis mil cincuenta y seis, domiciliado en la calle Viamonte número mil cincuenta y dos de Banfield, provincia de Buenos Aires; don Adolfo José Aybar Bassani, argentino, nacido el veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, comerciante, que manifiesta ser de estado civil casado, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos seis mil cincuenta y uno, domiciliado en la calle Berutti número tres mil setecientos sesenta y uno de la Capital Federal; don Néstor Adolfo Tato, argentino, nacido el veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, empleado, que manifiesta ser de estado civil casado, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil trescientos diecinueve, domiciliado en la calle Berutti número veintidós de Tigre, provincia de Buenos Aires; don Alfredo Bernaus, argentino, nacido el diecisiete de marzo de mil novecientos veinticuatro, comerciante, que manifiesta ser de estado civil casado, libreta de enrolamiento número seis millones noventa mil veintinueve, domiciliado en la calle Florida número ochocientos treinta y cinco, segundo piso, de la Capital Federal, y doña Susana Beatriz Cordero, argentina, nacida el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, comerciante, que manifiesta ser de estado civil soltera, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y seis, domiciliada en la calle Espinosa número mil quinientos ochenta y uno de la Capital Federal. — II —

Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "E. SIMMERING, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de carnes. — Industriales: Mediante la transformación, producción y elaboración de los productos y subproductos relativos a la industria de la carne. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El Capital Social es de ochenta mil pesos Ley 18.188, representado por ocho mil acciones de diez pesos Ley 18.188 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno. Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la sociedad la suma de quinientos pesos Ley 18.188 en dinero efectivo, cada uno de ellos, por el término de su mandato. — Artículo décimo. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o vicepresidente del Directorio, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decitercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y, reemboslado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Nombre — Acciones. — Suscripción — Clase de acción. — Nautraleza del Aporte. Aporte. Modalidad. — Don Erich Gerardo Federico Simmering suscribe seis mil quinientas acciones ordinarias al portador, de un voto cada una, integrando la suma de dieciséis mil doscientos cincuenta pesos; doña María Luisa Chetti suscribe un mil acciones ordinarias, al portador, de un voto cada una, integrando la suma de dos mil quinientos pesos; don Enrique Simmering suscribe doscientas acciones ordinarias, al portador, de un voto cada una, integrando quinientos pesos don Luis Federico Pena suscribe cien acciones ordinarias, al portador, de un voto cada una, integrando doscientos cincuenta pesos; don Fernando Castellanos suscribe cien acciones ordinarias, al portador de un voto cada una, integrando doscientos cincuenta pe-

nes; don Guillermo Capotorto suscribe sesenta acciones ordinarias al portador de un voto cada una, integrando ciento cincuenta pesos; don Adolfo José Aybar Bassani suscribe diez acciones ordinarias, al portador, de un voto cada una, integrando veinticinco pesos; don Alfredo Bernaus suscribe diez acciones ordinarias, al portador, de un voto cada una, integrando veinticinco pesos; don Néstor Adolfo Tato suscribe diez acciones ordinarias, al portador de un voto cada una, integrando veinticinco pesos; y doña Susana Beatriz Cordero suscribe diez acciones ordinarias, al portador, de un voto cada una, integrando veinticinco pesos. Todo lo que hace un total suscripto de ocho mil acciones ordinarias, al portador, de un voto cada una, integrándose en total la suma de veinte mil pesos ley 18 188. La integración se efectúa en efectivo, con dinero propio. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a don Erich Gerardo Federico Simmering; Vicepresidente a doña María Luisa Chetti; Vocal a don Enrique Simmering. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a don Luis Federico Pena; y Síndico Suplente a don Juan Carlos Aybar. Presente a este acto desde un principio don Juan Carlos Aybar, argentino, nacido el siete de setiembre de mil novecientos nueve, abogado, casado en primeras nupcias con doña Sara Filomena Bassani Grande, libreta de enrolamiento número tres millones novecientos cuarenta y un mil novecientos once, domiciliado en la calle Suipacha número mil ochenta y siete de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, así como de que juntamente con el compareciente, don Luis Federico Pena, manifiestan: Que aceptan expresamente la designación de Síndicos titular y suplente de la sociedad que por este acto se deja constituida, firmando la presente en prueba de ello, doy fe. — V. — Conferir poder especial a favor de los señores: don Erich Gerardo Federico Simmering y don Adolfo José Aybar Bassani, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos seis mil cincuenta y uno, para que actuando conjunta, separada e indistintamente cualesquiera de ellos, realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y al objeto social, firmando los documentos publicos y privados que sean necesarios, especialmente las escrituras públicas que sean necesarias para modificar la presente, con las más amplias facultades para los fines expresados y que podrán sustituir. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y así lo aceptan, otorgan y firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — E. Simmering. — M. Chetti. — E. Simmering. — L. F. Pena. — F. Castellanos. — G. Capotorto. — A. F. Aybar Bassani. — T. Nato. — Alfredo Bernaus. — Susana B. Cordero. — Juan C. Aybar. Está mi sello. Ante mí: Joaquín A. M. Alonso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda al folio número ochocientos uno, de este Registro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "E. Simmering Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" expido este Primer Testimonio fotocopiado de la escritura matriz, en ocho fojas, repuestas con una estampilla de Código Fiscal, de un peso Ley 18.188, cada una, que sello y firmo en la Ciudad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, a cuatro de julio de mil novecientos setenta y tres. — Joaquín A. M. Alonso. Hay un sello que dice: "Joaquín A. M. Alonso, Escribano". — Sigue la legalización de la firma y sello por el Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires. — E/L.: "Libreta de Enrolamiento ocho, sin" vale. Testado: Cédula de Identidad, veintisiete, no vale.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.342,50 e.10|12 Nº 45.162 v.10|12|73

Exploraciones Mineras

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F. 2.760. CONSTITUCION DE sociedad. Exploraciones Mineras S. A. M. I. C. y F. Número setecientos sesenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Roberto Morsbach Miller, estadounidense, de cuarenta y seis años de edad, ingeniero, casado, con domicilio en la calle Rioja 2381 de Olivos, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía Federal número 8.588.332; y don Felipe Luis Jorge Bonoli Cipolletti, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, geólogo, casado, con domicilio en la calle Chile 1407 de esta Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.967.933, ambos comparecientes personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: — I — Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denominará EXPLORACIONES MINERAS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero. Tiene por objeto: Dedicarse a explorar, explotar, comercializar, industrializar minerales, por cuenta propia o de terceros, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Minería y con las leyes relacionadas con hidrocarburos, minerales radiactivos y otras que regulen materias conexas. Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas, constituidas o a constituirse, y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella; constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cuarenta mil pesos, representados por cuatro mil acciones, de diez pesos valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 10 que depositarán en la caja de la sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5 965 del año 1963. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan el cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al director que ejerza la presidencia, quien tiene el uso de la firma social. Fiscalización. — Artículo Undécimo; La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237, de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum, de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas tecnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — c) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador (res) designado (s), por la Asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el Pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de Acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Roberto M. Miller 3.200 — Ordinarias — 800 — dinero efectivo — 25%. — Felipe L. J. Bonoli Cipolletti — 800 — ordinarias — 200 — dinero efectiv. — 25%. — Total: 4.000 — Ordinarias — 1.000. — Todas las acciones suscriptas son ordinarias al portador de un voto cada una. — III. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a Roberto M. Miller. — Vicepresidente, a Felipe L. J. Bonoli Cipolletti. — Vocales a.... Suplentes a: Pablo Federico Porto. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular a Osvaldo Scanavino. — Síndico suplente, a Alberto Luis Arana. — IV. — Se autoriza a Roberto M. Miller, Felipe L. J. Bonoli Cipolletti y Luis Mario Carai, a fin de que uno de ellos indistintamente realice la presentación de esta documentación, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presente a este acto los señores Pablo Federico Porto, italiano, de treinta y tres años de edad, abogado, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.552.453, domiciliado en la calle Talcahuano 1165, tercer piso, departamento F, de esta Capital; don Osvaldo Scanavino, argentino, contador público nacional, de treinta y seis años de edad, casado, con libreta de enrolamiento número 4.257.740, domiciliado en la Avenida Montes de Oca 1103, octavo piso, departamento A, de esta Capital; y don Alberto Luis Arana, argentino, contador público nacional, de veintiocho años de edad, casado, con libreta de enrolamiento número 4.441.339, domiciliado en la calle Cucha Cucha 87, quinto piso, departamento A, de esta Capital, los tres mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, aceptan los cargos a que han sido designados en la presente escritura. — Leída que les fue, se ratifican y firman, doy fe. — Alberto A. de Anchorena. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, en el Registro 193 de mi adscripción, doy fe — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio, en cuatro fojas, que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto A. de Anchorena. — Escribano. — Testado: Minera: No Vale. — Complemento Exploraciones Mineras S.A.I.C. y F. — Número Mil Sesenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Roberto Morsbach Miller, estadounidense, de cuarenta y seis años de edad, ingeniero, casado, con domicilio en la calle Rioja 2381 de Olivos. Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía Federal número 8.588.332; y don Felipe Luis Jorge Bonoli Cipolletti, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, geólogo, casado, con domicilio en la calle Chile 1407, de esta Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.967.933, ambos comparecientes personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. y dicen: Que por escritura de fecha 28 de junio del corriente año, otorgada ante mi, al folio 2760, de este mismo Registro, quedó constituida la Sociedad Anónima denominada "Exploraciones Mineras, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera. — Que sometida dicha escritura a la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, por expediente número 47.656, del corriente año, la misma fue observada en cuanto a la redacción del artículo tercero, por lo que vienen a rectificar dicha escritura, de conformidad a lo aconsejado por la Inspección General de Personas Jurídicas, quedando redactado el artículo tercero de la siguiente forma: Artículo Tercero: Tiene por objeto: Dedicarse a explorar, explotar, comercializar, industrializar, en su etapa primaria, minerales, por cuenta propia o de terceros, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Minería y con las leyes relacionadas con hidrocarburos, minerales radioactivos y otras que regulen materias conexas. — Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas, constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella: constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Leída que les fue se ratifican y firman, doy fe. — Alberto A. de Anchorena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi, al registro 192 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en dos fojas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto A. de Anchorena — Escribano.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 843,75.— e.10|12 Nº 45.188 v.10|12|73

Hotel Internacional Cataratas del Iguazú

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ACTA CONSTITUTIVA: Hotel Internacional Cataratas del Iguazú S. A. C. — Escritura número seiscientos noventa y dos. — En Buenos Aires, a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, comparecen don Estanislao Francisco Kocourek, casado en primeras nupcias con Victoria Elena Bilbao, arquitecto, argentino, nacido el 5 de marzo de 1930, Cédula de Identidad Nº 2.700.745, domiciliado en Reconquista número 585; don Francisco Pablo Kocourek, casado en primeras nupcias con Beatriz Margarita Ronald, arquitecto, argentino, nacido el 8 de octubre de 1943, Cédula de Identidad Nº 5.253.514, domiciliado en Freire 1865, sexto piso; don Ismael Aníbal Cabrera, casado en primeras nupcias con Norma Haydée Saint-Paul, nacido el 22 de mayo de 1933, argentino, doctor en ciencias económicas, Cédula de Identidad 3.059.339, domiciliado en José Bonifacio Nº 1924, sexto piso y don Hernán Eduardo Cassini, casado en primeras nupcias con María Rosa Boffa, nacido el primero de noviembre de 1932, argentino, doctor en ciencias económicas, Cédula de Identidad Nº 4.260.511, domiciliado en Galileo 2442, décimo piso, departamento A; todos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los cuatro primeros concurren por sí y el señor Cassini además en su carácter de presidente de "Urbanco, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial y Agropecuaria", con domicilio en Corrientes 1145, cuatro piso, de esta ciudad, como se justificará al final, debidamente autorizado para este otorgamiento, y los comparecientes en los caracteres invocados, dicen: Que han decidido constituir una sociedad anónima, a cuyos efectos y en cumplimiento de la Ley 19.550, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá bajo las siguientes disposiciones especificas: Uno) La sociedad se denomina HOTEL INTERNACIONAL CATARATAS DEL IGUAZU, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, con domicilio en la calle Reconquista 585, de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina. — Dos) Su término de duración es de noventa y nueve años, contados

desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tres) Tiene por objeto construir y equipar o construir y explotar nuevos hoteles de turismo internacional, en los términos y en los lugares geográficos indicados en la Ley 17.752 y|o disposiciones que en el futuro fueren aplicables al caso — Para cumplir con dicho objetivo, la sociedad podrá establecer en los nuevos hoteles de turismo internacional, restaurantes, cafeterías, confiterías danzantes o no, cafés, despachos de bebidas y comidas, garajes, playas de estacionamiento de automotores y vehículos, auditorios, teatros, locales y salas de entretenimiento, cinematógrafos y los muebles y equipos y accesorios de los mismos, así como también comercios de provisiones, barberías, peluquerías, manicuras, floristas, librerías, expendio de periodicos, revistas y libros, joyerías, compraventa de licores y toda clase de bebidas alcohólicas y sin alcohol, compraventa de bienes y mercaderías de toda clase, locales para baños, piscinas, gimnacios y locales para deportes, agencias de turismo y de transportes, y para la obtención de localidades para conciertos, teatros, cinematógrafos y espectáculos en general, y otras comodidades tales como transporte de pasajeros y carga, y realizar cualquier acción necesaria, conveniente o aconsejable para proporcionar a los huéspedes, viajeros y clientes de los hoteles de turismo internacional, alimentos, bebidas, alojamiento, transporte, esparcimiento y todos los demás servicios prestados comunmente, como parte o que tengan relación con la explotación hotelera, pudiendo explotar dichos locales ya sea en forma directa, u otorgar a otros el derecho, la concesión, permiso o autorización para encargarse de dichos negocios. — Asimismo podrá adquirir, transferir, comprar, vender, transportar por vía marítima, fluvial o terrestre, cambiar, alquilar, o arrendar, contraer depósitos, exportar y comerciar en cualquier forma con cualquier clase de artículos, mercaderías y bienes muebles y semovientes que sean necesarios para equipar y explotar los hoteles de turismo internacional. — Para la construcción de los hoteles de turismo internacional. — Para la construcción de los hoteles de turismo internacional podrá comprar, vender, hipotecar, alquilar, arrendar aún por más de seis años, adquirir y/o transferir por cualquier título, prever, usar, dar y tomar en arrendamiento, vender transferir subdividir, lotear ,administrar edificar, construir, hipotecar, desarrollar, explotar, mantener, equipar, operar y en general realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, intervenir en licitaciones públicas y privadas y obtener concesiones. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Cuatro) El captial social es de pesos 4.000.000 (cuatro millones de pesos), representado por acciones de diez pesos de valor nominal cada una. — Cinco) La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de doce miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — Seis) El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. — Segundo: El capital social de cuatro millones de pesos se suscribe así: Estanislao Francisco Kocourek, diez mil acciones ordinarias de cinco votos cada una, por un total de cien mil pesos; Francisco Pablo Kocourek, diez mil acciones ordinarias de cinco votos cada una, por un total de cien mil pesos; Ismael Aníbal Cabrera, diez mil acciones ordinarias de cinco votos cada una, por un total de cien mil pesos; Hernán Eduardo Cassini, diez mil mil acciones ordinarias de cinco votos cada una, por un total de cien mil pesos y "Urbanco, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial y Agropecuaria", trescientas sesenta mil acciones ordinarias de cinco votos cada una, por un total de tres millones seiscientos mil pesos — En este acto, se integra el capital suscripto, en la proporción del veinticinco por ciento de las acciones, en dinero efectivo, comprometiéndose los comparecientes en los caracteres invocados a realizar la integración restante, también en dinero efectivo, antes del plazo de un año, a contar desde hoy, o cuando el Directorio lo disponga. — Tercero: Se designa para integrar el primer Directorio a las personas que se indican a continuación: con mención previa del cargo a desempeñar: Presidente: Dr. Hernán Eduardo Cassini. — Vicepresidente: señor Mariano Béccar Varela. — Directores: Estanislao Francisco Kocourek, Carlos Jacobo Berberian, Ismael Aníbal Cabrera y Francisco Pablo Kocourek. — Cuarto: Designar como Síndico titular al doctor en Ciencias Económicas Hernán Malm, y como síndico suplente al Dr. José Rodolfo Haddad. — Quinto: Aprobar por unanimidad los estatutos sociales que se transcriben a continuación de la presente. — Sexto: Otorgar por intermedio de la presente escritura poder especial a favor de los señores Estanislao Francisco Kocourek, Francisco Pablo Kocourek, Hernán Eduardo Cassini, Carlos Jacobo Berberian e Ismael Aníbal Cabrera, para que actuando en forma indistinta uno cualesquiera de ellos, realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes la aprobación de los estatutos de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente acta constitutiva, los estatutos que se transcribirán e incluso el cambio de denominación social. — Asimismo otorgan poder especial a los indicados señores para que actuando en la misma forma otorguen en su oportunidad la escritura de protocolización de las actuaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas, incluso la resolución que autorice a funcionar a la sociedad en la forma expuesta y a gestionar su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — A continuación se transcriben los estatutos sociales que dicen así: "Estatutos Sociales: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de Hotel Internacional Cataratas del Iguazú, Sociedad Anónima Comercial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. —

Tercero: La sociedad tiene por único objeto construir y equipar o construir y explotar nuevos hoteles de turismo internacional, en los términos y en los lugares geográficos indicados en la Ley 17.752 y|o disposiciones que en el futuro fueren aplicables al caso. Para cumplir con dicho objetivo, la sociedad podrá establecer en los nuevos hoteles de turismo internacional, restaurantes, cafeterías, confiterías danzantes o no, cafés, despachos de bebidas y comidas, garajes, playas de estacionamiento de automotores y vehículos, auditorios, teatros, locales y salas de entretenimiento, cinematógrafos y los muebles y equipos y accesorios de los mismos, así como también comercios de provisiones, barberías, peluquerías, manicuras, floristas, librerías, expendio de periódicos, revistas y libros, joyerías, compraventa de licores y toda clase de bebidas alcohólicas y sin alcohol, compraventa de bienes y mercaderías de toda clase, locales para baños, piscinas, gimnasios y locales para deportes, agencias de turismo y de transporte, y para la obtención de localidades para conciertos, teatros, cinematógrafos y espectáculos en general, y otras comodidades tales como transporte de pasajeros y carga y realizar cualquier acción necesaria conveniente o aconsejable para proporcionar a los huéspedes, viajeros y clientes de los hoteles de turismo internacional, alimentos, bebidas, alojamiento, transporte, esparcimiento y todos los demás servicios prestados comunmente, como parte o que tenga relación con la explotacion hotelera, pudiendo explotar dichos locales ya sea en forma directa, u otorgar a otros el derecho, la concesión, permiso o autorización para encargarse de dichos negocios. — Asimismo podrá adquirir, transferir, comprar, vender, transportar por via marítima, fluvial o terrestre, cambiar, alquilar, o arrendar, contraer depósitos, exportar y comerciar en cualquier forma con cualquier clase de artículos, mercaderías y bienes muebles y semovientes que sean necesarios para equipar y explotar los hoteles de turismo internacional. Para la construcción de los hoteles de turismo internacional podrá comprar, vender, hipotecar, alquilar, arrendar aún por más de seis años, adquirir, y|o transferir por cualquier títulos, prever usar, dar y tomar en arrendamiento, vender, transferir, subdividir, lotear, administrar, edificar, construir, hipotecar, desarrollar, explotar, mantener, equipar, operar y en general realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles; intervenir en licitaciones públicas y privadas y obtener concesiones. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Cuarto: El capital social es de cuatro millones de pesos, representado por cuatrocientas mil acciones de diez pesos de valor nominal cada una. Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no la prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran prcibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esta situacion se mantenga. — Sexto: El capital social se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, formas y condiciones de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea, el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en las suscripciones de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 193 de la Ley 19550. — Séptimo: El Directorio podrá resolver emitir debentures nominativos o al portador en el país o en el exterior, encuadrándose en las disposiciones vigentes, pudiendo realizar cuantas gestiones y contratos resultaren necesarios podrá ser en moneda pesos Ley 18.188 o moneda extranjera, con o sin garantía real o especial y con toda otra condición que se considere conveniente. — Octavo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compueso del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de doce, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga.

La asamblea podrá designar los suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Noveno: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley 5.965 de 1963. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, vender, gravar e hipotecar inmuebles y para operar con los Bancos: Central de la República Argentina de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, del país o del extranjero y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes, a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, o por quien lo reemplace. Para absolver posiciones y para actuar ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, esta representación podrá ser ejercida, además, por el presidente o vicepresidente, por el director o funcionario de la sociedad que designe el Directorio, con poderes suficientes, salvo el caso de que se actúe con un poder o una autorización especial del Directorio; los documentos que obliguen a la sociedad deberán llevar dos firmas una de las cuales deberá ser la del presidente o la del vicepresidente o de quien lo reemplace y la otra la de un director o un apoderado con facultades suficientes. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o mas gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije le será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Décimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular o en su defecto de un síndico suplente, quienes serán designados por la Asamblea Ordinaria. Durarán un año en sus funciones y sus mandatos serán válidos hasta la elección de sus reemplazantes. Pueden ser reelectos indefinidamente. Tendrán las atribuciones y deberes del artículo 294 de la Ley 19 550 y las que fijan estos estatutos. — Undécimo: Las asambleas generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán citadas en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación del lugar de celebración durante cinco días, con diez días de anticipación a la fecha indicada para celebrarlas, y en segunda convocatoria, mediante anuncio durante tres días con ocho de anticipación, salvo el caso de asamblea totalitaria celebrada en las condiciones que establece el artículo 237 último apartado de la Ley 19.550. Para concurrir a las asambleas generales de accionistas, éstos deberán depositar sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder. Las asambleas generales solicitadas por los accionistas que representen una vigésima parte por lo menos del capital suscripto, serán convocadas por el Directorio o el Síndico para celebrarse dentro de los treinta días de recibirse la solicitud. Las asambleas generales ordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente. Las asambleas generales extraordinarias se constituirán en primera convocatoria siempre que esté representado el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera fuere el capital presente. — Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por más de la mitad de los votos presentes. — Cuando se trate de la transformación, fusión, disolución anticipada de la sociedad, transferencia del domicilio al extranjero, cambio fundamental del objeto y reintegración total o parcial del capital, las resoluciones se adoptarán en ambas convocatorias, por el voto favorable de la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de votos. — Para las asambleas especiales que trata el artículo 250 de la Ley 19.550, regirán las normas de la Asamblea General Ordinaria. — Las asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente, en ese orden, o en su defecto, por el accionista que elija la asamblea. — Duodécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Decimotercero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio o por uno o más Liquidadores bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — El nombramiento de los liquidadores, en su

caso, deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — La personería del doctor Cassini, surge de: a) Los estatutos sociales protocolizados el 28 de abril de 1969, ante el escribano de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, don Alberto E. Madero, inscriptos el 15 de julio de ese año, bajo el número 2.889, folio 376, Libro 67, Tomo A., de Estatutos Nacional del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; b) Acta de Asamblea número Cuatro, del 23 de agosto de 1972, inserta al folio 6, del Libro Uno, por la que se eligió al actual Directorio; c) Acta de Directorio número 18, del 24 de agosto de 1972, inserta al folio 35, del Libro uno, por la que se distribuyeron los cargos en el mismo; y d) Acta de Directorio número 20, del 20 de noviembre de 1972, inserta al folio 37, del mismo libro, por la que se autorizó la presente. — Del instrumento relacionado en el punto a), se agregó fotocopia al folio 377, protocolo corriente de este Registro; y de los relacionados en los puntos b), c) y d), se agregan fotocopias autenticadas a la presente. — Hace constar el autorizante que el impuesto de sellos que correspondía abonar al otorgarse la escritura de protocolización de las actuaciones de aprobación de los estatutos precedentes, estará exento, atento a lo dispuesto por el artículo 9º, inciso c) de la Ley 17.752, a la que queda sometida esta sociedad, en virtud de su objeto específico. — Leída y ratificada firman como acostumbran, ante mi, doy fe. — Fdo.: Estanislao Francisco Kocourek. — Francisco Pablo Kocourek. — Ismael Aníbal Cabrera. — Hernán Eduardo Cassini. — Ante mi: Sergio González Paglieri (h.). — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.646, del Registro 216, a mi cargo, doy fe. — Para la parte interesada expido el presente Primer Testimonio, por el sistema de xeroxgráfico, en siete fojas simples y la presente Nº A 014089037, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: Sergio González Paglieri (h.), escribano. — Protocolización de las modificaciones introducidas al Estatuto de "Hotel Internacional Cataratas del Iguazú S.A.C.".

— Escritura Número Trescientos Sesenta y Nueve. — En Buenos Aires, a doce de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mi, comparece don Hernán Eduardo Cassini, casado en primeras nupcias con María Rosa Boffa, nacido el primero de noviembre de 1932, argentino, doctor en ciencias económicas, Cédula de Identidad 4.260.511, domiciliado en Galileo 2442, décimo piso, departamento A, por si y como mandatario, como se justificará al final, de don Estanislao Francisco Kocourek, casado en primeras nupcias con Victoria Elena Bilbao, arquitecto, argentino, nacido el 5 de marzo de 1930, Cédula de Identidad 2.700.745, domiciliado en Reconquista 585; de don Francisco Pablo Kocourek, casado en primeras nupcias con Beatriz Margarita Ronald, arquitecto, argentino, nacido el 8 de octubre de 1943, Cédula de Identidad 5.253.514, domiciliado en Freire 1865, sexto piso; de don Ismael Aníbal Cabrera, casado en primeras nupcias con Norma Haydée Saint-Paul, nacido el 22 de mayo de 1933, argentino, doctor en ciencias económicas, Cédula de Identidad 3.059.889, domiciliado en José Bonifacio 1924, sexto piso, y de la sociedad "Urbanco, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial y Agropecuaria", con domicilio en Corrientes 1145, cuarto piso, de esta Ciudad, vecino, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y en el carácter invocado dice: Que por escritura del 20 de noviembre de 1972, otorgada ante el escribano Sergio González Pagliere (h.), al folio 1.646, de este Registro, se protocolizó el Acta Constitutiva y los Estatutos de la sociedad "Hotel Internacional Cataratas del Iguazú, Sociedad Anónima Comercial". — Iniciado el expediente número A 46.535, en la Inspección General de Personas Jurídicas, con fecha 4 de julio de 1973, previos los trámites de estilo y las vistas con observaciones, la misma resolvió lo siguiente: "Expediente Nº A 46.535. Buenos Aires, 4 Jul. 1973. — Téngase presente. — Desglósese la documentación de fs. 17 a 18 y de fs. 27, la que se entregará a los interesados con el fin de que se eleve a escritura pública, complementaria de la del acto constitutivo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 165 de la Ley 19.550 y oportunamente presentarla ante esta Inspección en doble ejemplar, a los efectos fijados por el artículo 167 de la Ley citada. — Comuníquese. — Hay una firma ilegible. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas" — Y continúa diciendo: Que viene a protocolizar dichas observaciones referidas a los artículos noveno y undécimo del estatuto, que dicen así: "Noveno: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme a los Arts. 1881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley 5.965, de 1963. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, vender, gravar e hipotecar inmuebles y para operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, del país o del extranjero y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente, quién tendrá el uso de la firma social en forma individual, o el vicepresidente en su carácter por quien lo reemplace. — Para absolver posiciones y representar a la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción el directorio podrá delegar la representación social en uno o más directores, funcionarios o personal jerárquico superior a cuyo efecto resolverá el otorgamiento del respectivo poder que los faculte afirmar en forma individual o conjunta. — El directorio podrá encomendar a algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio" — Undécimo: Las asambleas generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán citadas en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días, con diez días de anticipación a la fecha indicada para celebrarlas; y en segunda convocatoria mediante anuncio durante tres días con ocho de anticipación, salvo el caso de asamblea totalitaria celebrada en las condiciones que establece el artículo 237 último apartado, de la ley 19.550. — Para concurrir a las asambleas generales de accionistas éstos deberán depositar sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder. — Las asambleas generales solicitadas por los accionistas que representen una vigésima parte por lo menos del capital suscripto, serán convocadas por el directorio o el síndico para celebrarse dentro de los treinta días de recibirse la solicitud. — Las asambleas generales ordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente. — Las asambleas generales extraordinarias se constituirán en primera convocatoria siempre que esté representado el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera fuere el capital presente. — Para las resoluciones en las asambleas ordinarias y extraordinarias, tanto en primera como en segunda convocatoria regirá la mayoría prevista en el artículo 244 de la ley 19.550, que también se aplicará para los supuestos especiales contemplados en el último párrafo del mismo artículo. — Para las asambleas especiales que trata el artículo 250 de la ley 19.550, regirán las normas de la asamblea general ordinaria. — Las asambleas serán presididas por el presidente o vicepresidente en ese orden, o en su defecto, por el accionista que elija la asamblea. — Es copia fiel, doy fe. — La personería del compareciente surge del mandato que se le otorgara en la escritura otorgada el 20 de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante el escribano Sergio González Pagliere h., en este Registro, al folio mil seiscientos cuarenta y seis, protocolo de dicho año. — Leida y ratificada firma como acostumbra, ante mi, el escribano público autorizante, de todo lo cual doy fe. — **Cassini. — Hay un sello.** — Ante mí: Sergio González Pagliere h. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio 887 del Registro 216 a mi cargo, doy fe. — Para la parte interesada expido este Primer Testimonio, en tres fojas de Actuación Notarial números A014827487, A014827488 y A4148227501, que sello y firmo en Buenos Aires, a 25 de julio de 1973. — Fdo. Sergio González Paglieri (h.), escribano. — Entre líneas: además, social, sesenta mil, seiscientos vale. Testado: quinientas. quinientas; quinientas, no vale.

Buenos Aires 8 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.683,75 e.10|12 Nº 45.236 v.10|12|73

Dintel

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.764. — Poder General Amplio: "Dintel S.A.C.I.C.I.F.A.", a favor de don Jorge Rafael Kaufman y otros. — Escritura Número Seiscientos Veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, titular del Registro Notarial número 510, comparece don Jorge Rafael Kaufman, argentino, que dice ser casado, ingeniero, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.230.474, domiciliado en la calle Oro número 2936, noveno piso, departamento A, Capital; persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la Sociedad que gira en plaza bajo el rubro de "DINTEL, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA", acreditando la existencia de dicha Sociedad y su Personería con los Estatutos Sociales que fueron protocolizados por escritura de fecha 12 de diciembre de 1972, ante el autorizante, al folio 3.336, de este mismo Registro, la que en testimonio se inscribió con fecha 18 de julio del corriente año, bajo el numero 1.664, folio 229, libro 79, tomo A., de Estatutos Nacionales. — La autorización para este otorgamiento surge del Acta de Directorio de fecha 28 de agosto último obrante de fojas 3 a 10, del Libro número 1, de Acta de Reunión de Directorio de la sociedad, que en su original tengo a la vista para este acto, y en fotocopia debidamente autenticada por mí, agrego a la presente, como cabeza de escritura; y copiada íntegramente, dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días de agosto de 1973, se reúnen en la sede social los directores, arquitecto David Kaufman, señora Susana Naidich de Kaufman, señora Eva Strauss, bajo la presidencia del ingeniero Jorge Rafael Kaufman, con la presencia del Síndico Titular, contador Félix Ramírez García. — El presidente da comienzo a la reunión, siendo las 17 horas, señalando que se hace necesario que la sociedad otorgue un poder amplio destinado a dar mayor agilidad a la acción que los mismos realicen para el logro de los objetivos sociales. La señora Susana Naidich de Kaufman propone consecuentemente que la sociedad otorgue un poder general amplio para que los señores Jorge Rafael Kaufman y David Kaufman, actuando indistintamente y Eva Strauss de Kaufman y Susana Naidich de Kaufman, actuando conjuntamente realicen los siguientes actos: A) Administración: administrar todos los bienes muebles, inmuebles y semovientes que actualmente posea o adquiera más adelante por cualquier causa, razón o título, situados en esta Capital o en cualquier punto de la República, con facultad para efectuar en ellos las reparaciones que fueren necesarias para su conservación; hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que originen las refacciones de los bienes, tasas o impuestos de toda índole; cobrar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen; hacer o aceptar cesiones de derecho, créditos, valores, daciones en pago y otras garantías, obligaciones y derechos; aceptar, impugnar y verificar créditos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato; delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas; extinguir obligaciones por cualquier causa legal; renunciar o aceptar renuncias de derechos; contratar locaciones de servicios, como locadora o locataria y seguros contra incendios y otros accidentes, y pagar y cobrar las primas, celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración, bajo cualquier forma o condición; adquirir o probar posesiones de bienes; adquirir o enajenar medianerías de muros o cercos divisorios de sus propiedades; transigir o rescindir transacciones; prestar o exigir fianzas o cauciones; nombrar administradores y factores de comercio; reconocer obligaciones anteriores al mandato, pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales; b) Gestiones Administrativas: Gestionar ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones en general, Ministerios, Municipalidades, Obras Sanitarias, Dirección de Rentas o Recaudaciones Fiscales, Dirección General Impositiva, Oficinas de Patentes de Invención, Registro de Marcas de Comercio, de la Propiedad, Empresas de transportes terrestres o marítimos, Aduanas, Instituto de Previsión Social, ENtel y Cajas de Jubilaciones, toda clase de asuntos de su competencia, con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole, y realizar cuantos actos fueren necesarios para el desempeño de su cometido; c) Adquisición y enajenación de bienes; adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad en toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones, cédula o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías y otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominios, transferencias de domicilios, condominio o de la nuda propiedad, o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado, de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas materia de la convención o del acto; d) Locación: Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo, bienes muebles o inmuebles, aún por mas de seis años, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de la locación; cobrar, percibir y pagar los alquileres correspondientes, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo; e) Gravámenes: Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato por la otorgante y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones; f) Préstamos: Tomar en préstamo dinero, cédulas, bienes u otros valores cotizables de los Bancos o de cualquier entidad o de particulares y especialmente de los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo y Provincia de Buenos Aires, de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni cantidad y prestar dinero a interés con garantías reales o colocarlo en rentas públicas mediante la adquisición de títulos o valores cotizables, tando en cada caso las condiciones de la operación y la tasa de interés y forma de pago; g) Intervención en juicios: Intervenir en defensa de sus intereses en toda clase de juicios que deben sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción ejercitando por si o por medio de apoderado las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, títulos partidas y toda clase de documentos, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza o reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos y firmas, letras o a exámenes periciales, interpelar, nombrar administradores, peritos, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir proscripciones, renunciar a prescripciones adquiridas, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, tachar transigir o rescindir transacciones, prestar o diferir juramentos pedir embargos preventivos o definitivos a inhibiciones, y sus levantamientos, desalojos, lanzamientos, conceder esperas o quitas, acordar términos, reconocer o requerir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, tutores, curadores, partidores y peritos de toda índole, hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devolución de documentos y compulsas de libros, solicitar la quiebra o el concurso civil de sus deudores morosos con facultad para asistir a juntas de acreedores, verificar u observar créditos y su graduación, nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia, aceptar sindicaturas, aceptar o rechazar concordatos o renovarlos, aceptar o rechazar adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, pedir rehabilitaciones, practicar mensuras, fijar y marcar límites y pegar créditos pasivos de legítimo abono, h) Cobrar y Percibir: Cobrar y percibir créditos de toda clase, alquileres o arren-

damientos, dividendos, títulos de ruta, cédulas, bonos, cupones, pólizas de seguro, indemnizaciones y sumas de dinero o valores cualquiera fuera su origen, anterior o posterior a este mandato otorgando recibos, cartas de pago y cancelaciones; i) Otorgamiento de escrituras. Otorgar y firmar las escrituras o instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato, y las cláusulas y condiciones especiales que sus mandatarios pactaren con arreglo a derecho y constituir domicilios especiales, conferir los poderes especiales y generales que estimen necesarios y revocarlos; j) Propiedad horizontal: Para que puedan someter al régimen de la Ley 13.512, los edificios que posee en la actualidad o llegue a tener en lo sucesivo, ajustándose a las leyes y decretos que la determinen, con facultad para dictar al Reglamento de Copropiedad y Administración, boletos de compraventa, declaraciones juradas y también las escrituras de transferencia de dominio dando la posesión y obligandole por evicción conforme a derecho; k) Bancos: Operar con todos los Bancos o establecimientos bancarios, oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Nacional de Desarrollo, administren las cuentas bancarias ya existentes abiertas a nombre personal de la otorgante y las que se abran más adelante sin limitación alguna, hagan depositos de dinero y valores en general, retiren éstos u otros depósitos, giren cheques y demás libranzas de estilo, cobren y perciban de los bancos toda suma de dinero o valores que deba percibir la otorgante, soliciten descuentos de documentos y préstamos en dinero, firmar los documentos y constancias que correspondan, y perciban igualmente los créditos que se le acuerden; l) Sociedades: constituir sociedades y hacer aportes a sociedades existentes, en el país o en el exterior; m) Intervención de la Sociedad mandante y revocación del poder: Este mandato no se tendrá por revocado, suspenso ni limitado en forma alguna, mientras no lo manifieste la sociedad otorgante por escrito, debidamente notificado el mandatario, pudiendo el mandatario sustituir el presente en todo o en parte. El Directorio aprueba por unanimidad el otorgamiento del poder en los términos que anteceden y designar al presidente, ingeniero Jorge Rafael Kaufman para firmar la correspondiente escritura pública. No habiendo más asuntos que tratar, concluye la reunión siendo las 17.45 horas. — J. R. Kaufman. — D. Kaufman. — E. S. de Kaufman. — S. N. de Kaufman. — F. Ramírez García". — Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente, por la representación invocada, la que asegura permanece vigente y sin modificaciones, dice: Que confiere poder general amplio a favor de los señores Jorge Rafael Kaufman, David Kaufman, actuando indistintamente y Eva Strauss de Kaufman y Susana Naidich de Kaufman actuando conjuntamente, en nombre y representación de la sociedad "Dintel Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria", podrán ejercer todos los actos y diligencias detallados en el acta preinserta, con la amplitud de facultades que surgen de la misma, las que se dan por reproducidas en este lugar a sus efectos. Previa lectura y ratificación, firman el compareciente, por ante mí, el autorizante, doy fe. — Jorge R. Kaufman. — Hay un sello: Ante mí: H. Rubinson.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 712,50 e.10|12 Nº 45.260 v.10|12|73

Compañía General de Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA número 1.909, pasada al folio 4.460, con fecha 26 de noviembre de 1971, ante el escribano J. Alberto Poulastrou (h.), fue protocolizada la disolución anticipada de la sociedad anónima "COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA" de acuerdo a lo resuelto en la asamblea de accionistas celebrada el 15 de octubre de 1971, y siendo aprobada por Resolución I.G.P.J. Nº 5.294 de fecha 3 de noviembre de 1971. — Liquidadores, de acuerdo al artículo 36 de los Estatutos: Werner Mandri, Rodolfo Rosauer y Pascual Carlos Simonetti. Síndico titular: Dr. Oscar R. García. — S|r.: "5.294. Noviembre". — Vale.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 60.- e.10|12 Nº 45.247 v.10|12|73

Comerceran

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL ARGENTINA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea del 10 de abril de 1973 y posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión de la misma fecha, el Directorio de "COMERCERAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL ARGENTINA", ha quedado constituido de la siguiente manera Presidente, Arturo Julio Mallmann; Vicepresidente, Roberto J. Lowe; Directora, Josefa C. López. — Sobrerraspado: Mallmann. — Vale.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.- e.10|12 Nº 45.248 v.10|12|73

Alemann y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
GRAFICA, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea del 30 de agosto de 1973 de distribución de cargos y posterior de Directorio en reunión de la misma fecha, el Directorio de "ALEMANN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA GRAFICA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente y director delegado, Ernesto F Alemann; primer director delegado que desempeñará el cargo de vicepresidente. Eduardo Alemann; segundo director delegado, Roberto Teodoro Alemann y directores, Juan Ernesto Alemann y Máximo Juan Alemann; Síndico titular, Gunter Joaquín Glogauer, y Síndico suplente, Arnaldo Antonio Eugenio de Mayolas. — Sobrerraspado: quedado, Glogauer. — Vale. Enmendado: Noviembre — Vale. — E|líneas: que desempeñará el cargo de vicepresidente. — También vale.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 67,50 e.10|12 Nº 45.249 v.10|12|73

Hocesa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la suscripta. se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea del 22 de agosto de 1972 y posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión de la misma fecha, el Directorio de "HOCESA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS", ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente, Jorge Holland Downes; Vicepresidente, Vicente Solivellas; Vocal, Tiberio Beltrame; Vocal, Alberto Rolón. — Sobrerraspado: Noviembre. — Vale.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.10|12 Nº 45.250 v.10|12|73

Grupo Delta Diseñadores

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.625. PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Ochocientos Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Eduardo Víctor Dujan, argentino, casado, de veintiséis años de edad, diseñador industrial, domiciliado en la calle Ayacucho quinientos doce, noveno piso, departamento C., de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y uno; Jorge Alberto Daguerre, argentino, soltero, de treinta años de edad, diseñador industrial, domiciliado en la calle Ambrosoni mil cuatrocientos noventa y cuatro, de la localidad de Victoria, Provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos noventa y siete mil doscientos cuarenta y cinco, de tránsito en ésta, y Hugo Gustavo Dujan, argentino, casado, de treinta años de edad licenciado en administración de empresas, domiciliado en la calle Aráoz dos mil cuatrocientos noventa, primer piso, departamento "B", Capital Federal, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos tres mil seiscientos setenta y cinco, siendo todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "GRUPO DELTA DISEÑADORES, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Salta número 226, segundo piso, oficinas 1 y 2. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad es la producción y comercialización de diseños industriales, ya sean propios o de terceros, y la industrialización de los productos diseñados, ya sea en talleres propios, de terceros o asociada a terceros. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos, representado por dos mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Por resolución previa de la asamblea general extraordinaria convocada al efecto, puede amortizarse total o parcialmente las acciones integradas. — Dicha amortización deberá efectuarse con ganancias líquidas y realizadas debiendo la asamblea fijar el justo precio de la amortización y asegurar la igualdad de los accionistas. — A tal fin, cuando se aplique el procedimiento del sorteo, se practicará ante la autoridad de contralor o escribano público, se publicará su resultado por un día en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio y en el legajo de la sociedad ante la autoridad de contralor. — Cuando la amortización sea parcial, se asentará en los títulos, si es total se anularán las acciones pertinentes que serán conjeadas por bonos de goce, que darán derecho al tenedor a participar en las ganancias en la misma proporción que las acciones ordinarias, y, en caso de disolución, en el producido de la liquidación luego de reembolsado el valor nominal de las acciones no amortizadas. — Tendrán derecho, en las asambleas, al número de votos que les correspondía a las acciones por las cuales fueron canjeados. — Queda facultada la asamblea general extraordinaria para emitir bonos de participación por prestaciones que no sean aportes de capital y sólo darán derecho a participar en las ganancias del ejercicio, participación que será abonada contemporáneamente con el dividendo del ejercicio de que se trate. — Igualmente podrán emitirse bonos de participación en las condiciones estipuladas por el artículo 230 de la Ley Nº 19.550. — En todos los casos, la asamblea que los emita determinará si los bonos de goce y participación han de ser al portador o nominativos. — Artículo Sexto: Las acciones, los certificados provisionales que se emitan y los bonos de goce y participación que se mencionan en el artículo quinto, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción o bono. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio, debiéndose ajustar a las disposiciones del artículo 261 de la Ley número 19.550. — Artículo Noveno: Los directores prestarán en calidad de garantía la suma de cien pesos cada uno de ellos, en efectivo o títulos de la renta pública, a su elección, que permanecerá depositada en la Caja de la Sociedad hasta la aprobación de su respectiva gestión. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o a cualquiera de los otros directores, quienes tienen el uso de la firma social, en forma indistinta. — Para el supuesto de aquellos actos de disposición que no hacen al giro ordinario de los negocios sociales, se requerirá la firma conjunta del Presidente o Vicepresidente del Directorio y un director, sin perjuicio del derecho que le asiste al Presidente de conformidad con lo establecido por el artículo 268 de la Ley número 19.550. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — En las publicaciones de las convocatorias se dejará constancia de esta última circunstancia. — Artículo Decimotercero: Las acciones ordinarias darán derecho en las asambleas: la clase "A" a un voto; la clase "B", a cinco votos; se determinará tal característica por la asamblea en oportunidad de cada aumento del capital. — Las acciones preferidas darán o no derecho a voto conforme lo determine la asamblea que ordene su emisión; siempre lo tendrán en los supuestos especialmente previstos por la legislación vigente. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que, salvo los supuestos especiales del artículo 244 de la Ley número 19.550, se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, a participación de los bonos de participación, y a dividendos de las acciones ordinarias y bonos de goce, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas y tenedores de bonos de goce, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — En este estado los comparecientes manifiestan que dejan emitido la totalidad del capital social en acciones ordinarias al portador, clase "B", de cinco votos por acción, suscribiéndolo conforme al siguiente detalle: Eduardo Víctor Dujan, novecientas acciones; Jorge Alberto Daguerre, novecientas acciones; y Hugo Gustavo Dujan, doscientas acciones. — Total: dos mil acciones. — Integran en este acto, el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones o sea la suma de cinco mil pesos, en dinero efectivo, debiéndose integrar el saldo, también en dinero efectivo, cuando el Directorio lo requiera y siempre en un plazo no mayor de dos años desde la fecha. — Se designa por integrar el Directorio a: Presidente: Jorge Alberto Daguerre; Vicepresidente: Eduardo Víctor Dujan; Director: Hugo Gustavo Dujan y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: contador público nacional don Isaac

Steimberg; Síndico Suplente a: abogado doctor Clorindo Horacio Mendieta. — Asimismo se otorga poder especial a favor de cualquiera de los integrantes del Directorio a fin que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones al presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes en este acto el señor contador público nacional don Isaac Steimberg, argentino, casado, de sesenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil doscientos treinta y siete, segundo piso, departamento veintiuno, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número quinientos treinta mil trescientos cincuenta y nueve y Clorindo Horacio Mendieta, abogado, argentino por opción, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la callle Viamonte mil cuatrocientos cincuenta y tres, octavo piso, departamento cincuenta y siete, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y ocho mil seiscentos cuarenta y siete, personas hábiles y asimismo de mi conocimiento personal, doy fe; manifiestan que aceptan expresamente los cargos de síndico titular y síndico suplente, respectivamente, para los que fueran designados en este acto. Con lo que terminó el acto previa lectura, firmando todos los comparecientes por ante mi, doy fe, como de que el impuesto de sellos correspondiente al total del capital social o sea la suma de doscientos pesos, será abonado en la Declaración Jurada del corriente mes. — Eduardo V. Luján. — J. A. Daguerre. — Hugo G. Dujan. — I. Steimberg. — C. H. Mendieta. — Ante mi: José F. Almeyra. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el Registro ciento veintinueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del catorce millones ochocientos treinta y siete mil quinientos diez al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento. — José F. Almeyra, escribano.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 866,25 e.10|12 Nº 45.213 v.10|12|73

Pascali Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA Nº 3, de Asamblea de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y tres, se fija en cuatro el número de Directores de "PASCALI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA", con duración del mandato por dos años; y por Acta Nº 8, de Directorio, de fecha cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Domingo Pascali; Vicepresidente: Francisco Pascali; Directores: Isabel Z. R. de Pascali y María R. I. de Pascali; Síndico Titular: contador público nacional Mario Edgardo Tenner; y Síndico Suplente: doctor Elías Hamra. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.10|12 Nº 45.223 v.10|12|37

Zabeli

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO: 437. PRIMER testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y ocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores María Elisa Zucchiatti de Zabala, viuda en primeras nupcias de Joaquín Zabala, nacida el doce de marzo de mil novecientos siete, argentina, ama de casa, de sesenta y seis años de edad, domiciliada en la calle Chacabuco número quinientos cincuenta y siete de la ciudad de Tandil de esta Provincia, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento ochenta y nueve mil ochocientos treinta, don Adolfo Joaquín Zabala, casado en primeras nupcias con Celia Ethel Balado, nacido el veintidós de setiembre de mil novecientos diecinueve, argentino, ingeniero agrónomo, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Perú número quinientos setenta y nueve de Bahía Blanca de esta Provincia, con libreta de enrolamiento número un millón trescientos ochenta y siete mil setecientos dieciocho; don Juan Carlos Zabala, casado en primeras nupcias con Marta Inés Gutiérrez, nacido el dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, argentino, hacendado, de treinta años de edad con libreta de enrolamiento número cinco millones trescientos ochenta y cinco mil seiscientos diecisiete, domiciliado en la calle Catorce de Julio número quinientos veintiséis de la ciudad de Tandil de esta Provincia y Héctor Mario Zabala, soltero, nacido el diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y tres, hijo de Joaquín Zabala y de María Elisa Zucchiatti, de treinta y nueve años de edad, argentino, hacendado, con libreta de enrolamiento número cinco millones trescientos sesenta y dos mil quinientos diez, domiciliado en la calle Chacabuco número quinientos cincuenta y siete de la ciudad de Tandil de esta Provincia, todos de tránsito en ésta, hábiles mayores de edad y de mi conocimiento de lo que doy fe como de que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. II: Denominación, Domicilio Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "ZABELI, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Paraguay setecientos setenta y seis, piso séptimo "F" de la Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, la explotación de establecimientos rurales, propios y/o ajenos, mediante la producción, la importación, exportación y crianza de ganado y demás productos agropecuarios sin limitación, pudiendo también dar en arriendo los campos de su propiedad y realizar cualquier otra actividad directamente vinculada al objeto social agropecuario. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos para las leyes y por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El Capital social es de trescientos mil pesos, representado por treinta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. Artículo Octavo: La Administración de la sociedad, está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: de cien pesos Ley cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley numero cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. — Entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente. — Fiscalización: Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asamblea: Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes, con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comércio y comunicándola a la autoridad de control — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: María Elisa Zucchiatti de Zabala: ciento cincuenta mil pesos de acciones que suscribe, al portador, en dinero efectivo en forma total; Héctor Mario Zabala suscribe: cincuenta mil pesos de acciones al portador, en efectivo en su totalidad; Adolfo Joaquín Zabala suscribe: cincuenta mil pesos en acciones al portador, en efectivo en su totalidad y Juan Carlos Zabala, suscribe: cincuenta mil pesos en acciones al portador, en efectivo en su totalidad. — Las acciones serán al portador, ordinarias y de un solo voto por acción. — No se realiza aporte no dinerario alguno. — IV: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a María Elisa Zucchiatti de Zabala, Vicepresidente a: ..., Vocales a: Héctor Mario Zabala, Adolfo Joaquín Zabala y Juan Carlos Zabala; Suplentes a: ... Y Organo Fiscalizador ; Síndico titular al Contador Andrés Humberto Rodríguez. Matrícula Tomo XXII, Folio ciento cincuenta y siete; síndico suplente al contador Sulo Ingve Cederlof, Matrícula Tomo XVII, folio sesenta y uno. — V. Se da Poder a la doctora María Ana Valmadre y al señor Alberto Adelino Paes de Lima en forma indistinta a fin de que con los más amplios poderes, se presenten ante la Inspección General de Personas Jurídicas, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto los contadores Andrés Humberto Rodríguez. argentino casado en primeras nupcias con Elina Ana Frascaroli, de cuarenta y cuatro años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos trece, domiciliado en la calle Pampa número dos mil seiscientos cuarenta de la Capital Federal y Sulo Ingve Cederlof, argentino, casado en primeras nupcias con Mirta Nila Ana Besie Romero, de cuarenta y ocho años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Juez Tedín número tres mil uno de la Capital Federal, quienes aceptan por este acto los cargos de Síndico Titular y Síndico suplente, respectivamente y quienes son personas hábiles, mayores de edad, de tránsito en ésta y de mi conocimiento, do lo que doy fe y ratifican los estatutos que se constituyen de la sociedad "Zabeli Sociedad Anónima". — Leída que les es a todos los comparecientes, se ratifican en su contenido, firmando en prueba de conformidad, como acostumbran a hacerlo, por ante mi, de que doy fe. — María E. Z. de Zabala. — Adolfo J. Zabala. — Héctor M. Zabala. — Juan Carlos Zabala. — A. Rodriguez. — Cederlof. Hay un sello: Ante mi: M. Ruzzante. — Concuerda con su escritura matriz que pasé ante mí, al folio número veintisiete de La Plata a mi cargo, doy fe. — Para "Zabeli Sociedad Anónima" expido el presente primer testimonio en cuatro sellos notariales de ley números: nueve millones doscientos treinta y cuatro mil siete al ocho y nueve millones doscientos treinta y cuatro mil diez al once, a los cuales sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M Ruzzante, Escribana.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 671,25 e.10|12 Nº 45.184 v.10|12|73

Pieles Chic

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA Nº 3, de Asamblea General Ordinaria, de fecha 31 de julio de 1973, de "PIELES CHIC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" fueron electos los Directores de la Sociedad, y por Acta Nº 22, de Directorio, de igual fecha que la anterior, fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Rodolfo Günther Palmbaum; Vicepresidente: Aydée Paviolo de Palmbaum; Director: Máximo R. Palmbaum; Síndico Titular: contador público nacional, señor Curt Brandstadter; y Síndico Suplente: contador público nacional Sr. Horacio Agustín Refojos. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.10|12 Nº 45.201 v.10|12|73

Rapkinas Hnos.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "RAPKINAS HNOS., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por disposición de Asamblea Ordinaria del 30 de junio de 1973, procedió al nombramiento y distribución de cargos del Directorio, en la siguiente forma: Presidente: Sr. Leonardo Rapkinas; Vicepresidente: señor Alfredo Rapkinas; Vocal: señora Zulema Bodack de Rapkinas; Director Suplente: señor Samuel Rapkinas; Síndico Titular: contadora Clara Kalmanovich de Silberstein; Síndico Suplente: contador Alberto Parrado. — S|R.: "Comercial". Vale. — Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.10|12 Nº 45.233 v.10|12|73

Papel Prensa

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FORESTAL Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 272, pasada ante el escribano Néstor F. Ramos, el 7 de noviembre de 1973, al folio 552 del registro 266 de Capital Federal, quedó protocolizada la reforma de los artículos 5º y 14º del estatuto de la sociedad PAPEL PRENSA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FORESTAL Y DE MANDATOS, dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 5 de octubre de 1973, y conformada por la Inspección General de Personas Jurídicas por resolución Nº 3043 del 5 de noviembre de 1973; siendo el nuevo texto de dichos artículos, el siguiente: Artículo 5º. El capital social se fija en la suma de doscientos millones de pesos ($ 200.000.000) representado por acciones de diez pesos ($ 10) valor nominal cada una. — Se dividirá en series, por clases de acciones, las que podrán ser de igual valor o no, según lo resuelva el directorio al disponer la emisión de acciones correspondientes a toda clase. — El capital social deberá estar integrado como mínimo con un cincuenta y uno por ciento (51 o|o) de capital nacional, incluyéndose en dicho porcentaje la correspondiente participación financiera del Estado Nacional. — Se considera que es

capital nacional aquel que pertenezca a aportes financieros del Estado o a argentinos nativos, por opción o naturalización, con domicilio en el país, en los términos del artículo 89 del Código Civil o a sociedades encuadradas en las disposiciones del artículo 11 de la Ley 18.875. — Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo 14. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 9 del decreto ley 5965|63. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Mundial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Interamericano de Desarrollo Eximbank y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes revocables libremente, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio, en este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea. — Asimismo se crea un comité ejecutivo compuesto de cinco (5) miembros uno de los cuales será el director propuesto por el Estado Nacional. — Los cuatro restantes serán designados por los accionistas de la clase A que tengan la calidad de garantes mancomunados y solidarios del contrato de adjudicación. — Decaída esta responsabilidad, sólo conservará calidad de miembro nato del comité ejecutivo el director propuesto por el Estado Nacional, debiendo elegirse por el directorio y entre los miembros titulares, los restantes integrantes del comité ejecutivo. — Funcionará con la presencia de tres (3) de sus miembros y resolverá por mayoría de votos. — Tendrá a su cargo únicamente la gestión de los negocios ordinarios de la sociedad, bajo la vigilancia del directorio. — Su remuneración será fijada por la asamblea e imputada a gastos generales. — Que también en dicha escritura se transcriben partes pertinentes de las actas de asamblea y de directorio de fechas 4 de mayo y 5 de octubre de 1973, por las cuales se fija en 7 el número de directores titulares, quedando el directorio compuesto en la siguiente forma: Presidente: César Augusto Civita; vicepresidente: César Alberto Doretti; directores: Carlos Civita, Luis Alberto Rey, Manuel Diena, Alberto Levi y Horacio Eduardo Paolini, directores suplentes: Eduardo Alberto Barreira Delfino, Augusto Rodríguez Larreta y Héctor A. R. Alfonso; síndico titulares Juan Ovidio Zavala, Francisco Alvarez Méndez y Norberto López Isnardi.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 288,75 e.10|12 Nº 45.193 v.10|12|73

Facundo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "FACUNDO S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por disposición de Asamblea Ordinaria del 9 de junio de 1973 procedió al nombramiento y distribución de cargos del Directorio, en la siguiente forma: Presidente: señor Alfredo Rapkinas; Vicepresidente: señora Zulema Bodack de Rapkinas; Director Suplente: señorita Elisa Demma; Síndico Titular: contador Alberto Parrado; Síndico Suplente: contador Clara Kalmanovich de Silberstein. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.10|12 Nº 45.234 v.10|12|73

Valcoval

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento cincuenta y tres. — En la ciudad de San Martín, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: don Angel Ricerio Reinaldo Valenzuela, nacido el 18 de julio de 1918, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Luis M. Campos número 480 de Villa Bosch, libreta de enrolamiento número 3.790.173; doña Delicia del Rosario Córdoba de Valenzuela, nacida el 24 de octubre de 1917, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Luis M. Campos número 480 de Villa Bosch, libreta cívica número 8.989.719; don Miguel Angel Valenzuela, nacido el 5 de marzo de 1940, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Luis M. Campos número 496 de Villa Bosch, libreta de enrolamiento número 4.572.643; doña Alicia Luján Palacios de Valenzuela, nacida el 26 de mayo de 1945, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Luis M. Campos número 496 de Villa Bosch, libreta cívica número 5.197.708; don Arturo Fortunato Valenzuela, nacido el 11 de junio de 1943, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Cochabamba número 1150 de Villa Bosch, libreta de enrolamiento número 4.595.790; doña Amelia Beatriz Sábato de Valenzuela, nacida el 23 de agosto de 1947, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Cochabamba número 1150 de Villa Bosch, libreta cívica número 5.633.765; don Julio Agustín Valenzuela, nacido el 28 de mayo de 1945, casado, argentino, comerciante, domiciliado en 4 de Noviembre número 5165 de Villa Bosch, libreta de enrolamiento número 8.250.285; doña Carmen Aidée Ibasca de Valenzuela, nacida el 24 de diciembre de 1952, casada, argentina, comerciante, domiciliada en 4 de Noviembre número 5165 de Villa Bosch, libreta cívica número 10.669.820; don Dante Dalmacio Valenzuela, nacido el 5 de diciembre de 1941, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Luis M. Campos número 480 de Villa Bosch, libreta de enrolamiento número 4.587.093; doña Elva Lilia Villanueva de Valenzuela, nacida el 7 de enero de 1949, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Luis M. Campos número 480 de Villa Bosch, libreta cívica número 6.054.338; todos del partido de Tres de Febrero de esta provincia, de tránsito en ésta; don Roberto Enrique Rolando, nacido el 4 de diciembre de 1915, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en Avenida Las Heras número 3773, quinto piso, Capital Federal, accidentalmente aquí, cédula de identidad número 1.303.055 expedida por la Policía Federal; todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que todos concurren a este otorgamiento por derecho propio y el primero de los nombrados por sí y además en nombre y representación de doña Selva Nora del Pilar Valenzuela, nacida el 12 de octubre de 1938, divorciada, argentina, comerciante, domiciliada en Luis M. Campos número 480 de Villa Bosch, partido de Tres de Febrero de esta provincia, libreta cívica número 3.389.393; a mérito del mandato que me exhibe y que le fuera otorgado el 2 de abril de 1973 ante el notario de la ciudad de México don Efraín Lazos, que en copia autenticada y debidamente legalizada agrego a la presente, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina VALCOVAL SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse a la elaboración, retorcido, madejado, enconado, vaporizado y bobinado de hilado, su comercialización, importación, exportación, consignación y representación de ramos anexos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de ochenta mil pesos ($ 80.000), representado por ochenta mil acciones de $ 1.— (uno) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100.— cada uno de ellos que se depositará en Caja Social. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto-ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materiales de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Angel Ricerio Reinaldo Valenzuela, 32.000 ordinarias portador 5 votos, 8.000, efectivo 25 por ciento; Delicia del Rosario Córdoba de Valenzuela, 8.000 ordinarias portador 5 votos, 1.500, efectivo 25 o|o; Miguel Angel Valenzuela, 8.000 ordinarias portador 5 votos, 2.000, efectivo 25 o|o; Alicia Luján Palacios de Valenzuela 500 ordinarias portador 5 votos, 125, Efectivo 25 o|o; Arturo Fortunato Valenzuela, 9.000 ordinarias portador 5 votos, 2.250, efectivo 25 por ciento; Amelia Beatriz Sábato de Valenzuela, 500 ordinarias portador 5 votos, 125, efectivo 25 o|o; Julio Agustín Valenzuela, 9.000 ordinarias portador 5 votos, 2.250, efectivo 25 o|o Carmen Aidée Ibasca de Valenzuela, 500 ordinarias portador 5 votos. 125, efectivo 25 o|o; Dante Dalmacio Valenzuela 7.000, ordinarias portador 5 votos, 1.750, efectivo 25 o|o; Elva Lilia Villanueva de Valenzuela, 500, ordinarias portador 5 votos, 125 efectivo 25 o|o; Selva Nora del Pilar Valenzuela, 6.900, ordinarias portador 5 votos, 1.750 efectivo 25 o.o. y Roberto Enrique Rolando, 100 ordinarias, portador 5 votos, 25 efectivo 25 o.o. — Acciones suscriptas 80.000. — Monto integración 20.000. Se designa para integrar el directorio: Presidente a Angel Ricardo Reinaldo Valenzuela; Vicepresidente a Delicia del Rorasio Córdoba de Valenzuela; Vocales a Miguel Angel Valenzuela, Arturo Fortunato Valenzuela, Julio Agustín Valenzuela y Dante Dalmacio Valenzuela y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Roberto Enrique Rolando; Síndico suplente al doctor Osvaldo Enzo Andrés Crucci, nacido el 3 de julio de 1939, argentino, casado, abogado, domiciliado en calle La Pampa número 463 de Villa Bosch, Partido de Tres de Febrero, de esta Provincia, libreta de enrolamiento número 4.301.334. Se autoriza a Dante Dalmacio Valenzuela y|o Julio Agustín Valenzuela y|o Nélida Haydée Raineri, libreta cívica número 1.058.706, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. En este estado, el compareciente señor Roberto Enrique Rolando, dice: Que presta su conformidad y asentimiento a su nombramiento como Síndico Titular. — Presente a este acto don Osvaldo Enzo Andrés Crucci, nacido el 3 de julio de 1939, argentino, casado, abogado, domiciliado en La Pampa número 463, de Villa Bosch, Partido de Tres de Febrero, de esta Provincia, de tránsito en ésta, Libreta de Enrolamiento número 4.301.334, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a prestar su conformidad y asentimiento a su nombramiento como Síndico Suplente. — En consecuencia los comparecientes continúan diciendo: Que dejan formalizada la constitución de la sociedad de referencia a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — A. R. R. Valenzuela. — Delicia C. de Valenzuela. — M. A. Valenzuela. — A. L. P. de Valenzuela. — A. F. Valenzuela. — Amelia S. de Valenzuela. — J. A. Valenzuela. — Carmen de Valenzuela. — D. D. Valenzuela. — Elva Lilia V. de Valenzuela. — Roberto E. Rolando. — Osvaldo Enzo A. Crucci. — Está mi sello. — Ante mí: Julia E. Irigoyen de Del Valle. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos ochenta y tres del Registro número Setenta y dos, de General San Martín, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Valcoval, Sociedad Anónima expido el presente primer testimonio, en seis sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del número nueve millones novecientos setenta y siete mil trescientos sesenta y siete|trescientos sesenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Julia E. Irigoyen de Del Valle. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9,15 e.10|12 Nº 45.160 v.10|12|73

Huechimapu

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3.052. — Constitución Sociedad Anónima. — Huechimapu S. A. — Número ochocientos cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a trece de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Héctor Manuel Hidalgo, argentino, de cuarenta y siete años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.653.473, casado, comerciante, con domicilio en la calle Guido 2621; don Jorge Antonio Sola, argentino, de cincuenta y un años de edad, con libreta de enrolamiento número 658.868, casado, comerciante, con domicilio en Avenida del Libertador 3810; don Carlos Alberto Sola, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, con libreta de enrolamiento 4.651.070, divorciado, comerciante, con domicilio en Avenida del Libertador 2687; doña Delia García Rueda de Hidalgo argentina, de cuarenta y tres años de edad, con libreta cívica número 671.691, casada, ama de casa, domiciliada en la calle Guido 2621; y don Carlos Emilio Mazza, argentino, de setenta y un años

de edad, con libreta de enrolamiento número 906.503, casado, comerciante, con domicilio en la calle Río de Janeiro 25, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, vecinos de esta capital y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: I — Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "HUECHIMAPU SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de $ cien mil ($ 100.000,00), representado por 1.000 acciones de $ cien ($ 100,00), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ un mil ($ 1.000) cada uno, en efectivo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-ley 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente y a uno cualesquiera de los directores, quienes actúan conjuntamente. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de tres años. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237, de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presente, con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Nombre. — Acciones suscriptas. — Clase de acción. — Monto integrado. — Naturaleza aporte. — Modalidad. — Héctor M. Hidalgo, 426, ordinarias un voto, 10.650, efectivo, 25 %. — Jorge A. Solá, 213, ordinarias un voto, 5.325, efectivo, 25 %. — Carlos A. Solá, 96 ordinarias un voto, 2.400, efectivo, 25 %. — Delia F. R. de Hidalgo, 147, ordinarias un voto, 3.675, efectivo, 25 %. — Carlos E. Mazza, 118, ordinarias un voto, 2.950, efectivo, 25 %. — Todas las acciones son ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. — III — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Héctor Manuel Hidalgo; Vicepresidente a Jorge Antonio Sola; Vocales a Carlos Emilio Mazza y Carlos Alberto Solá; Suplentes...; Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a Enrique García Vázquez contador público nacional; Síndico Suplente a Angel Barranco, contador público nacional. — IV. — Se autoriza al doctor Enrique García Vázquez y al señor José Balaguer, a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presente a este acto, los señores don Enrique García Vázquez, argentino, nacido el 4 de agosto de 1916, con libreta de enrolamiento número 384.819, contador público nacional, casado, con domicilio en la calle Ayacucho 1585, sexto piso, departamento B; y don Angel Barranco, argentino, nacido el 2 de agosto de 1930, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.850.881, contador público nacional, casado, con domicilio en la calle Tacuarí 1389, ambos mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, aceptan los cargos a que han sido designados en la presente escritura. — Leída que les fue se ratifican y firman, doy fe — Alberto A. de Anchorena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Registro 193 de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fojas que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto A. de Anchorena. — Está su sello. — Folio 4.180. — Primer Testimonio. — Número mil ciento doce. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Héctor Manuel Hidalgo, argentino, de cuarenta y siete años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.653.473, casado, comerciante, con domicilio en la calle Guido 2621; don Jorge Antonio Solá, argentino, de cincuenta y un años de edad, con libreta de enrolamiento número 658.868, casado, comerciante, con domicilio en la Avenida del Libertador 3810; don Carlos Alberto Solá, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.651.070, divorciado, comerciante, con domicilio en Avenida del Libertador 2687; doña Delia García Rueda de Hidalgo, argentina, de cuarenta y tres años de edad, con libreta cívica número 671.691, casada, ama de casa, domiciliada en la calle Guido 2621; y don Carlos Emilio Mazza, argentino, de setenta y un años de edad, con libreta de enrolamiento número 906.503, casado, comerciante, con domicilio en la calle Río de Janeiro 25, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, vecinos de esta Capital y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha 13 de julio del corriente año, otorgada ante mí al folio 3052, de este mismo Registro, constituyendo una sociedad anónima bajo la denominación de "Huechimapu Sociedad Anónima". Que sometida dicha escritura a la aprobación por la Inspección General de Personas Jurídicas, por expediente número 46.409, del corriente año la misma fue observada en cuanto a la redacción del artículo cuarto por lo que vienen por la presente a rectificar dicho artículo, el que en lo sucesivo queda redactado de la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital social es de $ cien mil ($ 100.000), representado por 1.000 acciones de $ cien ($ 100) valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188, de la ley número 19.550". — Leída que les fue se ratifican y firman, doy fe. — Héctor Hidalgo. — Jorge Solá. — Carlos Solá. — Delia G. R. de Hidalgo Solá. — Carlos Emilio Mazza. — Hay un sello: Ante mí: Alberto de Anchorena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio cuatro mil ciento ochenta del Registro 193 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en este único sello de Actuación Notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Ante mí: Alberto A. de Anchorena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil ciento ochenta del Registro 193 de mi adscripción. Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en este único sello de actuación notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto A. de Anchorena. Está su sello.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 825.- e.10|12 Nº 45.189 v.10|12|73

Alihuen

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3056. CONSTITUCION sociedad anónima: Alihuen S. A. — Número ochocientos cuarenta y cinco — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Héctor Manuel Hidalgo, argentino, de cuarenta y siete años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.653.473, casado, comerciante, con domicilio en la calle Guido 2621; don Jorge Antonio Sola, argentino, de cincuenta y un años de edad, con libreta de enrolamiento número 658.868, casado, comerciante, con domicilio en la Avenida del Libertador 3810; don Carlos Alberto Solá, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, con libreta de enrolamiento 4.651.070, casado, comerciante, con domicilio en Avenida del Libertador 2687; doña Delia García Rueda de Hidalgo, argentina, de cuarenta y tres años de edad, con libreta cívica número 671.691, casada, ama de casa, domiciliada en la calle Guido 2621; y don Carlos Emilio Mazza, argentino, de setenta y un años de edad, con libreta de enrolamiento número 906.503 casado, comerciante, con domicilio en la calle Río de Janeiro 25; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, vecinos de esta Capital y de mi conocimiento, doy fe, y dicen. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: 1. Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "ALIHUEN SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto importar, exportar, comprar, confeccionar y vender al por mayor y al por menor toda clase de artículos de tienda y anexos, incluido zapatería, bazar y perfumería. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos cincuenta mil ($ 50.000), representado por 500 acciones de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos ($ 500.—) cada uno, en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley número 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires. Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente y a uno cualquiera de los directores, quienes actúan conjuntamente. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscriptas — Clase Acción — Monto integrado — Naturaleza aporte — Modalidad. — Héctor M. Hidalgo: 213 — ordinarias un voto — 5.325 — efectivo — 25%. — Jorge A. Solá: 106 — ordinarias un voto — 2.650 — efectivo — 25%. — Carlos A. Solá: 48 — ordinarias un voto. — 1.200 — efectivo — 25%. — Delia G. R. de Hidalgo: 74 — ordinarias un voto — 1.850 — efectivo — 25%. — Carlos E. Mazza: 59 — ordina-

rias un voto — 1.475 — efectivo — 25%. — III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Héctor Manuel Hidalgo. — Vicepresidente a: Jorge Antonio Solá. — Vocales a: Carlos Emilio Mazza, y Carlos Alberto Solá. — Suplentes a: ... Y Organo Fiscalizador. — Síndico Titular a: Enrique García Vázquez, Contador Público Nacional. — Síndico Suplente a: Angel Barranco, Contador Público Nacional. — IV. Se autoriza al doctor Enrique García Vázquez y al señor José Balaguer, a fin de que conjunta o individualmente, en representación de la Sociedad, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presente a este acto los señores doctor Enrique García Vázquez, argentino, nacido el 4 de agosto de 1916, con libreta de enrolamiento número 384.819, Contador Público Nacional, casado, con domicilio en la calle Ayacucho 1585, sexto piso, departamento B, y don Angel Barranco, argentino, nacido el 2 de agosto de 1930, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.850.881, Contador Público Nacional, casado, con domicilio en la calle Tacuarí 1389, ambos mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, aceptan los cargos a que han sido designados en la presente escritura. — Leída que les fue se ratifican y firman, doy fe. — Alberto A. de Anchorena. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al registro 193 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en cuatro fojas que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto A. de Anchorena. — E|l.: "efectivo". Vale. — Complemento. — Alihuen Sociedad Anónima. — Número mil ciento trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Héctor Manuel Hidalgo, argentino, de cuarenta y siete años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.653.473, casado, comerciante, con domicilio en la calle Guido 2621; don Jorge Antonio Sola, argentino, de cincuenta y un años de edad, con libreta de enrolamiento número 658.868, casado, comerciante, con domicilio en la Avenida del Libertador 3810; don Carlos Alberto Sola, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.651.070, divorciado, comerciante, con domicilio en Avenida del Libertador 2687; doña Delia García Rueda de Hidalgo, argentina, de cuarenta y tres años de edad, con libreta cívica número 671.691, casada, ama de casa domiciliada en la calle Guido 2621; y don Carlos Emilio Mazza, argentino, de setenta y un años de edad, con libreta de enrolamiento número 906.503, casado, comerciante, con domicilio en la calle Río de Janeiro 25, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, vecinos de esta Capital y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha 13 de julio del corriente año, otorgada ante mí, al folio 3056, de este mismo Registro, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Alihuen Sociedad Anónima". — Que sometida dicha escritura a la aprobación por la Inspección eneral de Personas Jurídicas, por expediente número 46.410, del corriente año, la misma fue observada en cuanto a la redacción de capítulo II, por lo que vienen por la presente a rectificar el mismo, el que queda redactado de la siguiente forma: "II. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscriptas — Clase acción — Monto integrado — Naturaleza aporte — Modalidad. — Héctor M. Hidalgo: 213 — ordinarias un voto — 5.325 — efectivo — 25%. — Jorge A. Sola: 106 — ordinarias un voto — 2.650 — efectivo — 25%. — Carlos A. Sola: 48 — ordinarias un voto — 1.200 — efectivo — 25%. — Delia G. R. de Hidalgo: 74 — ordinarias un voto — 1.850 — efectivo — 25% — Carlos E. Mazza: 59 — ordinarias un voto — 1.475 — efectivo — 25%. — Todas las acciones son ordinarias, al portador, con derecho a un voto, por acción. — Leída que les fue se ratifican y firman, doy fe. — H. Hidalgo. — Jorge Sola. — Carlos Sola. — Carlos E. Mazza. - Hay un sello ante mí: Alberto A. de Anchorena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio cuatro mil ciento ochenta y uno del Registro 193 de mi Adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en este único sello de Actuación Notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto A. de Anchorena.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1973.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 810.- e.10|12 Nº 45.190 v.10|12|73

Los Diez

SOCIEDAD ANONIMA,
AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el escribano autorizante comparecen los señores don Julio Eduardo Perkins, de estado casado con doña Evelina Isabel Barsdorf, empresario agrícola, nacido el 28 de mayo de 1930, titular de la cédula de identidad número 2.711.906 y domiciliado en la calle Juez Tedín número 2944; doña Zulema o Zulema Inés Perkins de Villamil, ama de casa, nacida el 31 de enero de 1929, con libreta cívica número 0.266.994; don Luis Villamil, contador público, nacido el 22 de junio de 1927, con cédula de identidad número 2.375.144, los dos últimos cónyuges y domiciliados en la calle Juncal número 783, 3º piso; don Mario Tomás Perkins, de estado casado con doña Margarita Ester Sastre, ingeniero agrónomo, titular de la cédula de identidad número 3.975.827, nacido el 10 de noviembre de 1936 y domiciliado en la calle Ombú número 2988; doña Martha Emilia Perkins de Pieres, ama de casa, nacida el 20 de agosto de 1926, con cédula de identidad número 2.328.552; don Carlos Pieres, comerciante, nacido el 22 de diciembre de 1924, con cédula de identidad número 2.248.347, los dos últimos cónyuges y domiciliados en la Avenida Figueroa Alcorta número 3510, piso 2º; don Roberto Enrique Perkins, de estado casado con doña Susana Elizabeth Hermida, veterinario, nacido el 27 de julio de 1925, con cédula de identidad número 2.161.939 y domiciliado en la calle Sevilla número 2932; don Edmundo Alejandro Perkins, de estado casado con doña Luisa Marta Badaracco, ingeniero civil, nacido el 28 de marzo de 1923, con libreta de enrolamiento número 4.002.869 y domiciliado en la calle Juez Tedín número 2957; y don Omar Antonio Di Laudo, de estado casado, contador público nacional, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número 4.281.822, domiciliado en la calle Rosario número 398, 4º piso, todos argentinos, vecinos de esta ciudad y conocidos por mí, de lo que doy fe, como de que concurren los ocho primeros por derecho propio y además: don Julio Eduardo Perkins en su carácter de presidente del directorio de la sociedad denominada Los Diez Sociedad Anónima, Agropecuaria y Financiera, especialmente autorizado para este acto: la señora Zulema Inés Perkins de Villamil en representación de Emilia Solá o Solá Perkins, argentina, nacida el 23 de junio de 1967, hija de don Federico Solá y de doña Emilia Margarita Perkins, ambos fallecidos, en el carácter de tutora dativa de la misma, especialmente autorizada para este otorgamiento en los autos Solá Emilia Su Tutela, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 7 a cargo del doctor Oscar Moyano Eguiluz, secretaría número 14, del testimonio de cuya autorización agrego a la presente una fotocopia autenticada; y don Omar Antonio Di Laudo como apoderado de los cónyuges don Héctor Alfredo Perkins, empresario agrícola, nacido el 25 de enero de 1933, con libreta de enrolamiento número 4.114.240 y doña Celia Marta Ramos Mejía de Perkins, ama de casa, nacida el 4 de abril de 1941, con libreta cívica número 4.164.263, ambos domiciliados en esta ciudad en la Avenida del Libertador número 1750, según escritura de poder que lo faculta especialmente para este otorgamiento, que con el número 92, pasó ante mí el último 7 de mayo al folio 200 de este registro. — La personería del señor Julio Eduardo Perkins se acredita con la siguiente documentación que me exhibe: I) Con el estatuto de su representada, que fue constituida definitivamente por escritura número 257 del 16 de julio de 1957, pasada ante el escribano Rodolfo M. Mendonça Paz, al folio 960 del registro 59 de esta Capital y con la reforma de los artículos 3º, 4º 5º 6º y 12 de dicho estatuto, que fue protocolizada ante el mismo escribano por escritura número 143 del 10 de mayo de 1961, pasada al folio 574 del registro 533; ambas escrituras en testimonio, se inscribieron en el Registro Público de Comercio el 25 de setiembre de 1957, bajo el número 1551 al folio 474 del libro 50 y el 4 de agosto de 1961, bajo el número 1659, al folio 238 del libro 54, respectivamente, ambas en el tomo A de estatutos nacionales, de cuyos testimonios agrego a la presente sendas copias fotográficas autenticadas. — II. — Con el acta de Asamblea General de accionistas número 16 del 20 de octubre de 1972 y con la de directorio número 112 de la misma fecha, por las que se eligieron las actuales autoridades de la sociedad y se distribuyeron los cargos, correspondiendo el invocado de presidente al compareciente con Julio Eduardo Perkins, quien me asegura la vigencia del mismo. — De dichas actas agrego a la presente copias autenticadas. — Y los comparecientes dicen: A) Que concurren al presente otorgamiento como únicos socios titulares de la totalidad de las acciones de la sociedad denominada LOS DIEZ SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA, con plazo de duración de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, o sea desde el 25 de setiembre de 1957, con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Reconquista número 379, 2º piso, escritorio 201 y a la fecha con un capital autorizado de un millón de pesos, de los que se han emitido hasta ahora $ 790.000 según surge del estatuto y de su modificación antes mencionado, de la escritura de aumento de capital autorizado hasta la suma de $ 100.000.000 m|n., o sean $ Ley 18.188 1.000.000, pasada con el número 1173, el 10 de diciembre de 1964, ante el escribano Mendonça Paz al folio 2918 y con la última escritura de emisión de acciones por la que se elevó el capital emitido a $ 79.000.000 m|n. o sean $ Ley 18.188 $ 790.000, pasada con el número 293 el 11 de mayo de 1967 al folio 650 del registro 445 de esta ciudad, ante el escribano Julio Alfredo Orueta: ambas escrituras fueron inscriptas en testimonio en el Registro Público de Comercio respectivamente el 3 de marzo de 1965, bajo el número 342 al folio 116 del libro 60 y el 2 de junio de 1967, bajo el número 1330 al folio 100 del libro 64 tomo A de estatutos nacionales, cuyos testimonios tengo a la vista y de los que se agregan a la presente sendas fotocopias autenticadas. — b) Que en los caracteres invocados y en cumplimiento de lo resuelto por unanimidad en la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad celebrada el día 7 del mes en curso, que más adelante se transcribirá, resuelven: I) Emitir acciones hasta integrar el capital autorizado de la sociedad, es decir de setecientos noventa mil pesos a un millón de pesos, en 42 series de cinco mil acciones ordinarias, clase A de un peso y con derecho a cinco votos cada una, series que llevan los números ciento cincuenta y nueve a doscientos. — II) Elevar el capital social, modificando el artículo cuarto del estatuto que en lo sucesivo será del siguiente tenor: Artículo cuarto: El capital se fija en la suma de tres millones de pesos, dividido en seiscientas series iguales de cinco mil acciones de un peso cada una y las mismas comprenderán acciones de las siguientes clases: clase A, serán ordinarias con derecho a cinco votos, excepto para la elección del síndico titular y suplente, en la que tendrán derecho a un voto por acción. — Clase B, serán ordinarias con derecho a un voto. — Clase C, serán preferidas y tendrán un dividendo fijo que no podrá exceder del 12 o|o del valor nominal de las acciones y será acumulativo por dos años. — Las acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas, pero podrán participar en las que se celebren en igualdad de condiciones con las acciones de menor derecho a voto durante el tiempo en que se encuentren en mora en el cobro de los dividendos pactados al colocarlos. — III) Emitir acciones hasta integrar el nuevo capital social de un millón de pesos a tres millones de pesos en cuatrocientas series de cinco mil aciones ordinarias de un peso c|u. clase A, con derecho a cinco votos cada una, series numeradas del doscientos uno al seiscientos. Todas las acciones emitidas según los puntos I y III se integran con parte de las ganancias de ejercicios anteriores y son suscriptas e integradas por los socios en proporción a su actual tenencia de acciones. — IV) Transformar la sociedad anónima Los Diez, Sociedad Anónima, Agropecuaria y Financiera en una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el estatuto aprobado y transcripto en el acta de la Asamblea General Extraordinaria antes mencionada que tengo a la vista del folio 44 al 51 del libro respectivo y que copiada literalmente dice así: Acta Nº 17. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 7 de mayo de 1973, los señores Julio Eduardo Perkins, doña Zulema Inés Perkins de Villamil, don Luis Villamil, don Mario Tomás Perkins, don Héctor Alfredo Perkins, doña Celia Marta Ramos Mejía de Perkins, doña Martha Emilia Perkins de Pieres, don Carlos Pieres, don Roberto Enrique Perkins y don Edmundo Alejandro Perkins, concurriendo la señora de Villamil además en representación de Emilia Solá Perkins, en carácter de tutora de la misma y siendo las 14,30 horas se reúnen en Asamblea General Extraordinaria de la sociedad Los Diez, Sociedad Anónima Agropecuaria y Financiera, en la sede social de la calle Reconquista Nº 379, 2º piso, oficina 201, de esta Capital, con la Presidencia de su titular, don Julio Eduardo Perkins. — El señor presidente manifiesta que según resulta del Libro de Asistencia a Asambleas, los accionistas presentes representan la totalidad del capital social, por lo que declara abierta esta Asamblea en la forma autorizada y en los términos dispuestos en el Art. 237, última parte, de la Ley 19.550, a fin de tratar los siguientes puntos del Orden del Día: 1º) Modificación del artículo 4º del estatuto, aumentando el capital social y emisión de acciones hasta integrarlo. — 2º) Transformación de la sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 3º) Consideración y aprobación del Balance Especial al 31 de diciembre de 1972, a los fines previstos en el Art. 77 de la Ley 19.550. — 4º) Consideración y aprobación del estatuto que ha de regir a la sociedad como Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 5º) Autorizar en nombre de la sociedad a los señores presidente o vicepresidente a otorgar la escritura pública que instrumente los actos que se aprueben por la presente Asamblea. — 6º) Resolver y autorizar la continuación de la contabilidad de la sociedad como Sociedad de Responsabilidad Limitada en los libros rubricados actuales. — 7º) Autorizar a quienes designe la Asamblea para realizar las publicaciones previstas en el Art. 77 de la Ley 19.550. — 8º) Otorgar poder a una o más personas para que efectúen los trámites necesarios ante la Inspección General de Personas Jurídicas y Tribunales de Justicia Nacionales para la aprobación e inscripción de lo resuelto por esta Asamblea con amplias facultades, incluyendo las de aceptar, proponer y formular reformas, procediendo, llegado el caso, a instrumentarlas por escritura pública. — Y 9º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Puesto a consideración el primer punto del Orden del Día, el Accionista señor Héctor Alfredo Perkins propone se aumente el capital social hasta la suma de $ 3.000.000, que se instrumentará mediante la modificación del Art. 4º del estatuto, emitiendo acciones hasta su totalidad, o sea $ 2.210.000 que se integran con parte del saldo de las ganancias de ejercicios anteriores que ascienden a $ 2.257.272,71 al 30|6|1972, quedando un remanente de $ 47.272,71 a esa fecha que pasaría a ejercicios futuros. — El aumento de capital quedará suscripto e integrado por los socios en proporción a su tenencia de acciones. — Este aumento de capital se realizará simultáneamente del siguiente modo: 1) De $ 790.000.— a que asciende actualmente el capital emitido hasta $ 1.000.000 que constituye el capital autorizado hasta la fecha, se emitirán 42 series de 5.000 acciones ordinarias de $ 1.—, clase A, con derecho a cinco votos cada una, series que llevarán los números 159 a 200; y 2) Como consecuencia del aumento de capital hasta $ 3.000.000 que se realiza por la reforma del art. 4º del estatuto, se emitirán hasta completarlo, 400 series de acciones ordinarias de $ 1, clase A, con derecho a 5 votos, de 5.000 acciones cada serie. — El artículo 4º del estatuto quedará redactado así: Artículo cuarto: El capital se fija en la suma de tres millones de pesos, dividido en seiscientas series iguales de cinco mil acciones de un peso cada una y las mismas comprenderán acciones de las siguientes clases: clase A: Serán ordinarias con derecho a cinco votos, excepto para la elección de Síndico titular y suplente, en la que tendrán derecho a un voto por acción. — Clase B. serán ordinarias con derecho a un voto. — Clase C: serán preferidas y tendrán un dividendo fijo que no podrá exceder del 12 o|o del valor nominal de las acciones y será acumulativo por dos años. — Las acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas, pero podrán participar en las que se celebren en igual de condiciones, con las acciones de menor derecho a voto, durante el tiempo en que se encuentren en mora en el cobro de los dividendos pactados al colocarlas. — La moción resulta aprobada por unanimidad. — Acto seguido se pone a consideración el 2º punto del Orden del Día proponiendo el señor Mario Tomás Perkins se transforme la sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al estatuto que se apruebe en esta Asamblea. — Luego de un amplio debate lo propuesto es aprobado por unanimidad. — A continuación se considera el 3er. punto del Orden del Día o sea el Balance Especial confeccionado al 31 de diciembre de 1972 y transcripto en el Libro Inventario Nº 2 de Fº 23 a 39, balance que luego de un cambio de ideas es aprobado por unanimidad. — De inmediato se pasa a tratar el 4º punto del Orden del Día, aprobándose por unanimidad, a moción del señor Presidente el siguiente estatuto que ha de regir a la sociedad como Sociedad de Responsabilidad Limitada: Estatuto de "Los Diez S. R. L.". — Artículo Primero: Transformación — Designacion — Domicilio. — "Los Diez" Sociedad Anónima Agropecuaria y Financiera, constituida según estatuto original aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 6962 del 25 de junio de 1957, inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de septiembre de 1957 bajo el Nº 1551 al folio 474 del libro 50 tomo A de Estatutos

Nacionales, se transforma con retroactividad al Primero de enero de mil novecientos setenta y tres y continúa girando como Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la nueva denominación de "Los Diez" S. R. L. con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer Agencias, Sucursales, establecimientos y cualquier tipo de representación dentro y fuera del país. — Artículo Segundo: Plazo: La sociedad continúa constituida por su plazo originario de noventa y nueve años contados a partir del 25 de setiembre de 1957. — La Asamblea General de Socios podrá acordar la prórroga del plazo o la disolución anticipada de la sociedad. — Artículo Tercero: Objeto. La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia y|o de terceros la explotación, administración y|o compra y venta de establecimientos agropecuarios, producción, exportación, importación, comercialización, compraventa de productos agropecuarios y sus subproductos, ya sean agrícolas, ganaderos y forestales, que hagan directamente a su objeto. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes. — Artículo Cuarto: Capital: El capital social es de tres millones de pesos, dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrado con el capital actual de la sociedad antecesora de acuerdo al Balance Especial valuado en lo que se refiere a: Créditos por sus valores nominales; Bienes de Cambio. Por su valor de costo y costo estimado, el primero para los bienes adquiridos y el segundo para los de propia producción; Bienes de Uso: por su valor de costo y el del Revalúo Contable Ley 15.272, según corresponda, deducidas las amortizaciones contables, es decir por su valor residual; Inversiones: por el valor de costo de los valores mobiliarios adquiridos. — El capital queda así suscripto e integrado totalmente por los socios en las siguientes proporciones, iguales a las que les correspondían en acciones de la sociedad antecesora, a saber: don Mario Tomás Perkins 450 cuotas o sea $ 450.000; doña Zulema Inés Perkins de Villamil 225 cuotas o sea $ 225.000; don Luis Villamil 225 cuotas o sea $ 225.000; don Héctor Alfredo Perkins 225 cuotas o sea $ 225.000; doña Celia Marta Ramos Mejía de Perkins 225 cuotas o sea $ 225.000; doña Martha Emilia Perkins de Pieres 225 cuotas o sea $ 225.000; don Carlos Pieres 225 cuotas o sea $ 225.000; don Roberto Enrique Perkins 150 cuotas o sea $ 150.000; don Edmundo Alejandro Perkins 150 cuotas o sea $ 150.000; don Julio Eduardo Perkins 450 cuotas o sea $ 450.000; y Emilia Solá Perkins 450 cuotas o sea $ 450.000. — Artículo Quinto: Cuotas Suplementarias: Los socios están obligados a suscribir e integrar las cuotas suplementarias de capital que exija la sociedad, dentro de las siguientes limitaciones: a) Será necesario acuerdo de socios que representen más de la mitad del capital social; b) Se suscribirán íntegramente mediante la capitalización de utilidades líquidas no distribuidas y|o reservas que puedan distribuirse legalmente, no incluyéndose la legal. — c) Que la suscripción e integración debe ser proporcionada a la cuotas de que cada socio sea titular en el momento que se acuerde hacerlas efectivas. — Artículo Sexto — Cesión de cuotas: Las cuotas podrán ser cedidas dentro de la medida y limitaciones determinadas en los artículos 152 y 153 de la Ley 19.550 o la ley que rija en su momento, respetándose los derechos de preferencia estatuidos o que se estatuyan en la misma. — Artículo Séptimo — Gerencia: La sociedad estará administrada por uno o más gerentes que se designarán y removerán en la forma determinada por el Art. 160 de la Ley 19.550, los que actuando en forma individual, tendrán el uso de la firma social y podrán efectuar todos los actos y contratos permitidos por las leyes, incluso para los que el art. 1.881 del Código Civil u otras leyes requiera poderes especiales, efectuar toda clase de operaciones y contratos con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, de Galicia y Buenos Aires, Español del Río de la Plata, Francés del Río de la Plata, Ganadero Argentino y con cualquier otro banco o institución de crédito oficial, privado o mixto, existente en la actualidad o que se cree en el futuro, como asimismo con reparticiones autárquicas, dependencias del Estado Nacional o provinciales, municipalidades, empresas, casas de comercio o particulares, ya sean nacionales o extranjeros; comprar, vender, hipotecar, prendar, dividir o de cualquier otro modo disponer, enajenar y gravar bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, valores, patentes, marcas o de cualquier otra naturaleza; otorgar poderes y revocarlos, demandar y contestar demandas, poner y absolver posiciones, transar, cobrar y percibir, privada o judicialmente y efectuar todo otro acto o contrato de cualquier naturaleza permitido por las leyes, sin que esta enumeración sea limitativa sino simplemente enunciativa. — Artículo Octavo — Deliberación de Socios: Los socios se reunirán para deliberar todas las veces en que sea legal o societariamente necesario o cuando sean citados al efecto por los gerentes o socios que representen un mínimo del 20 por ciento del capital. — Sus resoluciones se asentarán en el libro de actas respectivo. — Artículo Noveno — Ejercicio — Balance: El 30 de junio de cada año se practicará inventario, balance general y cuadros demostrativos, conforme a la técnica contable del caso. — De las utilidades se harán las reservas legales exigidas, hasta cubrir sus montos y las facultativas que los socios aprueben por mayoría de votos y se abonarán las retribuciones que se fijen a los gerentes. El saldo, salvo que se resuelva constituir cuotas complementarias autorizadas en este estatuto, se distribuirá entre las cuotas de capital por partes iguales. — Las pérdidas pasarán a nuevo ejercicio que serán oportunamente soportadas por las cuotas de capital en igual proporción. — Artículo Décimo — Fallecimiento — Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus sucesores, los que deberán en cada caso unificar su personería si así lo requiriera la sociedad, en no más de dos personas. — Artículo Décimo Primero — Transformación: En cualquier momento y por decisión unánime, la sociedad podrá transformarse en cualquier otro tipo de los permitidos por las leyes. — Artículo Decimosegundo: Liquidación: La sociedad se liquidará por los liquidadores que se nombren al efecto, quienes tendrán las más amplias facultades, con las únicas limitaciones que se les impongan en el momento de su designación y las instrucciones que les pueda dar la sociedad por mayoría de votos. — Artículo Decimotercero: Quedan designados Gerentes en la forma dispuesta en el Art. 7º de este estatuto, indistintamente, los señores don Luis Villamil, don Mario Tomás Perkins, don Julio Eduardo Perkins, don Héctor Alfredo Perkins y don Carlos Pieres. — Puesto a consideración el 5º punto del Orden del Día, luego de un amplio cambio de ideas, a moción del accionista Sr. Roberto Enrique Perkins por unanimidad se designa para lo propuesto al señor Presidente y se comprometen los socios unánimemente a otorgar la escritura pública referida, transformándose, por lo tanto, en socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tratado el punto 6º del Orden del Día, a propuesta del accionista Sr. Edmundo Alejandro Perkins, se resuelve por unanimidad autorizar la continuación de la contabilidad de la sociedad como Sociedad de Responsabilidad Limitada en los actuales libros rubricados. — Sometido a consideración de la Asamblea el punto 7º del Orden del Día, se autoriza por unanimidad a moción del Sr. Edmundo Alejandro Perkins, al señor Presidente y|o Vicepresidente para que cualquiera de ellos efectúe las publicaciones previstas en el inciso 3º del artículo 77 de la Ley 19.550 en los términos y formas que corresponden por ley. — Considerando el punto 8º del Orden del Día, luego de un amplio debate, se resuelve por unanimidad otorgar poder especial judicial y administrativo al señor Presidente y a los doctores Higinio E. Santángelo, Horacio F. Santángelo y|o Jorge E. Petersen, para que cualquiera de ellos en forma indistinta y|o sucesiva, efectúen todos los trámites y presentaciones que sea menester ante la Inspección General de Personas Jurídicas, Tribunales de Justicia Nacionales y los que correspondan, hasta la aprobación e inscripción de la modificación del Art. 4º del estatuto de la sociedad "Los Diez" Sociedad Anónima Agropecuaria y Financiera y de la simultánea transformación de la misma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con facultades expresas de aceptar, proponer y formular reformas a dichos actos y presentar toda la documentación necesaria a tales fines, firmando declaraciones juradas, documentos públicos y privados, inclusive escrituras modificatorias, ampliatorias y|o aclaratorias de la presente, si así lo exigiere la autoridad administrativa o judicial. Puesto a consideración el 9º punto del Orden del Día, el accionista Sr. Héctor Alfredo Perkins propone a la señora Martha Emilia Perkins de Pieres y al señor Mario Tomás Perkins para firmar el acta de la Asamblea, lo que es aprobado por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Asamblea, siendo las 16 horas. — Testado: autorizado, re. No Vale. — (Firmado) Julio E. Perkins. — Marta P. de Pieres. — Mario T. Perkins". — Es copia fiel, doy fe. — A continuación transcribo el acta de Asistencia de Accionistas que tengo a la vista del folio cuatro al ocho del libro respectivo y dice: "Asamblea General Extraordinaria del 7 de mayo de 1973. — Número de orden — Fecha — Año 19... Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido) — Representante (Nombre completo y apellido) — Cantidad de Acciones o Certificados — Número de los Títulos, Acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de Votos — Décimo (Art. 350 C. C.) — Dos décimos de los presentes. — Firmas. — 1-3-5. — Mario Tomás Perkins — Por sí — C. I. 3.975.827 — Ombú 2988, Cap. — 118.500 — Acciones — 1 Certificado Provisorio de 4.710 Acciones Nº 31; 2 certificados Provisorios de 290 Acciones c|u. Nº 35|6; 1 Certificado Provisorio de 150.000 Acciones Nº 42, 1 Certificado Provisorio de 1.570 Acciones Nº 52; 1 Certificado Provisorio de 1.240 Acciones Nº 57; 1 Certificado Provisorio de 320 Acciones Nº 58; 4 Títulos de 500 Acciones c|u. Nº 347|50; 27 Títulos de 100 Acciones c|u. Nº 097|99 — 517|20 — 811|17 — 0857 — 0887|91 — 1280 — 1303 — 1283.4 — 1304|6. — 6 Títulos de 50 Acciones c|u. Nº 0858|62 — 0894. — 9 Títulos de 10 acciones c|u. Nº 110|16 — 150|51 — 118.500. — Mario T. Perkins. — 2-3-5 — Zulema Inés Perkins de Villamil — Por sí — L. C. 0.266.994 — Juncal 783, Cap. — 59.250 Acciones — 2 Certificados Provisorios de 5.000 Acciones c|u. Nº 21|2. — 1 Certificado Provisorio de 25.000 Acciones Nº 49 — 2 Títulos de 5.000 Acciones c|u. Nº 1265 — 1269. — 20 Títulos de 500 Acciones c|u. Nº 002|4 — 043|46 — 085|88 — 127|30 — 169|172 — 211. — 16 Títulos de 250 Acciones c|u. Nº 554 — 556|58 — 638|42 — 1028|30 — 1245|48. — 2 Títulos de 100 Acciones c|u. Nº 647|48. — 4 Títulos de 10 Acciones c|u. Nº 1229|32. — 10 Títulos de 1 Acción c|u. Nº 537|46 — 59.250. — Zulema P. de Villamil. — 3-3-5. — Luis Villamil — Por sí — C. I. Nº 2.375.144 — Juncal 783, Cap. — 59.250 Acciones — 5 Certificados Provisorios de 5.000 Acciones Nº 13|4 — 16 — 23|4. — 1 Certificado Provisorio de 4.710 Acciones Nº 34 — 1 Certificado Provisorio de 1560 Acciones Nº 60. — 2 Títulos de 5.000 Acciones Nº 1262|63. — 25 Títulos de 500 Acciones Nº 212|14 — 253|56 — 295|98 — 337|40 — 379|81 — 631|34 — 1242|44 — 12 Títulos de 250 Acciones Nº 555 — 635|37 — 0994 — 1065|66 — 1219 — 1221|24 — 15 Títulos de 10 Acciones Nº 561|62 — 643|46 — 649 — 1032|37 — 1285|86 — 16 Títulos de 50 Acciones Nº 566|69 — 650|53 — 0898 — 0930|31 — 1038|42. — 17 Títulos de 10 Acciones Nº 533|34 — 654|62 — 1233|38 — 10 Títulos de 1 Acción c|u. Nº 6631|42. — 3 Certificados Provisorios de 5.000 Acciones Nº 2|4. — 59.250 — Luis Villamil. — 4-3-5 — Héctor Alfredo Perkins — Por sí — C. I. 3.369.340 — Av. Libertador 1750, Cap. — 59.250 Acciones. — 1 Certificado provisorio de 4.710 Acciones Nº 29. — 1 Certificado provisorio de 640 Acciones Nº 54. — 1 Certifcado provisorio de 920 Acciones Nº 53. — 1 Certificado Provisorio de 1.560 Acciones Nº 55. — 2 Certificados Provisorios de 290 Acciones Nº 38|39. — 1 Certificado Provisorio de 130 Acciones Nº 41. — 37 Títulos de 500 Acciones c|u. Nº 1061|62 — 1083|88 — 1109|14 — 1135|40 — 1161|66 — 1187|92 — 1213 — 1218 — 1214 — 1321|22. — 67 Títulos de 250 Acciones c|u. Nº 173|30 — 215|22 — 257|62 — 264 — 299|306 — 341|48 — 383|90 — 425|32 — 467|74 — 509|12. — 2 Títulos de 10 Acciones c|u. Nº 771|72. — 21 Títulos de 10 Acciones c|u. Nº 451|52 — 486 — 489|94 — 532 — 535 — 1184|86 — 1203|09. — 50 Títulos de 1 Acción c|u. Nº 075|084 — 117|26 — 159|378 — 411|20 — 59.250 — H. A. Perkins. — 5-3-5 — Celia Marta Ramos Mejía de Perkins — Por sí — L. C. Nº 4.164.263 — Av. Libertador 1750. — 59.250 Acciones — 1 Certificado Provisorio de 25.000 Acciones Nº 45. — 1 Certificado Provisorio de 5.000 Acciones Nº 1. — 2 Títulos de 5.000 Acciones c|u. Nº 1264|1265. — 2 Títulos de 1.000 Acciones c|u. Nº 1374|75. — 15 Títulos de 500 Acciones c|u. Nº 757|60 — 1022|25 — 1057|1060 — 1268|70. — 15 Títulos de 250 Acciones c|u. Nº 761|68 0955|57 — 1271|74. — 55 Títulos de 100 Acciones c|u. Nº 769|70 — 773|75 — 0927|29 — 0959|61 — 1276 — 1278 — 1281|82 — 1331|70 — 8 Títulos de 50 Acciones c|u. Nº 776|79 — 0969|70 — 1002 — 1006 — 9 Títulos de 10 Acciones c|u. Nº 780|88. — 10 Títulos de 1 Acción c|u. Nº 789|98. — 59.250. — Celia Ramos Mejía. — 6-3-5 — Martha Emilia Perkins de Pieres — Por sí — C. I. 2.328.552 — Av. Figueroa Alcorta 3510 — 59.250 Acciones. — 1 Certificado Provisorio de 25.000 Acciones Nº 48. — 2 Títulos de 5.000 Acciones c|u. Nº 1252 — 1268 — 5 Títulos de 1.000 Acciones c|u. Nº 1376|80. — 14 Títulos de 500 Acciones c|u. Nº 589|92 — 799|80 — 1026 — 1215|17 — 1317|20. — 19 Títulos de 250 Acciones c|u. Nº 593|600 — 0847|49 — 1027 — 1220 — 1301|02 — 1325|28. — 71 Títulos de 100 Acciones c|u. Nº 559|60 — 563|65 — 601|07 — 0851|6 — 0997|1001 — 1330 — 1031 — 1227|28 — 1289|327 — 1329 — 1329|32. — 3 Títulos de 50 Acciones c|u. Nº 609|11. — 25 Títulos de 10 Acciones c|u. Nº 620 — 0865|66 — 0899|902 — 0935|38 — 0971|74 — 1007|10 — 1043|46 — 1307|8 — 59.250. — Marta Perkins de Pieres. — 7-3-5 — Carlos Pieres — Por sí — C. I. 2.248.347 — Av. Figueroa Alcorta 3510, Cap. Fed. — 59.250 Acciones — 3 Certificados Provisorios de 5.000 Acciones c|u. Nº 9|12 — 15 — 25|28. — 1 Certificado Provisorio de 4.710 Acciones Nº 33. — 1 Certificado Provisorio de 1.560 Acciones Nº 59. — 9 Títulos de 500 Acciones c|u. Nº 507|08 — 801|02 — 1239|41 — 1295|96. — 2 Títulos de 250 Acciones c|u. Nº 513 — 551. - 21 Títulos de 100 Acciones c|u. Nº 013|19 - 055 - 521|23 - 1069|72 - 1095|97 — 1273|74 — 1328 — 11 Títulos de 50 Acciones c|u. Nº 608 818|21 — 1895|97 — 0932|34 — 28 Tít. de 10 Acc. c|u. Nº 573|75 — 612|19 — 1309|16 — 1333|41. — 50 Tít. de 1 Acc| c|u Nº 621|30 — 0867|76 — 0903|12 — 0939|48 — 1342|51 — 59.250. — C. Pieres. — 8-3-5. — Roberto Enrique Perkins. Por sí. — C. I. 2.161.939. — Sevilla 2932 Cap. — 39.500 acciones — 40 títulos de 500 acciones c|u. Nº 382 — 421|24 — 463|66 — 0843|46 — 0877|72 — 0913|18 — 0949|54 — 0985|90 — 1021. — 66 títulos de 250 acciones c|u. Nº 005|12 — 047|54 — 089|96 — 131|38 — 1169 — 1067|8 — 1089|94 — 1115|20 — 1141|6 — 1167|8 — 1170|72 — 1193|98 — 1323|4. — 30 títulos de 100 acciones c|u. Nº 351|55 — 391|7 — 435|39 — 415 — 1174|76 — 1199 — 1200|02 — 1225|28 — 1272 — 39.500. — R. Perkins. — 9-3-5. — Edmundo Alejandro Perkins. Por sí. — L. E. Nº 4.002.869. — Juez Tedín 2957. — 39.500 acciones. — 1 certificado provisorio de 2.520 acciones. Nº 51. — 7 títulos de 5.000 acciones c|u. Nº 1253|55 — 1258|61. — 1 título de 1.000 acciones c|u. Nº 1373. — 4 títulos de 100 acciones c|u. Nº 1148|50 — 1173. — 9 títulos de 5 [illegible] 85 — 524|25 — 527.— 3 títulos de 10 acciones c|u. Nº [illegible] de 1 acción c|u. Nº 201|10 — 285|94 — 327|36 — 453|62 — 495|504 — 579|88 — 831|40 — 0975|84 — 1011|20 — 1047|56. — 39.500. — Edmundo A. Perkins. — 10-3-5. — Julio Eduardo Perkins. Por sí. — C. I. Nº 2.711.906. — Juez Tedín 2944. — 118.500 acciones. — 4 certificados provisorios de 5.000 acciones c|u. Nº 5|8. — 1 certificado provisorio de 4.710 acciones c|u. Nº 30. — 1 certificado provisorio de 290 acciones c|u. Nº 37. — 1 certificado provisorio de 160 acciones Nº 40. — 2 certificados provisorios de 25.000 acciones Nº 46|7. — 1 certificado provisorio de 1.560 acciones Nº 56. — 3 títulos de 5.000 acciones c|u. Nº 1256|7 — 1266. — 1 título de 1.000 acciones Nº 1371. — 9 títulos de 500 acciones c|u. Nº 595|6 — 673|6 — 1265|7. — 40 títulos de 250 acciones c|u. Nº 263 — 514|16 — 552|53 — 677|[illegible] 9. — 1063|64 — 1249|50 — 1297|300. — 79 títulos de 100 acciones c|u. Nº 056|61 — 100|03 — 139|45 — 181|87 — 223|9 — 265|71 — 307|13 — 349|50 — 476|81 — 685|91 — 0892|93 — 0923|6 — 1098 — 1121 — 1251|54 — 1271 — 1275 — 1277 — 1277|80. — 50 títulos de 50 acciones c|u. Nº 020|23 — 062|65 — 104|07 — 146|49 — 188|91 — 230|33 — 272|75 — 314|17 — 356|59 — 398|01 — 440 — 482 — 526 — 692|95 — 966|68. — 85 títulos de 10 acciones c|u. Nº 024|32 — 066|74 — 108|09 — 153|58 — 192 — 236|42 — 276|78 — 576|78 — 626|34 — 1132 — 34 — 1151|60 — 1177|83 — 1210|12 — 1255|64 — 1288|90. — 30 títulos de 1 acción c|u. Nº 033|42 — 243|52 — 705|14 — 118.500. — Julio E. Perkins — [illegible]-5. — Emilia Solá. — Zulema Inés Perkins de Villamil. — L. C. 0.266.994. — Juncal 783, Cap. — 118.500 acciones. — Certificado de depósito Bco. Galicia de 65.570 acciones Nº 1531. — 2 certificados provisorios de 25.000 acciones c|u. Nº 43|4. — 1 título de 1.000 acciones Nº 1372. — 1 título de 500 acciones Nº 001. — 4 títulos de 100 acciones c|u. Nº 1122|4 — 1147. — 103 títulos de 10 acciones c|u. Nº 152 — 193|00 — 234|35 — 279|84 — 319|26 — 360|68 — 402|10 — 444|50 — 528|30 — 536 — 570|72 — 822|30 — 1080|83 — 1125|31 — 1106|08 — 1073|79 — 0363|4 — 1103|105 — 1281|87 — 118.500. — Zulema P. de Villamil. — 790.000 acciones. — 790.000. — Cerrado para la presentación de acciones el día 3 de mayo de 1973, a las 14.30 hs., con la presencia de 11 accionistas que representan el total del capital de pesos ley 18.188 setecientos noventa mil. — (Firmado:) Julio E. Perkins — Luis Villamil. — Cerrado para la concurrencia a la Asamblea del día 7 de mayo de 1973, a las 14.30 hs., con la presencia de 11 accionistas, 10 accionistas por sí y 1 por representación legal, que totalizan 790.000 acciones de 5 votos o sea un capital de $ 790.000. — (Firmado:) Julio E Perkins. — Luis Villamil. — Martha Perkins de Pieres. — Mario T. Perkins". — Es copia fiel, doy fe. — El señor Julio Eduardo Perkins, en el carácter de Presidente de "Los Diez" Sociedad Anónima Agropecuaria y Financiera, y todos los comparecientes en los caracteres invocados, continúan diciendo: Que en cumplimiento de lo resuelto en el punto octavo del orden del día de la asamblea relacionada, confieren Poder Especial judicial y administrativo a los doctores Higinio E. Santángelo, Horacio F. Santángelo y Jorge E. Petersen y al señor Julio Eduardo Perkins, para que cualquiera de ellos, en forma indistinta y|o sucesiva, efectúen todos los trámites y presentaciones que sean menester ante la Inspección General de Personas Jurídicas, Tribunales de Justicia Nacionales y los que co-

rrespondan hasta la aprobación e inscripción de la modificación del artículo cuarto del estatuto de la sociedad "Los Diez" Sociedad Anónima Agropecuaria y Financiera, y de la simultánea transformación de la misma en sociedad de responsabilidad limitada, con facultades expresas de aceptar, proponer y formular reformas a dichos actos y presentar toda la documentación necesaria a tales fines, firmar declaraciones juradas, documentos públicos y privados, inclusive escrituras modificatorias, aclaratorias y|o ampliatorias de la presente si así lo exigiere la autoridad administrativa judicial. — Yo, el escribano autorizante, hago constar que el impuesto de sellos del capital de la sociedad anónima referido, ha quedado satisfecho hasta la suma de $ 790.000, conforme surge de la última escritura de emisión de acciones ya mencionada. — Presentes a este acto las señoras doña Margarita Ester Sastre de Perkins, casada con don Mario Tomás Perkins, con libreta cívica número 4.932.918; doña Susana Elizabeth Hermida de Perkins, casada con don Roberto Enrique Perkins, titular de la libreta cívica Nº 0.185.122; doña Evelina Isabel Bar[illegible] de Pe[illegible]ins, casada con don Julio Eduardo Perkins, con cédula de identidad número 2.551.268 de la Policía Federal; y doña Luisa Marta Badaracco de Perkins, casada con don Edmundo Alejandro Perkins, titular de la cédula de identidad número 3.913.879; todas mayores de edad y con igual domicilio que sus respectivos cónyuges, conocidas por mí, de lo que doy fe; las mismas dicen: Que manifiestan su conformidad con la transformación de sociedad que por este acto realizan sus esposos. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí, el autorizante, sin la presencia de testigos por no haber sido requeridos, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran, de lo que doy fe. — Julio E. Perkins. — Zulema P. de Villamil. — Luis Villamil. — Mario T. Perkins. — Martha Perkins de Pieres. — C. Pieres. — H. E. Perkins. — Edmundo A. Perkins. — Omar A. Di Laudo. — M. Sastre de Perkins. — Susana H. de Perkins. — Evelina B. de Perkins. — Luisa Marta Badaracco de Perkins. — Está mi [illegible] lo T. Young. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro 169 de mi adscripción, doy fe. — T. Young — Escribano. — Balance general especial al 1º de enero de 1973 de Los Diez S.R.L. Activo. — Disponibilidades: $ 211.962,63. Créditos: $ 2.520.202,18. Bienes de cambio: $ 5.238.589,47. Inversiones: $ 410.622,28. — Bienes de uso: $ 1.563.347,89. Bienes inmateriales:... — Cargos diferidos: pesos 186.054,86. Total del Activo: $ 10.130.779,31. — Pasivo. — Deudas: $ 5.325.124,38. Provisiones: $ 46.000. Previsiones: $ ... — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros: $ ... Total: $ 5.371.124,38. — Capital, reservas y resultados: pesos 4.759.654,93. — Total del Pasivo: pesos 10.130.779,31. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.325.- e.10|12 Nº 45.256 v.10|12|73

Braceras

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL, RURAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE CONFORME lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 1º de diciembre de 1972 y la reunión de directorio de fecha 4 de diciembre de 1972, de BRACERAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, RURAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, la sociedad designó sus directores y síndicos de la siguiente forma. Presidente: Alejandro Ramón Braceras· vicepresidente: Alejandro Miguel Braceras; director: Juan José Casajús; síndico titular: Luis Bardi y síndico suplente, Pedro Enrique Scapolla.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.-0|12 Nº 45.275 v.10|12|73

Azucarera Alaska

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 24 de mayo de 1973 ante el escribano Hilel Rubinson, titular del registro notarial Nº 510, de la Cap. Federal, se protocolizó el acta Nº 4, de Asamblea General Ordinaria de la sociedad "AZUCARERA ALASKA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" celebrada el día 30 de abril de 1973, en la cual fue elegido el directorio en la siguiente forma: "presidente: señor Félix Daniel Pieczanski; vicepresidente: señor David Serebrenik; director. señorita Elena Esther Serebrinik; síndico titular. señor contador público José Hercman. síndico suplente: señor contador público José Lerner.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.10|12 Nº 45.262 v.10|12|73

Trans-Grafic

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día lo siguiente:

CONTRATO de sociedad: "Trans-Grafic S. A." — Número cuatrocientos setenta y uno. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano nacional autorizante, comparecen: don Cayetano Nicolai, empresario, argentino, casado, nacido el primero de julio de mil novecientos treinta, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento veintinueve mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Cincuenta y Tres número mil setecientos setenta y siete, La Plata, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Manuel Pol, empresario, español, soltero, nacido el veintinueve de junio de mil novecientos veinticinco, con cédula de identidad de esta Capital número cuatro millones quinientos once mil setecientos noventa y ocho, domiciliado en la calle M. Baliña número trescientos setenta y nueve, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Rolando Alberto Gismondi, empresario, argentino, casado, nacido el diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Diez y Nueve entre el número Quinientos Diez y Quinientos Once, La Plata, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Enrique Roberto Cancelo, argentino, nacido el primero de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, casado, contador público, con cédula de identidad de esta Capital número dos millones ochocientos diez y seis mil setenta y nueve, domiciliado en la calle Fray Justo Sarmiento número dos mil setecientos treinta y uno, Olivos, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; y don Norberto Julio Sarnari, argentino, soltero, contador público, nacido el seis de abril de mil novecientos cuarenta y seis, con cédula de identidad de esta Capital número cinco millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y cuatro, domiciliado en la calle Terrero número tres mil doscientos veinte, de este vecindario; los dos últimos comparecen al solo efecto de aceptar el cargo de síndico titular y suplente, respectivamente; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "TRANS-GRAFIC SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Piedras número mil setecientos treinta y siete. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto el transporte de personas por remises y cargas, según el sistema denominado taxi-flet, en automotores propios o de terceros. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de diez mil pesos, representado por diez mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho de un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en efectivo cada uno, que serán devueltos al finalizar su mandato. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente en su caso. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio, de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum, de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Cayetano Nicolai, tres mil trescientos treinta y cuatro acciones ordinarias al portador, clase B un voto, monto integrado, ochocientos treinta y tres pesos con cincuenta centavos, en efectivo (veinticinco por ciento), saldo, dos años. — Manuel Pol, tres mil trescientas treinta y tres acciones ordinarias al portador, clase B. un voto, monto integrado, ochocientos treinta y tres pesos con veinticinco centavos, en efectivo (veinticinco por ciento), saldo, dos años. — Rolando Alberto Gismondi, tres mil trescientas treinta y tres acciones ordinarias, al portador, clase B. un voto, monto integrado, ochocientos treinta y tres pesos con veinticinco centavos, en efectivo (veinticinco por ciento), saldo dos años. — Total: Diez mil acciones ordinarias al portador clase "B". de un voto, monto integrado, dos mil quinientos pesos, en efectivo (veinticinco por ciento). — Tercero: Se designa para integrar el directorio: Presidente a Cayetano Nicolai; Vicepresidente a Manuel Pol; Vocal a Rolando Alberto Gismondi. — Y órgano fiscalizador; Síndico titular a Enrique Roberto Cancelo; Síndico suplente a Norberto Julio Sarnari. — Cuarto: Se autoriza a la doctora María Rackier, facultándola a aceptar o proponer modificaciones a la presente, realizando todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Comparecen — su — inscripción — denominado — preferidas — El — administrador — Artículo — oportunidad — quórum — directorio — detalle — treinta — español. Vale. — C. Nicolai — M. Pol — R. A. Gismondi — E.R. Cancelo — N. J. Sarnari. — Hay un sello. — Ante mí: G. Kent. — Certifico que la presente es reproducción fiel de la escritura número cuatrocientos cuarenta y uno, pasada al folio mil trescientos quince, del Registro ciento ochenta y cuatro, de mi adscripción doy fe. — Como primer testimonio y para la sociedad "Transgrafic Sociedad Anónima", expido el presente cuyas fojas he autenticado con mi sello y firma en la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — El presente sello de actuación notarial es continuación de la fotocopia de la foja de protocolo notarial número cero dieciocho millones setecientos ochenta mil ciento dieciocho. — Hay un sello. — G. Kent. — Entrelíneas: casado. Vale.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 735.- e.10|12 Nº 45.203 v.10|12|73

S. A. Droguería de La Estrella

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 19 de octubre de 1973 pasada al fº 1749 del Regº 218 del Escribano Miguel T. Bertomeu de esta Capital la Sociedad "Química Estrella, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", elevó a escritura pública la reforma de sus estatutos, adecuándolos a las disposiciones de la Ley 19.550 conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de julio de 1973, los que fueron conformados por la Inspección General de Personas Jurídicas. — El nuevo texto de los Estatutos y de la resolución administrativa que los conformó, transcriptos por su orden dicen así: Estatutos. — Capítulo I. — Art. 1º: Con la denominación de "Química Estrella, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", continuará la compañía que fuera constituida como "SOCIEDAD ANONIMA DROGUERIA DE LA ESTRELLA". — Tiene su domicilio en la Avda. de los Constituyentes Nº 2995, de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo su Directorio instalar agencias, sucursales o cualquier tipo de filial en el interior del país o en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Art. 2º — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde el primero de julio de mil novecientos seis, plazo que podrá ser ampliado un año antes de su vencimiento, por decisión de una asamblea general de accionistas. — Capítulo II. — Objeto Social. — Art. 3º — La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, transformación, fraccionamiento de productos químicos, medicinales, veterinarios y para la agricultura, de artículos de medicación y curación, de artículos de tocador; de física, química, cirugía, óptica, fotografía y de otros anexos o afines a los indicados. — Comerciales: Por la exportación, importación,

compra y venta de sus productos industriales, como asimismo, ocuparse de consignaciones, comisiones y representaciones en general. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, hipoteca, construcción, explotación y administración de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, incluso las comprendidas en la ley de propiedad horizontal. Para el cumplimiento de todas estas actividades precedentemente enunciadas, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para llevar a cabo todos aquellos actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con este objeto social, pudiendo, también, a los mismos fines, organizar y establecer cualquier industria vinculada a las actividades premencionadas e intervenir en la formación o participación directa o indirecta en otras compañías de cualquier naturaleza ya constituidas o a constituirse, siempre que se trate de actividades similares o subsidiarias. — Capítulo III. — Capital y acciones. — Art. 4º — El capital social queda fijado en la suma de pesos once millones seiscientos veintiún mil quinientos noventa y cuatro (11.621.594.-), representado por igual número de acciones al portador de un peso nominal cada una, las que podrán ser ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, ordinarias "B" de un voto o preferidas. Este capital podrá ser aumentado hasta su quíntuplo por una decisión de la asamblea ordinaria, la que determinará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá, pero sólo podrán emitirse cuando las anteriores hayan sido totalmente suscriptas. — Art. 5º — El capital podrá ser emitido en cualquiera de las formas que se especifican a continuación o combinando dos o más de ellas: a) mediante el aporte de nuevo capital por emisión de acciones. — b) capitalizando reservas y otros fondos inscriptos en el balance mediante emisión de acciones, respetándose, en cada caso, la proporción de cada accionista. — c) Cuando, mediante resolución de una asamblea, incluida como punto especial en el orden del día, se trate de casos especiales y en interés de la sociedad, se decida emitir acciones a integrarse con aportes en especies o a darse en pago de obligaciones preexistentes. — d) Entregando a los accionistas acciones liberadas en pago total o parcial de las utilidades que la asamblea resuelva repartir, o de bonificaciones al personal, ajustándose a las reglamentaciones en vigencia. — e) Convirtiendo en acciones los debentures que la sociedad hubiese emitido, siempre que su convertibilidad haya sido autorizada por una asamblea extraordinaria. — En todos estos casos, y cuando las emisiones se hicieran para pagar total o parcialmente los dividendos, las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas y se emitirán en cantidad suficiente para realizar la pertinente operación. — Art. 6º: Para el caso que se resolviera la emisión de acciones preferidas, estas gozarán de las preferencias que le asigna la respectiva asamblea de accionistas la que, además determinará las características que les corresponda. — Si se les acordare un dividendo preferencial mayor del que gocen las acciones preferidas en circulación, ello sólo podrá ser posible con la previa aprobación de una asamblea especial, que se realizará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Art. 7º: Las acciones ordinarias se emitirán por series que llevarán el número ordinal correspondiente. — Art. 8º: Los tenedores de acciones ordinarias, sean de voto múltiple o simple, tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer en proporción a las que posean. Para limitar o suspender este derecho de opción se observarán estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias que se encuentren en vigor. En cuanto a las acciones preferidas, sus tenedores se ajustarán a las condiciones de emisión que haya establecido la respectiva asamblea. — Art. 9º — Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, que se efectuará durante tres días en el diario de publicaciones legales y en uno de los de mayor circulación en la República. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán igualmente, preferencia para suscribir debentures convertibles en acciones. — Capítulo IV. — Bonos debentures. — Art. 10 — La sociedad queda autorizada para emitir bonos y debentures, convertibles o no de acuerdo con las condiciones de emisión que se establezca en su oportunidad por una asamblea de accionistas extraordinaria y conforme a las disposiciones legales en vigor. — Capítulo V. — Directorio. — Art. 11 — La dirección y administración de la empresa estará a cargo de un Directorio compuesto por un mínimo de seis y un máximo de nueve miembros titulares, según lo resuelva la asamblea pertinente. — Habrá también un número igual de suplentes que remplazarán al respectivo titular en cualquier caso de ausencia de éstos. — Su mandato durará dos años y podrán ser reelectos indefinidamente. —El Directorio se renovará anualmente por partes iguales. — Art. 12 — Los directores depositarán, en garantía de su desempeño la suma de cien pesos en efectivo o títulos, valores públicos o privados por un valor nominal equivalente, con exclusión de acciones de la sociedad. — Art. 13. — El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y, además cuando lo requiera cualquier director o el síndico. — El aviso de esta convocatoria deberá ser cursado por el presidente, indicando el día, la hora, el lugar de la reunión y el temario a tratarse. — El cuerpo quedará legalmente constituido con la asistencia de más de la mitad de sus miembros en ejercicio y sus decisone serán válidas si cuentan con el voto favorable de la mayoría de lo presentes. — El presidente o quien haga sus veces, tendrá doble voto en caso de empate. — Anualmente, el Directorio elegirá entre sus miembros, un presidente, un vicepresidente 1º, un vicepresidente 2º y un secretario. — Para el supuesto de ausencia contemporánea del presidente y vicepresidentes, desempeñará la presidencia el director que designen los presentes. — Art. 14. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente, o a quien lo remplace. — Para obligar a la sociedad, igualmente, actuará el presidente o su remplazante, sin perjuicio de lo que se establece en el art. 268 de la Ley 19.550. — Art. 15. — Ningún miembro del Directorio podrá participar por cuenta propia o de terceros, en sociedades o emresas con objeto similar ni actuar en competencia, sin la correspondiente autorización de la asamblea, de acuerdo con el art. 273 de la ley 19.550. — Tampoco, ningún gerente, subgerente o funcionario de la sociedad se desempeñará en funciones o cargos en otras empresas si no es autorizado para ello por el Directorio. — Art. 16. — El Directorio podrá asignar a uno o más directores, la gestión de los negocios ordinarios de la sociedad u organizar, con los mismos, un Comité Ejecutivo si la marcha de los negocios lo aconsejara, estando facultado para remunerar esos servicios con cargo a gastos generales del ejercicio, dentro de los límites legales pertinentes. — Art. 17 — Son atribuciones del Directorio: a) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con las más amplias facultades, comprometiéndose en éstas las enunciadas en el art. 1.881 del Código Civil y todas aquellas otras inherentes al cumplimiento del objeto social. — b) Hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, hacer cesión de créditos, vender títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimare conveniente. — c) Solicitar y explotar concesiones públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales, concertar convenios con organismos autónomos o autárquicos del Estado. — d) Hacerse cargo del pasivo y activo de otras sociedades, pagar su precio en acciones o debentures, aceptar crédito en mercaderías, con o sin documentos, recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados. — e) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos nacionales o provinciales, oficiales o privados, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas. — f) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o amigables componedores; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y, en general, autorizar todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir mandato especial, celebrar contratos de arrendamientos por plazos autorizados por las leyes y locación de servicios o de acarreo, de fletamiento y transporte. — g) Adquirir, explotar y transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención. h) Hacer novaciones que extingan obligaciones existentes, renuncias gratuitas o remisiones y quitas de deuda. — Girar, aceptar, endosar avalar letras de cambio, vales o pagarés y otros efectos de comercio. — Girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; dar fianzas por operaciones derivadas de su giro comercial, cartas de crédito y celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar las pólizas y expedir o endosar conocimientos, guias, cartas de porte. i) Nombrar uno o más gerentes, directores o no y subgerentes para la ejecución de las resoluciones del Directorio. — p) Convocar a las Asambleas Ordinarias, extraordinarias y especiales. — k) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria, dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio, el balance general, el estado de resultados, distribución de ganancias, memoria e informe de la sindicatura y demás documentación que requieran las leyes o reglamentos en vigor. — l) Proponer a la asamblea la constitución de fondos especiales de previsión y disponer de estos mismos fondos si lo exigieran las circunstancias y el interés o prestigio de la Sociedad. — m) Fijar y distribuir dividendos provisorios en el curso del año, siempre que resulten justificados, quedando los directores y síndicos ilimitada y solidariamente responsables por tales distribuciones. — n) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los gerentes, subgerentes y demás empleados de la sociedad. — ñ) Disponer la emisión de acciones aprobada por la asamblea de accionistas, fijando la fecha en que deban ser suscriptas y pagadas en el caso del inc. a) del artículo quinto de estos Estatutos. — o) Dictar los reglamentos del régimen interno. — Capítulo VI — De la Sindicatura. — Artículo 18º: La asamblea ordinaria designará anualmente el número de síndicos titulares y otros tantos suplentes que estime necesarios, ajustándose a las disposiciones legales y o reglamentarias vigentes, fijándose su remuneración después del ejercicio en que hayan actuado — Para su elección, todas las acciones, cualquiera fuera su clase, tendrán derecho a un voto y su remoción sólo podra efectuarse mediante una asamblea de accionistas. — En caso de vacancia de la sindicatura, el Directorio convocará de inmediato a una asamblea de accionistas a fin de hacer las designaciones hasta completar el período. — Las funciones de los síndicos son las que establece el art. 294 de la Ley 19.550. — Capítulo VII — De las Asambleas — Artículo 19º: Las asambleas de accionistas serán convocadas en la sede o en el lugar que corresponda a jurisdicción del domicilio de la sociedad, por el Directorio, por el síndico o cuando lo pidan accionistas que representen, por lo menos, el cinco por ciento del capital social. — En este último supuesto la petición indicará los temas a tratarse y el Directorio o el Síndico convocará la asamblea en un plazo máximo de cuarenta días de recibida aquélla. — Si el Directorio o el Síndico omitieren hacerlo, podrá hacerse la convocatoria por la autoridad de control o judicialmente. — Artículo 20º: Las asambleas ordinarias son competentes para considerar los asuntos que enumera el art. 234 de la Ley 19.550 y las extraordinarias los que detalla el artículo 235. — Artículo 21º: Las asambleas se convocarán por publicaciones durante cinco días con diez de anticipación de acuerdo con las disposiciones legales vigentes — Las asambleas podrán convocarse en cualquier tiempo, salvo el caso de que se trate de resolver sobre la documentación relacionada con el ejercicio económico o para la designación o remoción de los directores o síndicos, en que la convocatoria deberá efectuarse dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. — Artículo 22º: Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada. — La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea. — Artículo 23º: La asamblea ordinaria se constituirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto, y, en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de acciones presentes. — En ambos casos, las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes. — Artículo 24º: La asamblea extraordinaria necesitará la concurrencia de accionistas que representen, en primera convocatoria, el sesenta por ciento, de las acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria se tendrá quórum con la asistencia de accionistas, cualquiera fuere el capital que representen. — También en ambos casos, las resoluciones serán válidas si cuentan con el apoyo de la mayoría absoluta de los votos presentes. — Para los casos especiales que prevé el último párrafo del art. 244 de la Ley 19.550, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto. — En caso de fusión se estará a lo que dicha norma legal establece — Artículo 25º: Las asambleas en segunda convocatoria, por haber fracasado el primer llamado, deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes y las publicaciones se efectuarán durante tres días con ocho de anticipación. — Artículo 26º: En las asambleas, las acciones ordinarias A gozarán de cinco votos cada una y las ordinarias B de un voto — No obstante ello, para considerar los asuntos previstos en el cuarto párrafo del art. 244 de la Ley 19.550, no se aplicará aquella pluralidad. — En cuanto a las acciones preferidas, podrán asistir con voz a las asambleas y sólo tendrán voto en los casos del párrafo cuarto del art. 244 sancionado y durante el tiempo en que la Sociedad se encuentre en mora en el pago de los beneficios que constituyen su preferencia. — Artículo 27º: Los accionistas podrán hacerse representar por carta-poder que presentarán en las oficinas de la Sociedad, con un día de anticipación, cuando menos, al fijado para la asamblea. — No podrán ser mandatarios los directores, síndicos, gerentes ni los empleados de la Sociedad. — Los poderes se extenderán por instrumento privado con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. — Artículo 28º: Las resoluciones adoptadas por las asambleas conforme con la Ley y con estos Estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, salvo lo dispuesto en el art. 245 de la Ley 19.550 y deben ser cumplidas por el Directorio. — Capítulo VIII — Documentos contables del ejercicio y distribución de utilidades — Artículo 29º: Dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio económico que terminará el 31 de marzo de cada año, el Directorio someterá a la consideración de la asamblea ordinaria, el balance general, el estado de resultados, la memoria y el informe de la sindicatura, observando para su confección las disposiciones del Capítulo I de la Sección IX de la Ley 19.550. — Artículo 30º: Las utilidades líquidas y realizadas resultantes del balance general, se distribuirán de la siguiente manera: 1º: 5 % al Fondo de Reserva Legal de acuerdo con lo prescripto en el art. 70 de la Ley 19.550, hasta completar como mínimo el 20 o|o del capital. — 2º: El 10 o|o, como remuneración a los directores, calculado sobre el beneficio neto antes del impuesto a los réditos. — Este monto sumado a lo que el Directorio hubiese acordado como sueldo y honorario a los miembros del mismo, por el desempeño de sus funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá superar el 25 o|o de las ganancias, calculadas en la misma forma. — Cuando frente a lo reducido de las utilidades, fuera menester exceder este por ciento las remuneraciones en exceso sólo podrán hacerse efectivas, si fueran expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto, el asunto deberá incluirse como uno de los puntos del Orden del Día. — 3º: Remuneración a los síndicos. — 4º: El dividendo acumulativo atrasado que corresponda a las acciones preferidas si así hubiese pactado en las condiciones de emisión y el del ejercicio, con preferencia al pago de las acciones ordinarias. — 5º: Las sumas que la asamblea estime conveniente destinar a reservas especiales o facultativas. — 6º: El dividendo que la asamblea, por sí o apropuesta del Directorio, resuelva distribuir a las acciones ordinarias. — 7º: El remanente, si quedare, pasará a nuevo ejercicio. — Capítulo IX — Disolución y Liquidación — Artículo 31º: Producida la liquidación por alguna de las causas previstas en el art. 94 de la Ley 19.550, siempre que los accionistas en caso de pérdida de capital no acordaren su reintegro total o parcial o su aumento, la asamblea de accionistas designará el o los liquidadores, determinando las condiciones y plazos en que la liquidación deberá efectuarse, dentro de las pautas que al efecto señale la sección XIII del Capítulo I de la Ley número 19.550". — "Buenos Aires, 10 Oct. 1973. Visto: El expediente número 940|142.069, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 839 y vta, y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 804 a 810 vta., con las modificaciones de fs. 837|838 vta. —duplicados 820 826 vta. y 832|835— la reforma introducida en el contrato social de "Química Estrella, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 12 de julio de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 798|812, 837|838 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscriución en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Corregido: Decreto-Ley 19.550|72. Resolución I.G.P.J. Nº 2.781. — Alberto Guillermo Pico. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas". — E|l.: "Texto". — Vale.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.387,50 e.10|12 Nº 45.266 v.10|12|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Vortex Argentina

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 26 de setiembre de 1972, pasada al folio 6599 ante el escribano Jorge Foccard, del Regente del Registro 88 de la Capital Federal, doña Wilma Annet Bock de Villanueva procedió a ceder por el precio de mil quinientos pesos, los derechos sociales colectivos que le correspondían en la sociedad "VORTEX ARGENTINA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", a favor de doña Irma Formentini de Mirón. — Entre líneas: colectivo. Vale.

Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.- e.10|12 Nº 44.850 v.10|12|73

Coba

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha 29 de octubre de 1971; pasada por ante la Escribana de la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires, doña Elsa A. Paz, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "COBA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", y de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 17 de mayo de 1969, procedió a aumentar su capital social a la suma de pesos ley 18.188 trescientos mil, modificando en consecuencia la cláusula sexta del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos, de los cuales la suma de dos mil pesos lo constituye el capital solidario totalmente integrado en dinero efectivo y por partes iguales y representado por cuotas sociales de diez pesos cada una, transferilbes con el expreso consentimiento de todos los socios. La suma de doscientos noventa y ocho mil pesos, lo constituye el capital comanditario del cual se encuentra suscripto e integrado el importe de doscientos mil pesos, en las siguientes proporciones: José Aisenson, por un total de veintinueve mil ochocientos veinte pesos; Mario Aisenson, por un total de sesenta mil setecientos noventa pesos; Roberto Enrique Aisenson, por un total de veintiséis mil setecientos pesos; la "Compañía Rewland Sociedad Anónima", por un total de siete mil setenta pesos; Jacobo Brailovsky por un total de cinco mil ciento ochenta pesos; David Gavinowich, por un total de diecisiete mil doscientos sesenta pesos; León Waisman, por un total de dieciséis mil quinientos pesos; Miguel Steremberg, por un total de catorce mil setecientos setenta pesos y Gdal Pomeraniec, por un total de veintiún mil novecientos diez pesos y el resto del capital comanditario se suscribirá e integrará a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran y por la sola resolución de los socios administradores. El capital comanditario está representado por veintinueve mil ochocientas acciones ordinarias al portador de un valor nominal de pesos diez cada acción, correspondiendo un voto a cada acción y cuota, respectivamente. El capital social podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea, con el quórum establecido en el artículo trece del presente contrato y por resolución adoptada por mayoría de votos presentes. Cada aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas e inscribirse en el Registro Público de Comercio, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente. En toda emisión de acciones, los accionistas tendrán prioridad en el ejercicio del derecho de preferencia de las que se emitan, a prorrata de las acciones que posean, salvo cuando la emisión tuviera un destino especial en interés de la sociedad, en cuyo caso, la decisión deberá adoptarse por Asamblea como un punto expreso del orden del día. Las emisiones de acciones se deberán comunicar a los señores accionistas por medio de un aviso publicado por un día en el Boletín Oficial. Transcurridos quince días, a partir del día siguiente de esa publicación, sin que se hubiera ejercido el derecho de preferencia, las acciones podrán ser suscriptas por cualquier interesado. Las acciones llevarán los requisitos que establece el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y serán firmadas por los socios solidarios. La sociedad podrá emitir certificados provisorios hasta su canje por las acciones definitivas.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 217,50 e.10|12 Nº 44.881 v.10|12|73

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Florida Internacional

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del S. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD Limitada: Entre los señores Jaac Jacobo Michanie, argentino, comerciante, casado, de 40 años de edad, cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.501.799, domicilliado en Cuba número 1967, de la Capital Federal y José Welcher, argentino, de 42 años de edad, casado, comerciante, cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número 2.880.856 domiciliado en José Evaristo Uriburu 227, de la Capital Federal, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad, la que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y las siguientes cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "FLORIDA INTERNACIONAL S.R.L. — Segunda: Tendrá una duración de diez años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Paraná 425, piso 13, oficina 3. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la elaboración, manufactura, compra, venta, permuta, importación y exportación, consignación y representación de artículos de cuero, mármol, marroquinería y de la indumentaria personal. — Quinta: El capital social, queda fijado en la suma de Cuarenta Mil Pesos, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, las que fueron totalmente suscriptas e integradas en bienes y en partes iguales entre los socios, es decir do mil cuotas cada uno o sea la suma de veinte mil pesos cada uno de ellos, conforme al inventario debidamente firmado por los socios que se acompaña y forma parte del presente contrato, habiendo sido valuado conforme a su calidad, cantidad y de acuerdo con las facturas y otros elementos que determinan su costo que obran en la sede social. — El capital social podrá ser aumentado cuando las necesidades económicas de la empresa así lo requieran con el acuerdo unánime de los socios. — Sexta: La administración de la Sociedad será ejercida por los socios en calidad de gerentes, quienes obligarán a la Sociedad actuando juntamente con su firma personal, precedida de la razón social ejerciendo así la representación legal de la misma, excepto para representar a la Sociedad ante los tribunales de justicia, ante oficinas públicas y para realizar trámites administrativos, en cuyo caso se requerirá la concurrencia o firma de un solo de los socios indistintamente. — Los gerentes podrán ser removidos de sus cargos conforme lo determine el primer párrafo del artículo ciento veintinueve de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Les quedan prohibido comprometer a la firma social en negocios ajenos al objeto. Podrán conferir y revocar poderes, mandatos y comisiones generales o especiales. — Séptima: La Sociedad queda facultada a través de sus representantes para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno, excepto los incisos quinto, sexto y setecientos ochenta y dos del Código de Comercio y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representaciones, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Octava: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad exigiendo en su caso la realización de balances o rendiciones de cuentas especiales. — Novena: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el treinta y uno de diciembre, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los 90 días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en asambleas de socios a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Décima: De las utilidades liquidas y realizadas que resulten del Balance General anual se destinará el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. — El remanente previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Primera: Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales podrá ser separado de la Sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro con los herederos del causante que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la Sociedad, se les abonará el haber que corresponda del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo de pago no mayor de treinta meses. — El haber se formará con el capital actualizado según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiese acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuenta corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Décimo Tercera: Las causales de disolución serán las previtas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Décimo Cuarta: La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona designada como tal, los que revestirán el cargo de liquidador y procederán a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsarán el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décimo Quinta: Por resolución unánime de los socios la Sociedad podrán transformarse en Sociedad Anónima. — Décimo Sexta: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigables componedores elegidos de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a todo fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décimo Séptima: Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — José Welcher. — Jaac Jacobo Michanie. — La (s) firmas que antecede (n) ha (n) sido certificada (s) en el sello de Actuación Notarial número A-014969948. — Hay un sello. — Domingo J. Segura Olivera. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número 145 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas obrantes en el instrumento adjunto son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don José Welcher, titular de la cédula de identidad número 2.880.856, de la Policía Federal; y don Jaac Jacobo Michanie, titular de la libreta de enrolamiento número 4.994.150, hábiles de mi conocimiento. — Esta certificación se extiende simultáneamente por actas números 93 y 94 del Libro de Registro de Firmas rubricado bajo el número 1.027. — Conste. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Hay un sello. — Domingo J. Segura Olivera. — Balance e inventario de iniciación al 18 de setiembre de 1973. — Activo: Bienes de Cambio: Mercaderías: 120 camisas Art. 1017, c|u. $ 34.00 — $ 4080.00; 120 camisas Art. 1026, c|u. $ 36.00, $ 4320.00; 100 camisas art. 1125, c|u. $ 37.00, $ 3700.00; 60 camisas, art. 273, c|u. $ 84.00, $ 5040.00; 60 camisas Art. 246, c|u. $ 45.00, $ 2700.00; 8 camisas art. 245, c|u. $ 60.00, $ 480.00; 150 camisas art. 231, c|u. $ 59.00, $ 8850.00; 120 camisas Art. 208, c|u. $ 50.00, $ 6000.00; 70 camisas art. 244, c|u. $ 69.00, $ 4830.00. — Total del Activo: $ 40.000.00. — Pasivo: No existe. — Capital Social: $ 40.000. — Jaac Jacobo Cichanie. — Cta. Aporte $ 20.000. — José Welcher — Cta. Aporte $ 20.000. — Total $ 40.000.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 532,50 e.10|12 Nº 44.988 v.10|12|73

Agencia de Investigaciones Privadas Ronda

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 21 de setiembre de 1973 doña Perla Susana Díaz Galán, argentina, nacida el 13 de febrero de 1939, ama de casa con L. C. Nº 3.552.288, soltera, domiciliada en Nazca Nº 269, 8º piso, Dt. 28; doña Graciela Mabel Díaz Galán, argentina, nacida el 14 de agosto de 1947, empleada, con L. C. Nº 5.753.481, soltera, domiciliada en la calle Río Limay Nº 1421, Capital, don Aldo Enrique López, argentino, nacido el 8 de febrero de 1934, empresario, con L. E. Nº 4.118.813, soltero, domiciliado en la calle Nazca Nº 269, piso 8º, Dto. 28, Capital; y don Néstor Osvaldo Limonta, argentino, nacido el 7 de octubre de 1947, empleado, con L. E. Nº 7.610.299, soltero, domiciliado en la calle Río Cuarto 2887 de esta Capital, vendieron, cedieron y transfirieron a don Juan Ferraiuolo, italiano, nacilo el 23 de mayo de 1925, comerciante, con C. I. de la Policía Federal Nº 2.780.225, soltero, domiciliado en la Avenida Vélez Sérsfield número 227, Capital y don José Díaz Galán, argentino, casado en primeras nupcias con doña Florinda Rogolino, nacido el 26 de noviembre de 1914, con L. E. Nº 134.371, domiciliado en la calle Río Limay Nº 1421, de Capital, 300 cuotas de $ 10 cada una a razón de 75 cuotas cada uno, de las que tienen y les corresponden en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS RONDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya cesión se realizó por la suma de $ 3.000 de las 300 cuotas cedidas les corresponde 100 cuotas al Sr. Ferraiuolo y 200 cuotas al señor Díaz Galán, quienes en el carácter de únicos componentes de la sociedad, convienen en adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550, en cuya virtud modifican las cláusulas segunda, quinta y sexta y se agrega la cláusula duodécima, todas las que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años contados a partir del 1º de enero de 1966. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio José Díaz Galán, quien se ocupara personalmente de los negocios sociales y hará uso de la firma social con el alcance de obligar a la sociedad sin limitación de ninguna clase a los efectos del cumplimiento de los fines previstos y con la única excepción de no poder comprometerla en operaciones ajenas a dichos fines ni constituirla en fiadora. — La firma social está constituida por la firma personal del señor Díaz Galán, anteponiéndose a ella la denominación de la sociedad. — Para el cumplimiento de sus fines... sigue el texto anterior. — Sexta: Anualmente, cada 31 de diciembre y dentro de los sesenta días posteriores, se practicará un balance general, dejando los socios constancia de su aprobación firmando al pie del mismo en su transcripción en el libro de inventario de la sociedad. — Después de deducir los gastos, amortizaciones, previsiones, necesarias y adecuadas, las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente manera: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal y hasta cubrir el

veinte por ciento del capital social; y b) El remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas le capital. — Sigue la cláusula cos su redacción anterior. — Duodécima: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que lo requiera el giro y el mejor desenvolvimiento de la sociedad y las resolucoines que tome la Asamblea, así como las disidencias se anotarán en un libro de actas que firmarán los socios. — Para todos los casos no previstos en este contrato, regirán subsidiariamente las disposiciones pertinentes de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y el Código de Comercio.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 247,50 e.10|12 Nº 44.940 v.10|12|73

Amoblamiento Integral Garve

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES José Vereda, argentino, casado, de 45 años, domiciliado en Bulnes 469, piso 6º, B, Capital Federal, comerciante, C. I. Nº 2.835.722; e Isolina Elena Ongania argentina, soltera, de 39 años, comerciante, con domicilio en Díaz Vélez 3752, piso 3º, A, Capital Federal, C. I. Nº 2.931.979, únicos socios integrantes de "AMOBLAMIENTOS INTEGRAL GARVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de febrero de 1970, bajo el Nº 27 al folio 397 del libro 57 de contratos de S. R. L. y contrato modificatorio inscripto el 3 de agosto de 1971 bajo el Nº 1.650 al folio 48 del libro 61 de S. R. L., convienen lo siguiente: a) Aumentar el capital social de $ 20.000 a $ 40.000. El aumento de $ 20.000 es totalmente suscripto por la socia Isolina Elena Ongania y se halla totalmente integrado en el giro de los negocios sociales; b) Modificar el uso de la firma social que estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, con el carácter de gerentes; c) Adecuar el contrato social a las disposiciones de la ley 19.550, rigiéndose en lo sucesivo por las clausulas que se enumeran a continuación, dejándose expresa constancia que no se modifica el término de duración de la sociedad. — Primero: Seguirá girando bajo la razón social de "Amoblamientos Integral Garve Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal y comercial en México 3627, Capital Federal, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: Tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades. compra, venta y fabricación de muebles, alfombramientos y decoraciones. Comisiones, consignaciones y representaciones. — Tercera: El capital social es de $ 40.000, dividido en 4.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscriptos por los socios en la siguiente proporción: José Vereda $ 10.000 e Isolina Elena Onganía $ 30.000 y totalmente integrado en el giro de los negocios sociales según surge de las constancias de los libros rubricados de la sociedad, las que, se hallan respaldadas por comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición. — Cuarta: Tiene duración hasta el 1º de diciembre de 1994, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social que será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. En dicho carácter podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluo los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarn en el libro de actas y serán firmadas, debiendo, para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre si o con respecto de terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550, estableciéndose, en principio, que los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social. — Octava: Por fallecimiento de un socio, desde ya se conviene que la sociedad queda automáticamente disuelta y los herederos eventuales del causante no podrán incorporarse a la sociedad. El socio restante, si así lo creyere conveniente, podrá proseguir las actividades comerciales bajo su sola responsabilidad. A efectos de la liquidación desde ya queda instituído el socio supérstite, quien deberá llenar su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. Los haberes de herederos o derecho-habientes serán extraídos estrictamente de las constancias de los libros rubricados de la sociedad, con prescindencia absoluta de cualquier otro concepto y serán abonados a los mismos en 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés. Es condición fundamental para el reclamo y pago de cualquier suma a un heredero o derecho-habiente, que su condición de tal sea debidamente instituída en expediente sucesorio y les queda vedado cualquier injerencia o intervención en las actividades sociales, ya sea por razones de liquidación o si el socio restante resolviera proseguir las actividades comerciales bajo su sola responsabilidad. — Novena: Anualmente, cada 30 de noviembre, será practicado el balance general e inventario. Previa la reserva legal hasta llegar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y/o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporcion al capital aportado por cada uno. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Décima: El haber de un socio por retiro será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnico-legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 y las del Código de Comercio y/o Civil, en su caso. — Décima Segunda: A los efectos del art. 27 de la ley 19.550, se deja constancia que los bienes aportados por doña Isolina Elena Ongania corresponden a bienes propios. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de octubre de 1973. — Balance General — Activo: Deudores por Ventas $ 55.140,48; Mercaderías $ 60.242,44; Bienes de Uso $ 5.066,60. Total $ 120.449,52. — Pasivo: Proveedores $ 41.775,65; Acreedores Varios $ 36.767,50; Reserva Legal $ 1.906,37; Capital Social $ 40.000,00. Total $ 120.449,52.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 468,75 e.10|12 Nº 44.973 v.10|12|73

Los Robles

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA Nº 1.733. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de agosto de 1973, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores Alberto Elías Weksler, argentino, arquitecto, nacido el 31|7|30, hijo de don Carlos Isaac Weksler, y de doña Margarita Eiman, casado en primeras nupcias con Delia Klurfan, que posee L. E. 2.766.182, domiciliado en la calle Arenales 843; don Carlos Alberto Umaschi, argentino, divorciado, nacido el 10|6|33, hijo de Oscar Isaac Umaschi y Rebeca Spanier, abogado, con L. E. 4.093.137, domiciliado en Pampa 2037, dpto. A, piso 11 de Capital Federal; Mauricio Jaime Piczman, argentino, comerciante, nacido el 2|10|34, casado en primeras nupcias con Lilia Lubetkin, hijo de Jacobo Feibisch Piczman y Sofía Feldman, L. E. 4.836.916, domiciliado en Warnes 1550, piso 1º, Raúl Isaías Efron, argentino, comerciante de 55 años casado en primeras nupcias con María Luisa Iglesias, L. E. 437.318, hijo de Severo Efron y María Edelcop, domiciliado en Juramento 3329, dpto. B; César Zimerman, argentino, industrial, nacido el 7 de julio de 1935, casado en primeras nupcias con Silvia Noemí Edelman hijo de Samuel Zimerman y Adela Paleoff, L. E. 4.158.225, domiciliado en Campichuelo 932, piso 2º D. Simón Proscurovski, nacido en Rusia el día 25|5|06, naturalizado argentino, hijo de José Proscurovski y Raquel Scheinin, industrial, casado en primeras nupcias con Jana Spiwak, L. E 4.131.755, domiciliado en Belen 327, Capital Federal, todos los comparecientes son vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. y dicen, que declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá sometida a las disposiciones del Código de Comercio ley 19.550, incorporada al mismo por imperio del art. 367, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento, a las cuales las partes se someten como a la misma ley: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "LOS ROBLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento 767, piso 2º. — Por resolución de todos sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para uso comercial. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de 30 años a partir de su inscripción en el Juzgado de Comercio. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero. las siguientes actividades: explotación de operaciones inmobiliarias, mediante la compraventa financiación, construcción, promoción y arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso por el régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal, y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado y/o a plazos, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tendrá la personalidad de derecho que le confiere el art. 2º de la Ley 19.550, y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil, con excepción de los arts. 5º y 6º del mismo. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de $ 60.000, dividido en 6.000 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben por partes iguales, de las que se integran en este acto el 50 o|o por iguales partes, esto es, la suma de $ 30.000 y el saldo de $ 30.000 se obligan a integrarlo dentro de los dos años conforme la Ley 19.550. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de sus socios indistintamente quedando designados gerentes con la amplitud de derechos y obligaciones que resulten de lo establecido en el art. 157 de la Ley 19.550, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en la forma indicada de los cualesquiera de ellos obligan a la sociedad. — En el ejercicio de la administración los socios desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad y podrán para el cumplimiento de sus fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquiera o enajenen bienes muebles o inmuebles, contraer o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo. Banco de la Pcia. de Bs. As. y cualquier otro banco, nacional, municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos por los arts. 782 y 1881 del C. Civil, y lo dispuesto por el art. 9º del decreto 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexto: El día 30 de junio de cada año se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Las utilidades y pérdidas luego de deducida la reserva legal que establece el art. 70 de la Ley 19.550, se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Respecto de los balances de resultados y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el art. 67 de la ley, remitiéndose copia de los mismos al señor Juez de Comercio de Registro para su incorporación al legajo de la sociedad, tal como lo dispone el art. 9º de la Ley 19.550. — Séptimo: El socio que desea ceder sus cuotas a tercero extraño a la sociedad, deberá tener la conformidad de socios que posean la totalidad de cuotas, no computado el capital del saliente, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 152 de la Ley 19.550, en caso de oposición. — No variando el régimen de mayorías la cesión de cuotas intersocios queda supeditada a lo siguiente: a) El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esta fecha los restantes tienen 15 días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno. — b) En caso de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de cuotas del saliente los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno sobre la parte que pudiera haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición, dentro del plazo de 10 días siguientes después del término establecido en el punto a). — Se estará a lo dispuesto por el art. 153 de la Ley 19.550, en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Octavo. Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expresos en el 1º y 2º apartado del art. 169 de la Ley 19.550. — Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. — Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los restantes. — Noveno: Por muerte de un socio sus derechos habientes debidamente instituídos, se incorporarán a la sociedad quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el art. 209 de la Ley 19.550. — Décimo: Producida la liquidación se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Juzgado de Comercio tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si se le hubiere adjudicado y del saldo se destinará en primer término reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedare un remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Undécimo: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550 del Código de Comercio y Código Civil en su caso. — Bajo tales cláusulas queda constituída la sociedad Los Robles Sociedad de Responsabilidad Limitada la que será inscripta dentro del plazo del art. 39 del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el art. 369, 1ª parte de la Ley 19.550. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mi, doy fe. — Siguen firmas. — Está mi sello. — Ante mi: Raimundo P. García Blotto. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mi, al folio 3904 del registro 540 de mi adscripción, doy fe. — Raimundo García Blotto (escribano).

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 588,75 e.10|12 Nº 44.919 v.10|12|73

Blu-Confort

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE MARIA BLUTRACH de Gliksman, argentina, casada, comerciante, de 37 años, L. C. 2.621.000, domiciliada en Asunción 3335, Capital Federal; Inda Blutrajch de Spiegelman, argentina, casada, comerciante, de 62 años, L. C. 4.895.054, domiciliada en Asunción 3335, Capital Federal y Rosa Blutraj de Reichman, polaca, casada, comerciante, de 54 años, C. I. 7.123.702, domiciliada en Asunción 3335, Capital Federal, convienen en constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará BLU-CONFORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y comercial en Asunción 3335, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y fabricación de muebles, artículos para el hogar y camping. — Tercera: El capital es de $ 10.000.— dividido en 1.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por las socias en la siguiente proporción: María Blutrach de Gliksman $ 2.850.—; Inda Blutrajch de Spiegelman $ 3.750.—; y Rosa Blutraj de Reichman $ 3.400.— e integrado en dinero efectivo un 50 %, integrando cada socio el 50 % del capital suscripto y el resto se comprometen a integrarlo en un término no mayor de dos años. — Cuarta: Tiene una duración de 99 años a partir del 1º de octubre de 1973 pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Todos los socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social que será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — En dicho carácter podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y

privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado el balance general e inventario. — Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I. Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance ertraido de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado en 3 cuotas anuales, consecutivas a partir de la fecha de la separación de la sociedad. — Estas sumas devengarán un interés anual igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina, para descuentos a sola firma. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho-habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación de los restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimasegunda: Tola situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 y las del Código de Comercio y Civil en su caso. Decimatercera: A los efectos del art. 27 de la Ley 19.550 se deja constancia que los bienes aportados por las socios corresponden a bienes propios. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de octubre de 1973.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 307,50 e.10|12 Nº 44.975 v.10|12|73

Tamsa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES: Eloisa Osvalda Auchubidat, argentina, casada, de 43 años, L. C. 0.445.419, domiciliada en Santa Fe 5065, Capital Federal, comerciante; Héctor Fidel Preantonio, argentino, soltero, de 26 años, C. I. 4.868.411, domiciliado en Angel J. Carranza 2160, Capital Federal, comerciante, y José Julio Cala, argentino, casado, de 57 años, C. I. Nº 1.683.517, domiciliado en Moliere 1474, Capital Federal, comerciante, convienen en constituir una S. R. L., que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará TAMSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Córdoba 652, piso 1º, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la compra y venta de pasajes para todos los medios de transporte de pasajeros; la organización de viajes de turismo y excursiones, el transporte, por cuenta propia y|o de terceros, de cargas y encomiendas en general. — Tercera: El capital social es de $ 50.000 dividido en 5.090 cuotas de $ 10 cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Eloisa Osvalda Auchubidat 16.700,00; Héctor Fidel Preantonio $ 16.650,00 y José Julio Cala $ 16.650,00 e integrado según balance, inventario que se firma por separado. Los bienes han sido valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149, y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 5 años a partir del 1º de octubre de 1973 pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por volutad de los socios. — Quinta: Todos los socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social que será ejercida por dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. En dicho carácter podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados, y asi administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. Se deja especial constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social, y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, basta la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, quedan supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 30 de setiembre, será practicado el balance general e inventario. Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido, dentro de lo dispuesto por el Capitulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio sus derechos habientes deberán unificar personeria. Podrá continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimosegunda: Toda situación prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código de Comercio y o Civil en su caso. — Decimotercera: A los efectos del Art. 27 de la Ley 19.550 se deja constancia que los bienes aportados por doña Eloísa Osvalda Auchubidat corresponden a bienes propios. De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre de 1973. — Inventario y Balance General de iniciación al 1º de octubre. — Activo: Muebles y útiles: Detalle 1 máquina Editor 5 NC. eléct. Ind. Italiana Olivetti $ 5.400.00. — 1 máquina de calcular Logos 250, Olivetti $ 7.990.00. — 1 Divisuma 26 GT. Nº 002-130 Olivetti $ 4.300.00. — 1 Caja Fuerte $ 5.800.00. — Instalación telefónica e internos $ 7.200.10. — 1 mueble biblioteca est. ant. $ 2.412.00. — 2 sillas dact. giratorias $ 460.00. — 2 sillas YF. base fija $ 500.00. — Escritorio mod. 215, de 2,15 m. x 100 cm. x 56 cm. 2 cajones Teca cajonera izquierda $ 460.00. — Instalaciones música funcional tocadisco y parlantes varios $ 2.000.00. — 2 escritorios muebles de oficina $ 2.400.00. — 1 máquina de escribir 80 espacios Lexikon Olivetti $ 1.800.00. — 40.722.00. — Detalle: De la hoja anterior $ 40.722.00. — Muebles office $ 2.578.00. — 2 mesas máquina cajonera cromada tapa fórmica $ 500.00. — 2 sillones casacada c|alm. $ 700.00. — 1 Acond. Fedders mod. 330 c|instalación $ 3.180.00. — 1 sillón basculante con alm. tapizados $ 600.00. — 2 sillones bajos, mod. Snoll $ 1.300.00. — 1 sillón giratorio MBM de Bru 158 $ 420.00. $ 50.000.00 — Pasivo: No existe. — **Capital Social:** $ 50.000.00.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 461,25 e.10|12 Nº 44.972 v.10|12|73

Dyma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, entre doña Arcángela Yolanda Fontana, argentina, casada, comerciante, nacida el cuatro de enero de mil novecientos veintisiete, domiciliada en Lavalle dos mil setecientos ochenta y dos, Capital Federal, Libreta Cívica número dos millones novecientos cinco mil setecientos cuatro; doña Mirta Inés Borsella, argentina, divorciada, comerciante, nacida el doce de abril de mil novecientos cuarenta y dos, domiciliada en José Luis Cantilo tres mil cuatrocientos cuatro, Capital Federal, Libreta Cívica número cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil ciento treinta y nueve, y don Guillermo Alfredo Barberena, argentino, casado, comerciante, nacido el veintitrés de mayo de mil novecientos veinticuatro, domiciliado en Fabre mil doscientos quince, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veintidós mil quinientos veintitrés se celebra el presente contrato de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza con el nombre de "DYMA S.R.L." y que tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en Lavalle dos mil setecientos ochenta y dos, primer piso, departamento "A" pudiendo abrir sucursales y/o agencias en toda la República Argentina y/o en el exterior. — La misma funcionará de acuerdo a las siguientes clausulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto la confección y venta de prendas de vestir. — Podrá cumplir su objeto tanto en la República como en el extranjero. — Para cumplimiento de su objeto podrá realizar todos y cada uno de los actos que resultaren necesarios o convenientes. — Así podrá: a) Administrar libremente sus negocios y bienes con las más amplias facultades b) Realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto del mismo; c) Efectuar toda clase de operaciones autorizadas por los respectivos estatutos y cartas orgánicas con los bancos oficiales, municipales, provinciales o privados, nacionales o extranjeros; d) Formar parte de otras sociedades creadas o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capital y ejerciendo los derechos que le acuerden los contratos respectivos; e) Adquirir bienes inmuebles, semovientes, muebles, créditos, cuotas, títulos públicos, acciones o debentures de sociedades privadas, todo ello por compra, dación en pago, permuta, cesión o cualquier otro títulos legal, pudiendo venderlos, transferirlos, cederlos onerosamente, hipotecarlos, prendarlos y constituir cualquier otro derecho real, activo o pasivo, cancelarlos, así como también aceptar y otorgar contratos de arrendamiento o locación de servicios y de obra, solicitar concesiones de toda clase a los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, participar en licitaciones públicas o privadas, abrir cuenta corriente con o sin provisión de fondos, girar, aceptar, endosar, depositar, extraer, otorgar avalar, ceder, suscribir, descontar o negociar de cualquier modo en los bancos y bolsas de la República o con cualquier persona o entidad toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, certificados, guias, warrants, cartas de porte, conocimiento, prenda, o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales, gestionar créditos, tomar dinero prestado o prestarlo y en general realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sea; f) Intervenir en toda clase de actuaciones administrativas o judiciales, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción; g) Gestionar, obtener, comprar y vender marcas y patentes comerciales; h) Designar, cambiar y destituir personal, fijar remuneraciones y habilitaciones, conceder bonificaciones o gratificaciones a empleados, factores u otras personas por motivos relacionados con la sociedad; i) Celebrar toda clase de contratos y otorgar sin limitación alguna toda clase de instrumento público o privado, otorgar poderes generales y/o especiales y realizar en igual forma todos los actos que estime necesarios a sus fines sociales y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Esta enumeración tiene carácter enumerativa y no taxativa. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Tercera. La administración de la sociedad estará a cargo de tres gerentes, cargos que ejercerán Arcángela Yolanda Fontana, Mirta Inés Borsella y Guillermo Alfredo Barberena, actuando en forma conjunta dos cualesquiera de los tres designados. — Cuarta: El capital social será de sesenta mil pesos, dividido en sesenta cuotas que los socios suscriben como sigue: a) Arcángela Yolanda Fontana: quince mil pesos o sea quince cuotas; b) Guillermo Alfredo Barberena: quince mil pesos o sea quince cuotas; c) Mirta Inés Borsella: treinta mil pesos o sea treinta cuotas. — El capital social queda totalmente integrado conforme inventario adjunto. — Quinta: La transferencia de cuotas podrá efectuarse con consentimiento unánime de los demás socios — Los socios tendrán preferencia en la compra de las cuotas que quisieren vender cualquiera de los demás, quien deberán notificarlos fehacientemente indicando nombre, apellido y dirección del presunto comprador y condiciones de la operación. — Los socios podrán ejercer la opción dentro de los diez días de notificados. — Los socios tendrán quince días para notificar la oposición al socio cedente. — Si más de uno de los socios no obstante ejerce el derecho de preferencia le correspondera a los mismos en proporción a sus respectivas tenencias. — Rige a este respecto todas las demás disposiciones establecidas por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Sexta: La sociedad realizara balances anuales conforme a los usos comerciales y a las exigencias de la ley. — Las utilidades y las pérdidas, estas últimas solamente hasta la extinción del capital social, se distribuiran en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — El ejercicio económico comenzará en primero de julio de cada año y terminará el treinta de junio del año siguiente. — El inventario y balance general quedarán automáticamente aprobados si dentro de los sesenta días posteriores a la realización del mismo no fueren impugnados u observados por los socios, debiendo documentarse dicha oposición mediante telegrama dirigido a los otros socios. — Séptima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta de cualquiera de los socios. — Los restantes socios decidirán si la sociedad continúa con los herederos o representantes del muerto o incapaz, quienes en tal caso deberán unificar personería. — Si los socios deciden no aceptar a los herederos o representantes, o éstos no integrar la sociedad, su parte de capital y ganancias se fijará de acuerdo con el balance que se practicará al efecto dentro de los tres meses de producida la muerte o incapacidad, poniendose los importes correspondientes a disposición de los herederos o representantes legales a los ciento veinte días de efectuado el balance. — Octava: Los socios se reunirán cuando sean convocados por cualquiera de los gerentes quienes los citarán por medio fehaciente con una antelación de no menos de ocho días. — Las resoluciones sobre transformación, escisión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios y toda decisión que implique modificar el contrato social y las referentes a la separación o sustitución de los gerentes deberán ser tomadas por unanimidad; salvo que alguno de los socios no compareciere, estando legalmente citado por tres veces consecutivas, en cuyo caso se resolverá en su ausencia computándose su voto como favorable a las resoluciones que se tomaren en la asamblea. — Las demás resoluciones podrán ser tomadas por simple mayoría de votos. — Corresponderá un voto por cada cuota de capital. — Aún no mediando citacion o no habiéndose cumplido el plazo de ocho días, las resoluciones que se adopten tendrán plena validez en caso de no concurrencia a la asamblea de todos los socios. Novena: La sociedad se disolverá por transcurso de su plazo de duración, por decisión unánime de los socios y por las demás causales previstas por la ley. — En caso de liquidación se nombrará un liquidador entre los socios gerentes a quien se le fijarán las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — S/R.: cláusulas, activo, Público, valen. — **Fdo.: Arcángela Y. Fontana. — Mirta I. Borsella y Guillermo A. Barberena. — Da cumplimiento. Solicita certificado. Señor Juez en lo Comercial de Registro: Arcángela Yolanda Fontana, Guillermo Alfredo Barberena, y Mirta Inés Borsella, por sus propios derechos, ratificando domicilio procesal, en autos caratulados: Dyma S.R.L. s/inscripción" a V.S. respectuosamente decimos: I. Que conforme lo ordenara V.S. acompañamos el siguiente inventario: 1 máq. marca Yuky mod. MO-352 Nº N-4157 valor 12.200; 1 máq. marca Yuky mod. MO-352 Nº S-3074 valor 15.100; 1 máq. marca Mitsubishi mod. BD320 Nº 356117, 5.100; 1 máq. marca Brother DB2-B763 Nº 1211467 valor 5.300; 1 máq. Refrey 430 Nº 166883 valor 6.300; 46,200 kg alg. pima gas. merc. S. 100, 4.171,86; 186,400 kg alg. pima gas, merc. S. 500, 10.168,12; 1 mesa madera pino 5 mts. por 20 m. largo, 1.660,02. — II. Asimismo manifestamos que el valor atribuido a los bienes inventariados corresponden a los precios de plaza, encon-**

trándose en poder de la sociedad los comprobantes del valor de los mismos. Ténganse presente. Será Justicia. Fdo.: Arcángela Y. Fontana, Guillermo A. Barberena y Mirta I. Borsella.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 795.- e.10|12 Nº 44.769 v.10|12|73

Asintec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores don Alberto Miguel Tacchi, argentino, casado, de treinta años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.995.727, ingeniero, domiciliado en Franklin D. Roosevelt Nº 2385, piso 9º, "A", Capital Federal; y doña Helena Aimée Codelli, yugoslava, viuda, de cuarenta y siete años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.034.929, industrial, domiciliada en Ugarte 2691, de Olivos, provincia de Buenos Aires; ambos hábiles para contratar y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ASINTEC S. R. L." con domicilio en la calle Franklin D. Roosevelt Nº 2385, piso 9º, "A", de esta Capital Federal, pudiendo ser trasladado o establecer agencias y|o sucursales en el país o en el extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad se establece en treinta años a partir del presente contrato, sin perjuicio de las prórrogas que los socios puedan acordar por unanimidad y en debida oportunidad legal. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la industrialización y|o comercialización de fibras de lana, algodón, lino y sintéticas, comprendiendo cualquier clase de hilados de toda especie y formas, así como la confección de tejidos diversos, pudiendo actuar por cuenta propia o de terceros, o asociada, o en participación con terceros y dedicarse a la importación y exportación, explotación de marcas y patentes, en relación con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000) dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos ($ 10) cada una. — Dicho capital es suscripto por los socios por partes iguales, es decir, dos mil cuotas, equivalentes a veinte mil pesos (pesos 20.000) cada uno de ellos y aportado de la siguiente forma: el señor Alberto Miguel Tacchi integra en este acto, en dinero efectivo la mitad del capital por él suscripto y se obliga a integrar el saldo, también en dinero efectivo, dentro del plazo de dos años de la fecha del presente contrato; la señora Helena Aimée Codelli integra totalmente su aporte que es en especie y que consiste en cuatrocientos kilogramos de hilado chapón, lana título 2000, de un valor de $ 12,50 el kg. que totaliza $ 5.000; y setecientos cincuenta kilogramos de hilado chapón fibra sintética, título 2000, de un valor de $ 20 el kg. que totaliza $ 15.000, significando en definitiva un valor que integra totalmente el aporte, teniendo en cuenta el precio de plaza y las facturas justificativas de la valuación, responsabilizándose los socios de la misma conforme las disposiciones vigentes. — Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta y con las más amplias facultades, con la sola limitación de no emplear la firma social en operaciones ajenas al giro comercial o en fianzas o garantías a terceros. En el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines sociales los gerentes podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias, oficiales o privadas, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil. — Sexta: La Sociedad podrá disolverse por las causas enumeradas en el art. 94 de la Ley 19.550. En caso de disolución o liquidación, actuarán los socios gerentes o quienes éstos nombren en su reemplazo. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales ingresarán a la sociedad unificando la representación. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se confeccionará un Balance General. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal del 5 % hasta llegar al 20 % del capital y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios por partes iguales; igual procedimiento se observará en cuanto a las pérdidas. — Octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el previo consentimiento del socio restante y se estará a lo previsto en los arts. 152 y 153 de la ley, para estos casos. — Novena: Los socios se reunirán periódicamente para tratar la marcha de la sociedad y lo resuelto se hará constar en actas asentadas en un libro que se llevará al efecto siendo firmadas por los socios. Las resoluciones se adoptarán de acuerdo al régimen de mayorías previsto por el artículo 160 de la Ley. — Décima: Toda divergencia, duda o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos, sobre la interpretación o incumplimiento del presente contrato durante su vigencia o en el momento de su liquidación, por cualquier causa que fuera, será sometida a los tribunales competentes de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero. En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Entre líneas: "Miguel", "Miguel". — Sobre raspado: "15.000. Valen. — Entre líneas: "ingeniero", "la calle Franklin D. Roosevelt Nº 2385, Piso 9º "A", de". Vale. — Fdos.: A. M. Tacchi. — H. A. Codelli.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 397,50 e.10|12 Nº 45.786 v.10|12|73

Atlántica Eximport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores don Román Kaniefsky, argentino, soltero, de 41 años de edad, empresario, C. I. Nº 3.017.536, domiciliado en la calle Pedro Ignacio Rivera 5505, dpto. "A", Capital Federal; don Rodolfo Agüero, argentino, soltero, de 52 años de edad, empresario, C. I. Nº 1.804.587, domiciliado en la calle Páez 3100, Capital Federal y don Daniel Domingo Agüero argentino, soltero, de 59 años de edad, empresario, C. I. Nº 1.956.047, domiciliado en la calle Páez 3100, Capital Federal; únicos integrantes de la sociedad "ATLANTICA EXIMPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por documento privado de fecha 11 de febrero de 1960 e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el día 18 de marzo del mismo año, bajo el Nº 387, al folio 33 del libro 39 de S. R. L.; y modificada posteriormente según los documentos privados que a continuación se detalla: a) de fecha 29 de agosto de 1960 e inscripto el día 8 de noviembre del mismo año, bajo el Nº 3507 al folio 311 del libro 40 de S. R. L.; b) de fecha 31 de agosto de 1961 e inscripto el día 9 de febrero de 1962, bajo el Nº 121 al folio 561 del libro 42 de S. R. L.; c) de fecha 12 de setiembre de 1962 e inscripto el día 8 de noviembre del mismo año, bajo el Nº 2827 al folio 360 del libro 43 de S. R. L.; d) de fecha 29 de agosto de 1967 e inscripto el día 24 de octubre del mismo año, bajo el Nº 3.228, al folio 367 del libro 56 de S. R. L.; e) de fecha 21 de julio de 1969 e inscripto el día 16 de diciembre del mismo año, bajo el Nº 2855 al folio 377 del libro 57 de S. R. L.; f) de fecha 1º de setiembre de 1969 e inscripto el día 16 de diciembre del mismo año, bajo el Nº 2856 al folio 377 del libro 57 de S. R. L.; y g) de fecha 28 de diciembre de 1971 e inscripto el día 10 de mayo de 1972, bajo el Nº 753, al folio 366 del libro 61 de sociedades de responsabilidad limitada; y convienen por el presente acto, lo siguiente: 1º) Ratificar y confirman el documento privado de fecha 28 de marzo de 1973, por el cual con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1973, se aumentó el capital social a la suma de cien mil pesos, oblándose en ese momento el impuesto fiscal correspondiente; 2º) Se adecua el contrato social a las disposiciones de la ley 19.550, por la cual se ha de regir en el futuro, quedando redactado el mismo, de la siguiente manera y bajo las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: Queda constituida entre los nombrados, una sociedad que girará en plaza bajo la razón social de "Atlántica Eximport, Sociedad de Responsabilidad Limitada", actualmente con domicilio en la calle Páez 3100, Capital Federal, sin perjuicio de cambiar, lo posteriormente, o de establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar de la República y|o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será por el término de veinticinco años a partir del día 1º de enero de 1970. — Tercera: El objeto de la sociedad será realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: compraventa de productos y frutos agropecuarios, semovientes, mercaderías elaboradas o semielaboradas, materias primas, mármoles, onix, travertino, granito y demás piedras calizas metamórficas, así como también la importación, exportación, consignación, representación, distribución y promoción de productos no tradicionales dentro y fuera del país; b) Industriales: por la producción, fabricación, transformación de materias primas, productos y subproductos de cueros, curtiembres, mármoles, onix, travertino, granito y demás piedras calizas metamórficas. — Cuarta: El capital social de la sociedad queda fijado en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.—), dividido en diez mil cuotas de diez pesos ($ 10.—), cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: los señores Rodolfo Agüero y Román Kaniefsky, tres mil quinientas cuotas que representan treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.—), por cada uno de ellos, respectivamente; y el señor Daniel Domingo Agüero, tres mil cuotas que representan treinta mil pesos ($ 30.000.—). — Dicho capital se encuentra totalmente aportado por los socios de acuerdo al balance que firmado por los mismos, se acompaña por separado formando parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Rodolfo Agüero y Román Kaniefsky, quienes quedan revestidos del carácter de gerentes, los que tendrán asimismo el uso de la firma social en forma indistinta, precedida del sello social. — En tal forma podrán representar a la sociedad con las más amplias facultades sin más limitaciones que la que impongan los intereses sociales con todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 188 del Cód. Civil y art. 9º del decreto ley Nº 5.965|63. Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente. Sexta: Anualmente el treinta y uno (31) de diciembre, se practicará un inventario y balance general, debiendo ser aprobado por los socios, por la mayoría establecida en el art. 412 del Código de Comercio, en un plazo no mayor de los sesenta días del cierre del ejercicio; si en ese plazo no hicieran observaciones mediante telegrama colacionado el mismo quedará aprobado. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidas las reservas legales y especiales, las habilitaciones y amortizaciones, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin el consentimiento de los restantes socios, quienes siempre tendrán prioridad para su adquisición. — Novena: Los socios se reunirán cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. — Cada cuota equivaldrá a un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. — Todas las decisiones y resoluciones que se acepten se asentarán en un libro de actas, debidamente rubricado, que se llevará a tal efecto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, los restantes socios podrán optar: a) Por continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes en tal caso deberán unificar personería para que los represente en la sociedad; b) En caso contrario, se practicará un balance e inventario general dentro de los treinta días, a fin de establecer el capital y utilidad que corresponda al socio fallecido o incapacitado a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y el valor que surja de dicho balance será abonado en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que devengarán el interés bancario que en ese momento haya en plaza, venciendo la primera a los treinta días de la fecha del balance. — Decimoprimera: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por alguno de los puntos comprendidos en el artículo 94 de la ley 19.550, la liquidación estará a cargo de los socios-gerentes, o de las personas que éstos designen, —cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro—, quienes procederán en la siguiente forma: realizando el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes y si hubiera remanente se distribuirá conforme a los principios de la distribución de utilidades y pérdidas que determina la cláusula séptima del presente contrato. — Decimosegunda: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como así también en los casos de disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Decimotercera: Los socios constituyen domicilio legal en sus domicilios reales citados ut-supra, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo todo lo precedentemente expuesto, queda formalizado el presente contrato, que las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — El|s del presente contrato: Sr.; y se someten: valen. — Fdo.: Rodolfo Agüero. — Román Kaniefsky. — Daniel Domingo Agüero. — El que suscribe José Libonati en su carácter de contador público nacional inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal al Tº 48, Fº 160, certifica: Que en el libro Diario Nº 2, rubricado con fecha 13 de abril de 1971, perteneciente a la firma Atlántica Eximport Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Páez 3100, de esta Capital, se encuentra registrado a fojas noventa y uno, con fecha enero 1973, un asiento de capitalización de saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios: Rodolfo Agüero $ 15.000.—; Román Kaniefsky: $ 15.000.— y Daniel Domingo Agüero $ 10.000.—, con crédito a la cuenta capital social, la cual de esta manera queda incrementada en la suma de $ 40.000. — Se extiende la presente a pedido de los mencionados socios y para ser presentado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, en Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: José Libonati. Cont. Púb. Nac.

Entre líneas. del presente contrato, vale.

Buenos Aires, octubre 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 686,25 e.10|12 Nº 44.343 v.10|12|73

Vero Plas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre los señores Ricardo Guillermo Sordi, con domicilio en la calle Tabaré 3252, Capital, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.539.307, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, hábil para contratar en su carácter de tenedor de cuotas de capital en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "VERO PLAS S.R.L.", con asiento social en Tabaré 3252, Capital, cuyo contrato constitutivo lleva fecha 24 de agosto de 1973 y actualmente en su etapa de inscripción por ante el Registro Público de Comercio, y don Segundo César Coronel y Luis Domingo Alfano, en sus calidades de socios Gerentes y tenedores de cuotas de capital de la supra sociedad, bajo las disposiciones de la Ley 19.550, en su art. 152 "in fine", y en un todo de acuerdo a la cláusula octava del contrato societario, resuelven: Primero: Aceptar de mutuo acuerdo el retiro del socio Sr. Ricardo Guillermo Sordi, con efecto retroactivo al día 13 de junio de 1973, fecha ésta en que se materializó en forma privada y efectiva el retiro y desvinculación total y absoluta del socio saliente, hoy llevada a escritura formal. — Segunda: El socio saliente, vende, cede y transfiere las 120 cuotas de capital de que es titular en esta sociedad, de $ 100 cada una, o sea $ 12.000 ley 18.188, a favor de don Segundo César Coronel, quien cuenta para el caso expresa conformidad del consocio don Luis Domingo Alfano, quien la acepta, quedando colocado en el mismo lugar y grado de prelación que correspondía al cedente, quien recibe en este acto y reconoce no tener ni quedar saldo alguno a su favor, por haberes, beneficios, participaciones y saldos, ya que el cedente da por aprobadas y finiquitadas todas las cuentas de la sociedad al día

13 de junio de 1973, de la que se declara, reiterando lo acordado en dicha fecha, desligado por completo y otorga a la misma, vale decir, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Vero Plas" y demás componentes de la sociedad, carta de pago y remisión definitiva. — Concuerda en un todo con lo convenido en oportunidad, por ellos y para constancia previa lectura y ratificación así lo otorga y se firma en Buenos Aires a los veinte y cuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Ricardo Sordi, L. D. Alfano, S. C. Coronel. — En cumplimiento del art. 1277 del Código Civil, firma prestando conformidad la Sra. Nélida Ester Tubaro. Fdo.: N. E. Tubaro. — Esposa del cedente. — Entre líneas. S.R.L. — Vale.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150.- e.10|12 Nº 45.123 v.10|12|73

Vero Plas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre los señores Oscar Raddavero, domiciliado en Pergamino 3478, Capital, titular de la Cédula de Identidad de Policía Federal Nº 3.446.074, Abel Luis López, domiciliado en Reconquista 231 de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, titular de la Cédula de Identidad de Policía Federal Nº 8.137.139, argentinos, casados, comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar, en su carácter de tenedores de cuotas de capital en la Sociedad Limitada "VERO PLAS S.R.L.", con asiento social en Tabaré 3252, Capital, cuyo contrato constitutivo lleva fecha 24 de agosto de 1973, actualmente en su etapa de inscripción por ante el Registro Público de Comercio, y don Luis Domingo Alfano y Segundo César Coronel, en sus calidades de socios Gerentes y tenedores de cuotas de capital de la supra sociedad, bajo las disposiciones de la Ley 19.550, en su art. 152 "in fine", y en un todo de acuerdo a la cláusula octava del contrato societario, resuelven: Primero: Aceptar de mutuo acuerdo el retiro de los socios Sres. Oscar Raddavero y Abel Luis López, con efecto retroactivo al día 21 de agosto de 1972, fecha ésta en que se materializó en forma privada y efectiva el retiro y desvinculación total y absoluta de los socios salientes, hoy llevada a escritura formal. — Segunda: Los socios salientes, venden, ceden y transfieren las 120 cuotas de capital de que son titulares en esta sociedad, de $ 100 cada una, o sea $ 12.000 ley 18.188, a favor de don Luis Domingo Alfano, quien cuenta para el caso expresa conformidad del consocio don Segundo César Coronel, quien la acepta, quedando colocado en el mismo lugar y grado de prelación que correspondía a los cedentes, quienes reciben en este acto y reconocen no tener ni quedar saldo alguno a su favor, por haberes, beneficios, participaciones y saldos, ya que los cedentes dan por aprobadas y finiquitadas todas las cuentas de la sociedad al día 21 de agosto de 1972, de la que se declaran, reiterando lo acordado en dicha fecha, desligados por completo y otorgan, a la misma, vale decir, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Veroplas" y demás componentes de la sociedad, carta de pago y remisión definitiva. — Concuerda con un todo con lo convenido en oportunidad, por ellos y para constancia previa lectura y ratificación así lo otorgan y se firma en Buenos Aires a los veinte y cuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: O. Raddavero, A. L. López, R. G. Sordi, L. D. Alfano, S. C. Coronel. — En cumplimiento del art. 1277 del Código Civil, firman prestando conformidad las Sras. M. G. Salas, E. M. Lares. — Esposas de los cedentes. — Entre líneas: S.R.L. Vale.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 161,25 e.10|12 Nº 45.122 v.10|12|73

Establecimientos Poppy

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CESION de Cuotas. — Entre los señores don Omar César Bonomi, argentino, casado, de 45 años de edad, con libreta de enrolamiento matrícula 4.040.878, por una parte y por la otra, don Carlos Rafael Arano, argentino, casado, de 40 años de edad, con libreta de enrolamiento matrícula 4.121.731; don Horacio Jorge Arano, argentino, casado, de 33 años de edad, con libreta de enrolamiento matrícula 4.316.610; y don Juan Carlos Manuel Neira, argentino, casado, de 39 años de edad, con libreta de enrolamiento matrícula 4.116.992; todos comerciantes, con domicilio en Junín 185, quinto piso "B", Capital Federal, y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Don Omar César Bonomi hace cesión de la totalidad de las 150 (ciento cincuenta) cuotas sociales que posee en la sociedad "ESTABLECIMIENTOS POPPY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de mayo de 1973, bajo el número 637, al folio 12, del libro 68 de sociedades de responsabilidad limitada, a favor de los demás consocios, en la proporción de cincuenta cuotas para cada uno de ellos. — Segundo: Esta cesión se realiza por su mismo valor nominal, o sea la suma de mil quinientos pesos, que el cedente recibe en este acto de manos de los cesionarios, sirviendo la presente de recibo, y en consecuencia, les transmite todos los derechos sociales inherentes declarando no tener nada que reclamar por ningún concepto. — Tercero: Por su parte, los cesionarios aceptan la cesión, manifestando que a raíz de la misma, quedan como únicos socios, con las siguientes proporciones: Carlos Rafael Arano, dos mil cuotas; Horacio Jorge Arano, quinientas cuotas y Juan Carlos Manuel Neira, quinientas cuotas. — Presente a este acto doña Ana Elvira Burcez de Bonomi, cónyuge del cedente, titular de la libreta cívica 1.132.440, mayor de edad, con su mismo domicilio, expresa su consentimiento conyugal para la precedente cesión. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares idénticos en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Raspado: argentino. — 1.132.440. vale. (firmado): Omar C. Bonomi. — Carlos R. Arano. — H. Arano. — J. C. Neira — A. B. de Bonomi. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº 015033899. — J. Poccard. — Hay un sello que dice: Jorge Poccard, escribano público. — Certifico, en mi carácter de escribano titular del Registro Notarial 88: 1º) Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Omar César Bonomi, Carlos Rafael Arano, Horacio Jorge Arano, Juan Carlos Manuel Neira y Ana Elvira Burcez de Bonomi, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 0165, 0166, 0167, 0168 y 0169 del libro de Registro de Firmas número 2, Registrado bajo el número 1118. — Buenos Aires, ocho de octubre de mil novecientos setenta y tres. — J. Poccard. — Hay un sello que dice: Jorge Poccard, escribano público.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 198,75 e.10|12 Nº 44.851 v.10|12|73

EDICTOS JUDICIALES nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ONEL YUSTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45. e.10|12 Nº 49.550 v.12|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES BERMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45. e.10|12 Nº 49.718 v.12|12|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ROSA FRIGERIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45. e.10|12 Nº 49.707 v.12|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL MARIO MENDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45. e.10|12 Nº 49.706 v.12|12|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN VAZQUEZ o VAZQUEZ VALIN. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 33,75 e.10|12 Nº 49.640 v.12|12|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO OMAR JORGE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45. e.10|12 Nº 49.832 v.12|12|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO SCURSATONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45. e.10|12 Nº 49.549 v.12|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR NERONOW. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45. e.10|12 Nº 49.749 v.12|12|73

Nº 4

El Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RIVAS de DEMURTAS y BAUTISTA DEMURTAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45. e.10|12 Nº 49.519 v.12|12|73

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA MANZELLA vda. de MOGGIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 45. e.10|12 Nº 49.504 v.12|12|73

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERRERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45.— e.10|12 Nº 49.588 v.12|12|73

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11, ctai y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATIRO CORREA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45.— e.10|12 Nº 49.523 v.12|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTOBULO DEL VALLE PAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — María Sira Beneventano secretaria.

$ 45.— e.10|12 Nº 49.824 v.12|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN PEREZ de MUÑOZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45.— e.10|12 Nº 49.620 v.12|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ORLANDO de TRAIETTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45.— e.10|12 Nº 49.590 v.12|12|73

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA MARTINEZ de AZIMONTI. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — María Sira Beneventano secretaria.

$ 45.— e.10|12 Nº 49.587 v.12|12|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE BUDNIKAR o BUDNYKAS o BUD NIKAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1973. — Mario Anschütz Latorre secretario.

$ 56,25 e.10|12 Nº 49.807 v.12|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIAN SALUSTIANO SIMON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 77,40 e.10|12 Nº 49.601 v.12|12|73

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CLAPAROLS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 66,60 e.10|12 Nº 49.570 v.12|12|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10 secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS MARTIN GUICHANDUT. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 45.— e.10|12 Nº 49.781 v.12|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SYMA YUD de ZLOTOPIORO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. — Osvaldo Badino, secretario.

$ 56,25 e.10|12 Nº 49.649 v.12|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA SAGASTA DE ARANES. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 45 — e.10|12-Nº 49.756-v.12|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELA PREVETTI DE TOUCIDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 56,25 — e.10|12-Nº 49.564-v.12|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA DICKMAN DE KNOBEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 — e.10|12-Nº 49.501-v.12|12|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza a RICARDO GONZALEZ, para que dentro de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio "Pérez de González, María c|González, Ricardo s|divorcio y liquidación sociedad conyugal", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 75 — e.10|12-Nº 49.812-v.11|12|73

Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FAGIN GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 — e.10|12-Nº 49.708-v.12|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NADER de CHAMALI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 — e.10|12-Nº 49.631-v.12|12|73

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO DOMINGO SCAGLIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. — Nilda F. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 — e.10|12-Nº 49.643-v.12|12|73

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ARMANDO DI SALVO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria ad-hoc.
$ 45 — e.10|12-Nº 49.497-v.12|12|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA COSCARELLI viuda de BRAGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45 — e.10|12-Nº 49.684-v.12|12|73

Ell Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y empaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL XAMENA MOLL. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45 — e.10|12-Nº 49.847-v.12|12|73

Juuzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA LEONOR CETRANGOLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 — e.10|12-Nº 49.487-v.12|12|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO ANTONIO FUSCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.10|12 Nº 49.820 v.12|12|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO ARRIETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.10|12 Nº 49.542 v.12|12|73

Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.10|12 Nº 49.568 v.12|12|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAMIAN DOS SANTOS EVANGELISTA y de HEVA BEATRIZ AGUIRRE o HEVA VEATRIZ AGUIRRE de DOS SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.10|12 Nº 49.653 v.12|12|73

Nº 18

Andrés Alberto Carnevale, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a|c. Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO RIZZO ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.10|12 Nº 49.607 v.12|12|73

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN BELAUNDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.10|12 Nº 49.698 v.12|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OVIDIO CIPRIANO DI-PRATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.10|12 Nº 49.699 v.12|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza a doña MARIA CRISTINA ELENA STANISCIA de CAPPIELLO, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Staniscia de Cappiello, María Cristina Elena s|presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.15|5 Nº 4.205 v.15|5|73
$ 22,50 e.5|7 Nº 13.200 v.5|7|73
$ 22,50 e.31|8 Nº 24.395 v.31|8|73
$ 22,50 e.28|9 Nº 30.469 v.28|9|73
$ 22,50 e.26|10 Nº 39.391 v.26|10|73
$ 22,50 e.10|12 Nº 49.586 v.10|12|73

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BALCARCE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.10|12 Nº 49.743 v.12|12|73

Juzgado de Primera Instancia Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA CAPUTTO de SPATARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e.10|12 Nº 49.575 v.12|12|73

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO MALFATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.10|12 Nº 49.681 v.12|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA FICHUR de CORTIZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.10|12 Nº 49.705 v.12|12|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE RAMON CASTRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.10|12 Nº 49.793 v.12|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROGELIO CARLOS GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 e.10|12 Nº 49.537 v.12|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de diez días a don WENCESLAO RAMON MEDINA, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en estos autos, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de ausentes para que lo represente y defienda. — El presente ha sido ordenado en los autos: "Medina, Stella Maris s|adopción", Expte. número 19.890. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 101,25 e.10|12 Nº 49.538 v.12|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ROBERTO BILBAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, Secretario.
$ 45 e.10|12 Nº 49.539 v.12|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR ZICARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.10|12 Nº 49.508 v.12|12|73

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO CARSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
45 e.10|12 Nº 49.691 v.12|12|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CERRUTTI y ROSA CARMEN MADDALENA de CERRUTTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 56,25 e.10|12 Nº 49.553 v.12|12|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil 25, secretaría 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PROTO de BONANNO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 33,75 e.10|12 Nº 49.547 v.12|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICTORIANO RAFAEL ROMERO. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.10|12 Nº 49.774 v.12|12|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAMILO POSADA CABALEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.10|12 Nº 49.700 v.12|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO RODOLFO VARGAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.10|12 Nº 49.768 v.12|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO MERCADANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.10|12 Nº 49.551 v.12|12|73

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN KOSCIUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.10|12 Nº 49.499 v.12|12|73

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERSCH NAGELBUSCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25 e.10|12 Nº 49.686 v.12|12|73

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO CARONNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45. e.10|12 Nº 49.632 v.12|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NORBERTO SILVIO MINGO.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45. e.10|12 Nº 49.662 v.12|12|73

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SPATAFORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 59,40 e.10|12 Nº 49.578 v.12|12|73

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANUNCIACION TERESA BIASETTI DE TESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25 e.10|12 Nº 49.522 v.12|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por un día, que en la quiebra de "Wilson Luna Juan", se ha calificado la conducta del fallido Juan Wilson Luna, como culpable y fraudulenta en los términos de los Arts. 169, inc. 3, 4 y 12; y 170, inc. 8º de la Ley 11.719.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.10|12-Nº 1.885-v.10|12|73

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, en autos MATH S.A.I.C. c/ROTTMANN RODOLFO PABLO y otro s/Ejecutivo cita al codemandado Rodolfo Pablo Rottmann a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
$ 26,25 e.10|12-Nº 49.819-v.10|12|73

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, en los autos "Banco Español del Río de la Plata Ltda. c/Juan Camilo Vallansot y otros s/Ej.", cita a los demandados OSCAR BURONE y MARIA DEL CARMEN STABILE DE BURONE, a los fines de que comparezcan a estar a derecho en los presentes autos en el término de cinco días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 30.— e.10|12-Nº 49.554-v.10|12|73

Nº 8

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por ocho días, a acreedores en autos: "SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO DE ALMACEN S. A. (S.I.D.R.A.) su quiebra", en distribución de fondos proyectada por el liquidador, bajo apercibimiento de aprobarse en caso de silencio.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 52,50 e.10|12-Nº 49.714-v.11|12|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20 comunica por cinco días la quiebra de ALGODONERA LOMAS S. A. Es Síndico Roberto Francisco Luis Pia con domicilio en Corrientes 1132, 4º, oficina 41/2, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14 de mayo de 1974. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado el día 22 de mayo de 1974 a las 13 horas. Se intima al fallido y a cuántos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndoles hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido y a sus administradores para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 en 24 horas y para que se someta al Art. 107 de esa Ley.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
e.10|12-Nº 1.886-v.14|12|73

— Nº 11 —

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por un día en autos: "Henyc S. A. s/quiebra" al representante legal de HENYC S. A. para estar a derecho y tomar conocimiento del pedido de clausura de procedimientos.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.10|12-Nº 1.837-v.10|12|73

— Nº 15 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días que se hallan depositados en Secretaría el estado de liquidación y tercera distribución parcial y provisoria de fondos en los autos "BELPUNT S. A. s/quiebra" que serán aprobados si no hay oposición en los 10 días posteriores a la última publicación. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.
$ 60.— e.10|12-Nº 49.615-v.11|12|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

— Nº 7 —

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 7 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ANTONIA CEJAS de VICTORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Carmen H. Palacios, secretaria.
$ 45.— e.10|12 Nº 49.545 v.12|12|73

El Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 7 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ALVAREZ o ALVAREZ PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Carmen H. Palacios, secretaria.
$ 45.— e.10|12 Nº 49.704 v.12|12|73

— Nº 20 —

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENSERICO ACOSTA y de doña MARIA AURELIA IMBROGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — G. J. Brugo, secretario.
$ 56,25 e.10|12 Nº 49.794 v.12|12|73

— Nº 27 —

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 27 cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ALBERTO EDUARDO ARGAÑARAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. Arnaldo C. Passadore, oficial primero.
$ 45.— e.10|12 Nº 49.803 v.12|12|73

— Nº 45 —

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE AGUSTIN MONTAÑA y MARGARITA ESTHER BIANCHI de MONTAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 56,25 e.10|12 Nº 49.765 v.12|12|73

— Nº 49 —

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTA RIVAROLA de SACCOTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Federico A. Young, secretario.
$ 45.— e.10|12 Nº 49.546 v.12|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

— Nº 2 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2 de la Capital, a cargo del Dr. Jorge G. Pérez Delgado, Secretaría Nº 5 del Dr. Juan Carlos Vera Ocampo, cita a SEGUNDO BALLADA para que dentro del plazo de cinco días comparezca a estar a derecho y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c/Segundo Ballada s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de darse la intervención que corresponda al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Juan C. Vera Ocampo, secretario.
$ 48,75 e.10|12 Nº 49.526 v.11|12|73

— Nº 4 —

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 12, cita a MANUEL CAYETANO MARTIN en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|Martin, Manuel Cayetano s|ejecutivo", a fin de que comparezca a estar a derecho, tomar la intervención que le corresponda y constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — F. C. Castellanos, secretario.
$ 18,25 e.10|12 Nº 49.527 v.10|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, de la Capital Federal, a cargo del Dr. César Marcelo Tarantino, Secretaría Nº 12 del Sr. Fernando C. Castellanos, cita al señor PEDRO RUIZ DIAZ TORRES en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|Conte, Carlos Armando y otro s|ejecutivo" para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho, tomar la intervención que le corresponda y constituir domicilio, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Fernando C. Castellanos, secretario.
$ 22,50 e.10|12 Nº 49.528 v.10|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 10, en autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA s/art. 59, D. L. 5.965/63, extravío de pagaré" ha dispuesto la publicación por quince días de las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Y Vistos y Considerado: I) Que el Banco de la Nación Argentina en su presentación de fs. 9/10, señala que acordó un crédito a la firma Lucini y Cía. S.A.C.I.F., por un monto de $ 20.749, mediante el descuento de dos pagarés, uno de los cuales lo suscribió Jorge Olejnik por una suma de $ 10.749,81 con vencimiento el 30/11/72 y que ingresó a la institución crediticia bajo el Nº 93.680, pero el mismo debido a un desfasaje administrativo, se extravió y no pudo ser ubicado. II) Que a fs. 15, previo el traslado que prescribe el Art. 89 del D. L. 5.965/63, comparece la firma Lucini y Cía. S.A.C.I.F. manifestando que dicho pagaré fue librado por Jorge Olejnik a favor de Menge y Cía. quien a su vez lo endosó en blanco a su favor, procediendo a descontarlo en el Banco de la Nación. III) Que a fs. 21 se presenta el Sr. Jorge Olejnik, librador del pagaré quien da en pago la suma de $ 10.749,81 tal como lo acredita la boleta de fs. 20. IV) Cumplidos que fueron los requisitos de la cancelación tal cual lo determina el Art. 89 del D. L. 5.965/63 y examinados los elementos reunidos por el librador, resuelvo: 1) Cancelar el pagaré librado por el Sr. Jorge Olejnik con domicilio legal en la calle Uruguay 467, Piso 9º "D" Capital a favor de Menge y Cía. S. A. con domicilio en Las Heras 1755, Florida(Pcia. de Buenos Aires) por un monto de $ 10.749,81, que fuera ingresado a casa central del Banco de la Nación Argentina bajo el número 93.680. 2) Tener por confirmado el importe del mencionado documento. 3) Disponer la publicación de este auto por quince días en el diario: El Cronista Comercial. 4) Tener presente para su oportunidad, una vez vencido el plazo de sesenta días contados a partir desde la última publicación, la determinación de efectuar el pago a quien en legal forma justifique ser el tenedor del documento. Notifíquese. Fdo.: César Marcelo Tarantino. Buenos Aires, 18 de julio de 1973. Atento las razones invocadas sustitúyase el diario "El Cronista Comercial" por el "Boletín Oficial". César Marcelo Tarantino. Juez. — Publíquese por 15 (quince) días.
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1973. José Luis Javier Tresguerras, secretario.
$ 1.237,50 e.10|12-Nº 49.529-v.31|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

— "L" —

El señor Juez Nacional en lo Correccional doctor Luis Eduardo Argüero, a cargo del Juzgado Letra "L", por la Secretaría del doctor Alejandro J. Tissone, cita y emplaza a JOSE MANUEL SOTO, para que dentro del quinto día de la primera publicación se presente a estar en derecho en la causa Nº 32.077 que se instruye por el delito de lesiones Art. 94 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Alejandro J. Tissone, secretario.
e.10|12-Nº 1.888-v.14|12|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

— Nº 1 —

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR RUFINO MATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.892/73, que se le sigue por tentativa de robo calificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.10|12-Nº 1.889-v.14|12|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ALBERTO CESAR VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.439/73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.10|12-Nº 1.890-v.14|12|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JUAN BAUTISTA DE PALMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.654/73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.10|12-Nº 1.891-v.14|12|73

— Nº 3 —

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ANGELA CLEMENCIA ALLIEVI para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración testimonial, en la causa Nº 12.993|73 que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Secretaría, 22 de noviembre de 1973. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.10|12 Nº 1.892 v.10|12|73

LA PLATA

— Nº 2 —

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a don JORGE EDUARDO ESTEVEZ a comparecer en juicio: "Nación Argentina c|Estévez, Jorge Eduardo s|ejecución fiscal", (Expte. Nº 13.572), bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese un día.
La Plata, noviembre 12 de 1973. — Jorge Aníbal Ortega, secretario.
e.10|12 Nº 1.893 v.10|12|73

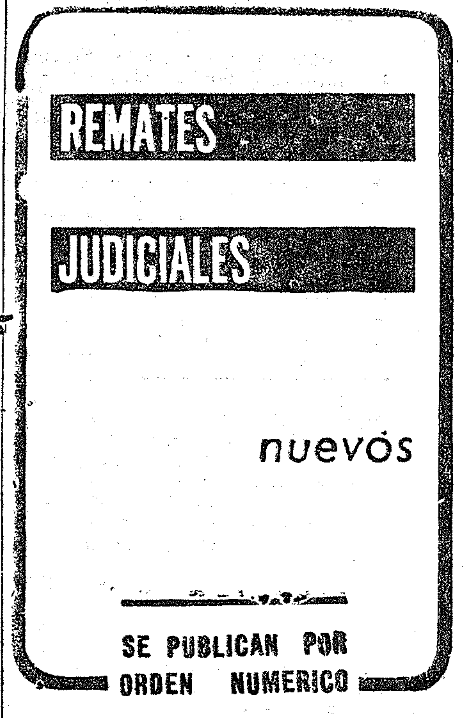
Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a la firma DIAZ Y AYLIFFE, para que concurra a estar a derecho en los autos: "Nación Argentina c|Díaz y Ayliffe s| ejecución fiscal", (Expte. Nº 13.631), bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese un día:
La Plata, noviembre 20 de 1973. — Jorge Aníbal Ortega, secretario.
e.10|12 Nº 1.894 v.10|12|73

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a la firma LIMSAND S. C., para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Nación Argentina c|Limsand S. C. s|ejecución fiscal", (Expte. Nº 13.618), bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese un día.
La Plata, noviembre 20 de 1973. — Jorge Aníbal Ortega, secretario.
e.10|12 Nº 1.895 v.10|12|73

FORMOSA

El Juzgado Federal de 1ra. Instancia de Formosa, cita y emplaza al Sr. OSCAR ROBERTO MARTINEZ para que dentro del término de cinco días comparezca, por sí o por apoderado, en el juicio caratulado: "Banco de la Nación Argentina contra Martínez, Oscar Roberto y Sellitti Ibáñez, Pablo Milanch por Ejecutivo". — (Expediente Nº 496, año 1972), bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio (arts. 145|7 y 343 CPCiv.). — Publíquese dos días.
Secretaría, 19 de noviembre de 1973. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 33,75 e.10|12 Nº 49.755 v.11|12|73

El Juzgado Federal de la Provincia cita por el término de un día al señor CARLOS CECILIO RAMON SILVA, en el Expte. Nº 32, año 1973, caratulado: "Banco de la Nación Argentina contra Silva, Carlos Cecilio Ramón por Ejecutivo", a efectos de que comparezca a estar en juicio por sí o por apoderado, en el término de diez días a partir del subsiguiente hábil al de publicación, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente en juicio.
Formosa, 16 de agosto de 1973. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 16,85 e.10|12 Nº 49.753 v.10|12|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

— Nº 2 —

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en los autos caratulados "LE BRETON DE TAUBER ANA CELINA c|Testamentaria", expediente Nº 38650, que los martilleros César C. Gaona S. C. A., rematarán los días 11, 12, 13, 14 y 17 de diciembre de 1973, a las 21 horas, en el local de ventas de la calle Arenales 1415, Capital Federal, los bienes inventariados de fs. 19 a fs. 26, que comprende: vajilla de porcelana, bandejas, candelabros, platos, guiseras, salceras de plata inglesa sellada, muebles de estilo inglés, sillones confortables, cama victoriana, secretaire victoriano, tapados de piel, tocadiscos, televisor Zenith, Heladera G. M., adornos de porcelana. La exposición de los mismos estará librada al público en el local del remate, los días 8, 9 y 10 de diciembre, en el horario de 10 a 13 horas y de 16 a 21 horas. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — En Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 120 e. 10|12 Nº 50.180 v. 11|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "PREGO, AGUSTIN c|MEIER EDUARDO s| ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 19.887), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de diciembre de 1973, a las 15,30 horas, la unidad número dos, planta baja, ubicándose hacia el interior, en 2º lugar del inmueble calle Europa 916, entre Paso y Avenida Díaz Vélez, Villa Rebasa, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, la unidad está formada por dos polígonos: el polígono o sub-parcela Cero Cero Cero Dos, en la planta baja, con superficie cubierta de 49,61 ms. cs., semicubierta 10,73 ms. cs. y descubierta 23,09 ms. cs. Superficie total de 83,43 ms.cs. — Polígono Cero Uno- Cero Dos del primer piso, con una superficie cubierta de 11,84 ms.cs. y descubierta de 40,19 ms. cs. Sup. total poligonal 52,03 ms. cs., formando ambos polígonos una superficie total funcional de 135,46 ms. cs. Base $ 22.745. Ley 18.188. Al contado. Desocupada. Se visita todos los días hábiles, de 13 a 17. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión.. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Adeuda por expensas comunes pesos 200. — Buenos Aires, diciembre seis de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 202,50 e. 10|12 Nº 49.893 v. 12|12|73

Nº 4

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos (Exp. 42.830), "MAGRO JUAN MAURICIO y otros c|JUAN B. RIBELO S. C. A. s|cobro hipotecario", que el martillero Raúl Alberto Desplats, rematará el día 17 de diciembre de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle José Antonio Cabrera 4149|51, Capital. Base $ 397.780,20, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Consta de un amplio local con dos habitaciones, baño y cocinas éstos sin artefactos), en los altos. Nomenclatura catastral: Circ. 18; Secc. 19; Manzana 9; Parcela 18. Deudas por impuestos constan en el expediente. Visitarlo de lunes a viernes, de 9 a 12 horas. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. A cargo del adquirente el cinco por mil por Ley de Sellos. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 180 e. 10|12 Nº 49.738 v. 12|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio "FRUSTERI ANDRES c|VAINSTEIN JOSE s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 42.225), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 13 de diciembre de 1973, a las 15,30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en el Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Ricchieri Nº 71 entre Ardoino y Av. Gaona, designado como parcela 25 b., que es parte del lote Nº 5, que mide 8,66 m. de frente al O. por 28 m. de fondo, lo que hace una superficie de 242,48 metros cuadrados. Base pesos 113.887,50, ley 18.188. Al contado y al mejor postor. Se visita de 9 a 18 horas. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. A.; Manzana 21; Parcela 25 b. 8 o o de seña, 3 o o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 180 e. 10 12 Nº 49.583 v. 12|12|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio "BERRA DE BLASON MIRTHA HAYDEE y otros c|BERRA HECTOR y otros s|División de Condominio", expediente 10.313, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 20 de diciembre, a las 11,30, en Perú 27, los siguientes inmuebles: Concordia 4170. Mide s|título: 8,66 m. de frente al Nord-Este x 17,95 m. de fondo; Superficie: 155,4470 m. Ocupado por el señor Antonio N. Girelli y familia. No hay contrato. Renta $ 146. Base de venta al contado $ 50.000. — Gutenberg 3516. Edificado parte de los lotes 1 y 2, parcela parte de la primera: Mide 10,35 m. de frente al Norte sobre Gutenberg, 38,88 m. de fondo al Sud-Oeste, lindando con resto del lote 1 y 2 (parcela parte primera), 34,33 m. de fondo en su costado Nord-Este, lindando con parte del lote 1 (parcela 24), 9,40 m. al Sud-Este, lindando con parte de los lotes 7 y 8 (parcela 17). Superficie: 344,0870. Ocupado por el señor Angel Botti, destinado a taller de chapa y pintura. No hay contrato. Renta $ 350. — Pareja 3538. Edificado parte de los lotes 1 y 2 (parcela parte primera). Mide 11,52 m. de frente al Nord-Este x 38,88 m. de fondo. Superficie: 447,8976 m. Ocupado por el señor Víctor Miguel Hernández, con explotación en refrigeración. Contrato finaliza en junio de 1974. Renta $ 400. Base de venta en block de ambas propiedades $ 200.000. — Lote de terreno: Avda. Salvador María del Carril 3531, P. 17. Totalmente desocupado. Mide 12 m. de frente al Sud-Este x 38,87 m. de fondo. Superficie: 466,44 m. Base de venta $ 200.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. Visítense diariamente de 15 a 19 hs. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1973. — Julio P. Gérez, secretario.

$ 315 e. 10|12 Nº 49.541 v. 12|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos "BANCO POPULAR ARGENTINO c|PEREZ DE MONTANO, JUANA ISABEL s| ejecución hipotecaria, Exp. Nº 1505", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 12 de diciembre, a las 15 hs., en Perú 27, Bs. As., el departamento sito en el edificio Darregueyra o Darragueira 2244, piso 2º, "B", unidad 12. Sup. cub. total funcional 33,44 m.c. Porcentual 2,17 o|o. Deuda por expensas al primer bimestre 73: $ 919,58. El departamento se encuentra ocupado por la demandada y su familia. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 hs. Base $ 33.296,25 (m$n. 3.329.625), al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 135 e. 10|12 Nº 49.985 v. 12|12|73

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, Capital Federal, comunica por tres días en los autos "ROSELLE MARIA ELVIRA c|MESTRALET OSCAR EDGAR y otros s Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 10042 bis, que el martillero Alcides Roberto Junco, rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 11 horas, en el local de la calle Martiniano Leguizamón Nº 1681, de esta Capital, el inmueble ubicado en la calle Intendente Perrando esq. Olavarría, Longchamps, Ptdo. de Alte. Brown, Pcia. de Buenos Aires, edificada en el lote 11, de la Manzana 90, que mide 28,35 m. de frente sobre la calle Intendente Perrando por 15,53 m. de frente sobre la calle Olavarría. Superficie terreno 440,27 ms. cs.; consta de jardín al frente, porch, living comedor, dos dormitorios, baño, cocina y amplio patio. El inmueble está ocupado por el demandado y su familia, debiendo, según cláusula Octava de la escritura hipotecaria, entregarlo totalmente desocupado dentro de los diez días de la fecha del auto aprobatorio del remate. Visitas diariamente de 14 a 17 horas. Informe del martillero a fs. 35 y 36. Deuda Impuestos (certificados fs. 39| 43|44). Impuesto Inmobiliaria $ 662,58; Municipalidad de Alte. Brown $ 505,77; O. S. Nación no hay. Base $ 9.200. Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 1 o|o, al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Julio P. Gérez, secretario.

$ 270 e. 10|12 Nº 50.049 v. 12|12|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en el Expte. 20.199|71 autos "ALARCON de VIDAL AMELIA, su sucesión", que los martilleros Sres.: Roberto M. Mombelli y Horacio Alberto Cruz, en común en esta subasta, rematarán el viernes 14 de diciembre, a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital, los siguientes inmuebles en Capital Federal: Calle Defensa Nº 375|379|383 entre las calles Moreno y Av. Belgrano, cuyo lote mide 15 mts. 155 mm. de frente al Este, por 38 mts. 537 mm. de fondo al Oeste, se trata de amplio local negocio con 5 vidrieras, habitaciones y dependencias y por el Nº 375 casa en altos con 3 salas a la calle y balcón que abarca todo el frente y demás comodidades: totalmente desocupada. Visitar de 14 a 17,30 hs. Hay cuidador. Base de venta pesos ley 280.000 al contado. Finca calle Salta Nº 1064 entre las de Humberto I y Carlos Calvo, edificada en un lote de 9 mts. 742 mm. frente al Oeste, por 57 mts. 589 mm. de fondo. Sup. total 561 mts. 32 mm. Consta de hall de entrada, salita biblioteca, amplia sala a la calle, con balcones, 4 dormitorios, comedor, comedor diario, dos patios, baño instalado, cocina con económica y a gas, dos piletas-lavadero, pieza en bajo y dos en altos, árboles frutales. Desocupada, según lo manifestado a fs. 253. Visitar de 14 a 17,30 horas, hay cuidador. Base pesos ley 116.466,33, contado. — Casa quinta ubicada en la localidad de Adrogué, Pdo. de Alte. Brown, Prov. de Bs. Aires, designada como Parcela 10b. Manzana 568, con frente a la Diagonal Toll hoy Nº 1483, amplio chalet y lote lindero que encierra una superficie de terreno de 2.111,63 mts., añosa arboleda, pavimento, luz, agua corirente y gas natural, actualmente se encuentra ocupada con locatarios dentro de la ley de prórroga y renta mensual pesos ley 400. Se puede visitar de lunes a viernes, de 15 a 16 horas y sábados y domingos de tarde. Base pesos ley 62.353,32, todas estas bases representan las dos terceras partes de la valuación fiscal. Es condición de venta que los inmuebles deberán escriturar dentro de los noventa días de aprobado el remate. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. Los compradores deberán constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 438,75 e. 10|12 Nº 49.837 v. 12|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días en el juicio: "CHIAPPE, JUAN GERONIMO s|sucesión" (Exp. 16.887), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Perú 27, Capital, el día jueves 13 de diciembre de 1973, a las 16.30. siete (7) lotes de terreno ubicados en el Ptdo. de Moreno, Prov. de Buenos Aires, a inmediaciones de la Est. La Reja F.C.D.F.S., según plano 74-30-48, a saber: Manzana "D", lote 18: Sup.: 999.25 m2. — Base: pesos 7.333,33. — Lote 17: Sup.: 995,50 m2. — Base: $ 6.940. — Lotes 14 y 15: Sup.: 995.50 m. c. c|uno. — Base: $ 6.940, c|uno. — Manzana "C". Lotes 2 y 3. — Sup.: 1.090 m2. c|uno. — Base: $ 8.298,66 y $ 5.653,33, respectivamente. — Manzana "E". — Lote 7: Sup.: 1.612,04 m2. — Base: $ 8.226,66. — Los lotes se encuentran desocupados. — Pueden visitarse diariamente. — Como condición de venta las respectivas escrituras traslativas del dominio se otorgarán ante el Sr Esc. Rodolfo B. Tellarini. — Los compradores deben constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 202,50 e.10|12 Nº 50.018 v.12|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio: "CHIAPPE. JUAN GERONIMO s| sucesión" (Exp. Nº 16.887) que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Perú 27, Cap. el día jueves 13 de diciembre de 1973. a las 16,30, los siguientes bienes: Cabrera 3483, Sup.: 153,37 m2. — Base: $ 29.720. Ocupada. Recibo extendido a nombre de María B. de Sijovich (fallecida) habitada por un hijo. — Avenida Córdoba 3570|72|74. — Sup. 502 m2. — Base: $ 151,760, el 3570: Dpto. 2: ocupado por Juana Barrios; Dto. 3: ocupante Beatriz González; Dto. 4: ocupado por Nélida Haydée Semino. — El 3572: (local y Dpto. 1 ocupado por el Sr. Bernardo Kalinsky. — El 3574: ocupado por la Sra. Rosa P. de Kornitz. — Av. Crámer 2125|27|29. — Sup.: 331,19 m2. — Base: $ 94.420,00. — El 2125|27 (2 locales) ocupados por el Sr. Salomón Marcos Selsen Laut. — El 2129: Dpto.: "A", ocupado por Carlos Castro; Dpto. "B", desocupado. — Dpto. "C", ocupado por el Sr. Erio Spaggiari. — Se visitan de 14 a 17. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — Como condición de venta se deberá escriturar por ante el Sr. Esc. Rodolfo B. Tellarini. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 225 e.10|12 Nº 50.020 v.12|12|73

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 3 días en el juicio "NAPOLI de FERNANDEZ, ROSA y otra c|ROMANO de SOCCODATO, ANGELA s|Cobro Hipotecario" (Expte.: Nº 41.282), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 13 de diciembre de 1973, a las 16,30 horas, la unidad Nº 3, letra "C", primer piso del inmueble ubicado en esta Capital, calle Rocha 1171|73, con una superficie cubierta parcial de 52,41 ms. cs.; Superficie cubierta propia de galería de 1,38 ms. cs., superficie cubierta propia total: 53,79 ms. cs. — Porcentual: 17,45 o|o. — Base: $ 18.285, Ley 18.188. — Al contado. — Desocupada. — Se visita todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — 20 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. — César R. Herbón, secretario.

$ 146,25 e.10|12 Nº 49.581 v.12|12|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en los autos caratulados "INI, JOSE s|concurso civil", Exp. 28, que el martillero Mario Novillo Diaz rematará el día 14 de diciembre de 1973, a las 9 hs, en la calle Rocamora Nº 4235, de capital, la Unidad Nº 3, sita en el 1º piso y asignada con la letra "B" del edificio de la calle Serrano Nº 4235, de esta Capital, compuesta de un dormitorio de aproximadamente 6 por 3, pasillo, cocina y baño. — Registra las siguientes deudas: Alumbrado. barrido y limpieza: $ 263; Contribución Pavimentos $ 128,02, O. Sanitarias: $ 267,50. — Base: $ 13.760, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado: Cinco por mil. — Hora de visita a partir del día 12 al 13 inclusive, en el horario de 17 a 18 hs. — Según Mandamiento de Constatación, el departamento se encuentra ocupado por su inquilino. — El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 191,25 e.10|12 Nº 49.524 v.12|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 3 días en el juicio "INDUSTRIAS SIDERURGICAS GRASSI S. A. c|MEDIFARMA S. A. I. C. y F. s|Ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 112), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 13 de diciembre de 1973, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Plaza 1560|64, entre Avenida de los Incas y Carbajal, edificado en terreno que mide 8 m. 66 de frente al N.E., 30 m. 45 en su costado N.O., 30 m. 55 en su otro costado al S.E. y 8 m. 70 en el contrafrente al S.O. — Designación Catastral: Circ. 15. Sec. 49. Manzana 81, Parcela 32. — Base: $ 499.600, Ley 18.188. — Al contado. — Ocupado por la firma demandada. — Se visita todos los días hábiles de 10 a 12. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 146,25 e.10|12 Nº 49.584 v.12|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días. en el juicio "CONSORCIO L. N. ALEM Nº 1064|74 c|BOLLERUP HAUSEN J. J. s|Ejec.", Expte.: 1.223|70, que el martillero Luis Alberto Bieule, rematará el 14 de diciembre de 1973, a las 18 horas, en Venezuela 1320. La Unidad Nº 9. piso 8º, del inmueble ubicado en la calle Av. Leandro N. Alem 1064|74, de la Capital Federal, con una superficie cubierta de 266,12 m2 y un porcentual de 7.15 o|o. Desocupado. Deuda por expensas comunes e intereses hasta febrero|1973 (fs 138) $ 12.835,90. Visitar todos los días de 9 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 1.198.80. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. en efectivo.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Julio César Benedetti. secretario.

$ 146,25 e. 10|12 Nº 49.838 v. 12|12|73

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52. comunica por tres días, en los autos "PLA. JUAN CARLOS c|MALMESI de BELIERA, NELIDA s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 10.447|1973. que el martillero Andrés Alberto Souto. rematará el día 14 de diciembre de 1973. a las 11 horas. en la calle Bernardo de Irigoyen número 842|48. Capital. el inmueble ubicado en la calle Boquerón sin número, entre las de Carhué y Cosquín. Se trata de un terreno baldío que mide 10 m. de frente al N. sobre calle Boquerón; 41,08 m. al E. por donde linda con el lote 4 y parte del 33: 10.01 m. en el contrafrente al S., lindando con el lote 25 y 41.20 m. al O. por donde linda con el lote 6. Superficie: 411,40 metros2. Se encuentra abandonado libre totalmente de ocupantes. Se encuentra entre dos casas que llevan los Nros. 6940 y 6950 de la calle Boquerón. Visitas: Del 7 al 14 de diciembre. inclusive. de 8 a 20 horas. Base: $ 78.726.—. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires. 5 de diciembre de 1973. — Guillermo C. Mercado. secretario.

$ 225.— e. 10|12 Nº 49.769 v. 12|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 comunica por tres días, en autos: "MEDINA JOSE ENRIQUE c|PEREZ. JOSE MARIA s|ejecución hipotecaria" —Expte. 12.130—, que el martillero Néstor Seoane rematará el día 20 de diciembre de 1973. a las 15 hs., en Alsina 2762|64. el inmueble ubicado en Condarco 1040|44. entre Avda Gaona y Neuquén, edificada en el lote 12 que es parte de la fracción B. el cual mide: 8.66 ms. de frente al E. por 42.90 ms. de fondo. Encontrándose edificada en dos plantas, con local para negocio y vivienda en planta baja y departamentos en 1er. piso. hallándose ocupado el inmueble por el deudor y familia, quien se comprometió conforme con la cláusula 7ª del mutuo, a desocupar el bien dentro del plazo de diez días. de intimado. Base: $ 97.713.25, seña 8 o|o. comisión 3 o|o. al contado. en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. Pudiéndose visitar el inmueble los días 16. 17 y 18|12|73.

Buenos Aires. 4 de diciembre de 1973. — Osvaldo Mirás. secretario.

$ 180.— e. 10|12 Nº 49.576 v. 12|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52. comunica por 3 días. en el juicio "BASIGLIO ARMANDO P. y otros c|BIONDI Y CHINNICI S.R.L. - hipotecario" (Expte. Nº 10.279). que los martilleros A. C. Taquini & Cía.. rematarán en San Martín 388. Capital, el día 12 de diciembre de 1973. a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital. calle Núñez 5646 esquina Pasaje Berthelot, edificado en el lote 16. manzana K., que mide 7m76 de frente al N.O. sobre Núñez, 7m09 en su otro frente al S.O., 6 metros en la ochava. 11m43 al S.E. y 10m75 al N.E. Base $ 29.500.— Ley Nº 18.188. Al contado. Según manifestación del propietario demandado, el bien está alquilado juntamente con la finca lindera. pasaje Berthelot 3493. hoy número 3487, con contrato por un año con opción a otro. De acuerdo a la cláusula 7ª del contrato hipotecario en ejecución. los deudores se obligan a entregar los inmuebles libres de ocupantes. Se visita todos los das hábiles de 15 a 17. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires. diciembre 3 de 1973. — Guillermo C. Mercado. secretario.

$ 180.— e. 10|12 Nº 49.585 v. 12|12|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días, en los autos "GARAVANO de MAGGIO GERONIMA c|MAZZEO ANGELA s|ejecución hipotecaria". (Expediente Nº [illegible]), que el martillero Alberto Foster (Tel. 40-4604), rematará el próximo 21 de diciembre, a las 18 hs., en la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Misiones Nº [illegible] entre las calles 2 y 3, de Bernal, Pdo. de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, edificado en el lote 9, de la manzana "B". Consta de: Local a la calle, comedor dormitorio, cocina y baño, todo de material. Desocupado. Base: $ 2.000.—. Comisión: 3 o|o. Seña 8 o|o. Al contado, en efectivo. Horario de visitas: Todos los días de 15 hs. a 19 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del Juzgado.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 168,75 e. 10|12 Nº 49.785 v. 12|12|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 3 días en el juicio "COMPAÑIA FINANCIERA ALBERTO J. ARMANDO S. A. c|ARMENTANO de COVELLI MAGDALENA s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 15.591), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de diciembre de 1973, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en el Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, a inmediaciones de la Estación Bosques, del F.C.G.R., con frente a la calle Naciones Unidas esquina Ascasubi, designado en su título con el Nº 3 de la manzana 17, que mide 21 13 mts. de frente al N.E. s|Naciones Unidas; 31,08 metros en su otro frente al S.E. s|Ascasubi; 4,97 mts. en la ochava que mira al E., en la intersección de ambas calles; 30 metros al S.O. y 23,92 mts. al N.O. y 20,50 mts. al N.N.O. Superficie 1.113,64 metros cuadrados. Nomenclatura catastral: Circ. V., Sección D., manzana 163 parcela 3. Base $ 90.642,89 Ley 18.188. Al contado. Desocupado. Se visita todos los días de 9 a 18 horas. 8 o|o de seña. 3 o|o de seña. 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — A. J. La Rosa, escretario.

$ 180.— e.10|12 Nº 49.582 v.12|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "RUTALSUR S.A.C.I. y F. c|COSTANTINI SERAFINO L. y otro s|prend.", Expediente 40.795, que el martillero Dante Gallo, con oficinas en Avenida Díaz Vélez 3757, teléfono 87-1890, rematará el día viernes 14 de diciembre de 1973, a las 16 horas, en Provincias Unidas 2020, San Justo, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe, todos los días de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Un chasis con cabina marca Ford F.700, modelo 1969, de 174 de distancia entre ejes, motor Perkins Diésel, de seis cilindros en línea, válvulas a la cabeza de 135 HP. Caja de cinco velocidades, motor Nº PA.6401223, carrocería y|o bastidor Nº KA6LJM - 18048 y Pat. Nº 38404, Provincia de Entre Ríos. Déjase constancia que le faltan las seis ruedas, el motor se encuentra desarmado y sin colocar, ignorando las piezas que puedan faltar, chasis delantero y capot torcidos y revirados, cabina revirada con accesorios sueltos en mal estado, guardabarros chocados. Se vende en el estado que se encuentra. Base $ 23.682,89 Ley 18.188. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero efectivo. El bien se entregará al comprador, previo pago del precio total, Art. 565 Cód. Proc. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 236,25 e.10|12 Nº 49.922 v.12|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|ALEJANDRO DIAZ s|ejecución prendaria", Expediente Nº 44.960, que el martillero Luis María Varela rematará el día 21 de diciembre de 1973, a las 10 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, de la Capital Federal donde se exhibirá a partir del día 15 de diciembre en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, hasta el día del remate, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat modelo 600|E, año 1970, motor número 2792499, chasis Nº 2439700, patente Nº C-238478. — Base $ 4.776,30. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado; entrega del bien previo pago total.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 146,25 e.10|12 Nº 50.068 v.12|12|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en los autos: "GATUSSO PABLO c|AYALA ALMIRON PABLO R. s|ejecutivo" (Exped. Nº 38.344), que el martillero Manuel Fernández, rematará en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital, el día 12 de diciembre de 1973, a las 16 y 30 horas, donde se exhibe a partir del día 7 de diciembre de 1973, hasta la fecha del remate, de 9 a 15 horas, los siguientes bienes: Un ventilador de pie marca Toth Nº 3.077, de 16 pulgadas; un tocadiscos marca Winco, de mesa cambiador automático, de 4 velocidades, eléctrico; una licuadora marca Incor de 2 velocidades. Sin base. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Horacio A. Grigera Naon, secretario.

$ 90.— e.10|12 Nº 49.868 v.11|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|GIACOMELLI LUIS FIORAVANTI s|ejecución prendaria" Expediente número 36.663, que el martillero Luis María Varela rematará el día 21 de diciembre de 1973, a las 10.15 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día 15 de diciembre en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, hasta el día día del remate, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat modelo 600|E, año 1970, motor Nº 2808179 de 36 CV chasis carrocería Nº 2496512, patente de Mendoza Nº M-082120. Base pesos 3.830,62. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Entrega del bien previo pago total.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 97,50 e.10|12 Nº 50.069 v.11|12|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos "RIBEIRO, MANUEL J. c| ZUNINO, JUAN RICARDO y otro s|Ej. prendaria", Exp. 26.335, que el martillero Adolfo M. Buren, 25 de Mayo 158, Of. 63, T. 33-0488, rematará el 21 de diciembre próximo, a las 16 hs., en Talcahuano 479, Capital, la mitad indivisa del inmueble ubicado en Moreno, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre 571, entre Uruguay y Belgrano, que constituye una galería comercial con 21 locales en planta baja y alta, con diversas ubicaciones y medidas, edificado en terreno que mide s|título, 14,28 m. de frente por 56 m. de fondo. Superficie 799,68 metros cuadrados. Nomenclatura catastral: circunscripción I), sección A), manzana 89), parcela 12 c). Inscripto dominio 1378|56, Moreno. En las condiciones de ocupación que se informa en autos a fs. 127. Al contado y al mejor postor. Base: $ 14.690 ley 18.188. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o y sellado de ley, en efectivo. Visitas, días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 225.— e.10|12 Nº 49.865 v.12|12|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: FIAT CONCORD S.A.I.C. c| FERREIROLA ADOLFO s|Ejec. Prend., Exp. F. 1.408, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 22 de diciembre, a las 11,30 hs., en Montes de Oca 1177, donde se exhibe: Un automotor Fiat 600-E-1970, motor tipo 36 CV., Nº 2817226, chasis 2499362, patente Nº C 308335, en el estado en que se encuentra. Base $ 4.245,60. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 90.— e.10|12 Nº 50.198 v.12|12|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "ADGERO S.R.L. c|RACHI DOMINGO s|Ejec. Prend.", Exp. 28.987, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 22 de diciembre, a las 10 hs., en Irala 1621, Dock Sud, Avellaneda, donde se exhibe: Un automotor Valiant III, modelo 1964, carrocería sedán cuatro puertas, motor 483225, patente 1142436 Pcia. de Buenos Aires. Base $ 714,59. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 67,50 e.10|12 Nº 50.199 v.12|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "FERNANDEZ HECTOR c|MAGINA LOPEZ DE MARIN s|ejecutivo", Expediente Nº 20.342 que el martillero Miguel Angel Tomás Gallo, rematará el día viernes 14 de diciembre de 1973, a las 15,30 hs., en la Asociación de Balanceadores y Martilleros, calle Talcahuano 479, Capital: la mitad indivisa del inmueble ubicado en la calle Rosetti Nº 456 y|o 458 de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; inscripta en el dominio al folio 385 del año 1916. Partida 16.854 y según declaratoria de herederos Nº 154.482, Folio 12.083 del año 1968. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección "A", Manzana 41, Parcela 6. La propiedad se halla ubicada a una cuadra de la Ruta Panamericana, a dos cuadras de la Avenida General Paz y media cuadra de la Estación Juan B. Justo del Ferrocarril Bartolomé Mitre. El citado bien se encuentra actualmente ocupado por el demandado y su familia. Base Pesos Ley cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres c|31|100 ($ 5.453,31) o sea m$n. 545.331. Condiciones de venta: Al contado y al mejor postor. Seña 50 o|o. Comisión 3 o|o y 5 por mil de sellado de ley, todo en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 247,50 e.10|12 Nº 49.067 v.12|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: RUTALSUR S.A.C.I. y F." c|COSTANTINI SERAFINO L. y otro s|prend.", Expte. Nº 32.168|72, que el martillero Dante Gallo, con oficinas en Av. Díaz Vélez 3757, T.E. 87-1890, rematará el día viernes 14 de diciembre de 1973, a las 16:30 horas, en Provincias Unidas 2020, San Justo, Prov. de Buenos Aires, donde se exhibe todos los días de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Un chasis con cabina marca Ford F.700, modelo 1969, de 174 de distancia entre ejes, motor Perkins Diessel de seis cilindros en línea, válvulas a la cabeza de 135 HP., caja de cinco velocidades, motor Nº PA.6401209, carrocería y|o bastidor Nº KA6LJM-18047, patente prend. 33.402 de la Prov de Entre Ríos E.44.530. Déjase constancia que tiene el motor desarmado y sin colocar, como así también la caja de velocidad y diferencial, faltándole las seis ruedas con abolladuras varias y sin pintura, con accesorios sueltos y deteriorados. Se vende en el estado que se encuentra. Base $ 23.632,89 Ley 18.188, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo. El bien se entregará al comprador previo pago del precio total, art. 565 Cód. Proc. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 225.— e.10|12 Nº 49.924 v.12|12|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en los autos: "SAVIER MUEBLES S.R.L. c|ARENA MUSMAN SALAVADOR y otro s|ejecutivo" (Expte. Nº 33.210), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 12 de diciembre de 1973, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital, donde se exhiben los bienes a partir del día 7 de diciembre de 9 a 17 horas, los siguientes bienes: Trece tubos de televisión de diferentes medidas. Sin base. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Ernesto M. Vines, secretario.

$ 82,50 e.10|12 Nº 49.635 v.11|12|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio: "THE ROYAL BANK OF CANADA c|PETREL S.A.C. e I. s|quiebra s|cobro hipotecario" (Expediente número 31.459|72), que el martillero Luis Alberto Bieule, rematará el 21 de diciembre de 1973, a las 10 horas, en el salón de ventas de la calle Humberto I 2042, Capital Federal, el local número uno de la planta baja de la calle Callao 674, entre las de Tucumán y Viamonte, inscripto ne el Registro de Propiedad Zona Norte, Tomo 2731, Folio 81, con una superficie de 515,12 mts. cuadrados divididos en la siguiente forma: 276 mts. cuadrados de sótano y 239,12 mts. cuadrados en su piso y la porción indivisa del terreno y partes comunes en la proporción del 18,01 centésimo por ciento. Totalmente desocupado, y además en la cláusula e) de fs. 5 se expresa: "...y la deudora se compromete a entregar el inmueble totalmente desocupado y libre de intrusos". Deuda por expensas comunes al mes de junio de 1973: $ 14.595,47 más $ 1.760,31 de intereses punitorios (fs. 154 de autos). Deuda Fiscal (fs. 142 y 146) $ 4.969,45. Visitar del 13 al 20 de diciembre inclusive de 9 a 13 y de 15 a 19 horas. Base $ 386.616,30. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o Sellado 5 por mil. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 225.— e.10|12 Nº 49.773 v.12|12|73

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio: "IASILLO, RICARDO A. c|EDUARDO D. CORIA s|ejec.". Expte. Nº 45.548, que el martillero señor Gustavo de Abella Victorica, rematará el día 12 del corriente mes de diciembre, a las 10 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sita en la calle Talcahuano 479, de la Capital, los siguientes títulos, serie 1, Nº 679, correspondiente a acciones Nos. 2713|2716; serie 1, Nº 680, acciones 2717|2720; serie 1, Nº 681, acciones 2721|2724; serie 1, número 682, acciones 2725|2728; serie 1, número 683, acciones 2729|2732; serie 1, número 684, acciones 2733|2736; de $ 40 nominales cada una, correspondientes a la explotación del automotor interno número 83, con derecho al 50 o|o, en la Empresa 213 S.A. de Transportes, con sede en la calle Lope de Vega 2471, de la Capital Federal. Venta en block, sin base, al mejor postor y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 127,50 e.10|12 Nº 49.659 v.11|12|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en autos: "DI CHELO EMA c| SORRENTINO ANTONIO s|ejecutivo" Expte. Nº 32.577, que el martillero Eneas V. Gianella, rematará el 12 de diciembre, a las 10 y 30 horas, en Sarandí 844, Capital, donde se exhiben: Una caja registradora eléctrica, marca Olivetti-Regisuma, Nº 3.152.858, modelo 204, funcionando; y una balanza para 25 kg. tipo reloj, marca Iris, Nº 25.658, en buen estado. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo al contado y en efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 82,50 e.10|12 Nº 50.213 v.11|12|73

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en autos SERRA Y NUÑEZ S. A. s| quiebra, Expte. 31.278, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día Jueves 13 de diciembre de 1973, a las 15 horas, en el Salón de Ventas de la calle Talcahuan Nº 479, Capital, los bienes inventariados en autos, consistentes en: 1) Mueble de Oficina (armarios; escritorios; fichero; Caja de hierro; Ventiladores; Máquina Electrosuma Olivetti, etc.). — 2) Mostradores; Estanterías; Lote de chatarra; Altillo de madera, etc. — 3) Máquinas: Remachadoras; Agujereadora; Guillotina; Sierra; Tornos para rectificar campanes de freno, etc. — 4) Gran cantidad de repuestos de automóviles; campanas de freno; herramientas; Cintas y patines freno; Carcazas; Criquets; Filtro; Corona arranque; Engranaje; Rulemanes; Crucetas; Retenes; Juntas; Diafragmas; Bujes; Pernos; Bendix; Barras y extremos dirección; Espárragos; Rótulas; Cubetas; Cuádruples; Discos embrague; Correas ventilador; Platinos; Paliers; Soportes; etc., etc.). — En lotes. — Sin base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Efectivo. — Entrega previo pago total del precio. — Exhibición: Días 7, 10, 11 y 12 de diciembre 1973, de 15 a 18 hs., en los locales de Amenábar Nº 2486 y Monroe Nº 2594, Capital. — Hay catálogo de lotes. — Los bienes se rematan en el estado que se encuentran y su retiro corre por cuenta y riesgo de lo compradores.

Buenos Aires, diciembre de 1973. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 195.— e.10|12 N 50.047 v.11|12|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en los autos "PAPEO ALICIA s|Quiebra", (Expte. Nº 43.388), que el Martillero Señor Pedro Agatiello rematará el día 22 de diciembre, a las 9 horas, en la galería de la calle Nogoyá 3187, local 1º, los siguientes bienes: Motradores, estanterías, entrepisos, espejos, artefactos de luz, cortinas de probador, escalera caracol, alfombra, verjas de hierro y demás bienes inventariados, según acta que corre

agregada a fs. 85 y 86, que se exhiben en el mismo lugar los días 20 y 21 de diciembre de 8 a 12 horas. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega inmediata. — Los bienes se entregan en el estado que se encuentran y deben ser retirados dentro de los dos días de la subasta.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 105.— e.10|12 Nº 49.821 v 11|12|73

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por un día en autos "OLAM COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA c|RICO HNOS. S.R.L. s|ejecutivo". Expte. Nº 33.956 que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 12 de Diciembre de 1973 a las 9 y 30 hs., en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 842|48, Capital, lugar donde se exhibirán los días 10 y 11 de Diciembre de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. los sigientes bienes: Una máquina de coser 271-K-I-Nº 03673, desarmada, veinte sillas, una bandeja de tres pisos, una prensa con mesa, un fichero de madera con cuatro cajones, cinco mármoles para plancha tamaño pequeño, un mueble casillero de cuellos, una máquina de engomar incompleta, cinco mesas de corte, un lote de moldes, un matafuego, cuatro cajones guarda prendas y cinco mesitas para apoyar trabajo. — Sin base, mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas efectivo. — Entrega inmediata. — Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 67,50 e.10|12 Nº 49.642 v.10|12|73

Nº 23

Juzgado Nacional de Comercio Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por dos días en autos "LEGIZAMON de CAMARGO, RITA CECILIA c|ANNA, RACHED s|Ejecutivo", (Expte. Nº 290), que el Martillero Manuel E. García Herrera rematará el 12|12|73 a las 9 hs. en Sarandí 844, Capital, sin base, al contado y al mejor postor los siguientes bienes en el estado en que se encuentran: Una caja fuerte marca Hermes Nº 282-991. — Una biblioteca de madera al parecer roble con tres puertas con vidrios de aproximadamente 1,80 por 1,60 mts. — 74 tomos de "Jurisprudencia Argentina" correspondientes a diferentes años. — Una estantería metálica con seis estantes de madera de aproximadamente 1,80 por 1,00 mts. — 20 tomos de "Anuario de Legislación, Nacional, Privincial" distintos años. — 46 tomos de "Jurisprudencia Argentina" distintos años. — Un sofá de dos cuerpos con almohadones tapizado en cuero azul marino. — Un acondicionador de aire marca York sin Nº visible. — La caja fuerte marca Hermes se exhibe en Viamonte 1546 ps. 7º, ofic. 705, Capital, de 18 a 20 hs. — Los demás bienes se exhiben en Sarandí 844, Capital, en horario comercial. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Pablo F. Garriga, secretario.

$ 142,50 e.10|12 Nº 50.135 v.11|12|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, comunica por un día, en el juicio: GRASSETTI DE ABADIE ARGENTINA YOLANDA y otra contra LOPEZ JOSE FRANCISCO y otros s|cobro de alquileres, Expte. Nº 115.674|72, que el martillero David N. Almeyra, rematará el viernes 14 de diciembre de 1973, a las 17 horas, en la calle Humberto Iº 2042|46, Capital Federal, donde se exhiben en días hábiles de 9 a 19 horas, un televisor marca "Wembley" R.6", sin número visible con su correspondiente mesa rodante y una mesita circular tapa de vidrio transparente de aproximadamente 0,70 mts. de diámetro. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 41,25 e.10|12 Nº 49.806 v.10|12|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por un día, en autos: CAPELLE, FRANCISCO EDUARDO c|ARENA SALVADOR y otro, s|cobro de alquileres, Expte. Nº 119.235, que el martillero César Jorge Zaidelis, rematará el día 12 de diciembre de 1973, a las 12,15 horas, en el local de la Asociación de Martilleros Públicos, sito en Talcahuano Nº 479, Capital, los bienes que se exhiben diariamente de 9 a 12 horas, en Gavilán 327, Capital y que son: Un combinado con gabinete de madera con radio y tocadisco "Philips", sin número visible: Un combinado con gabinete de madera de radio y tocadisco marca CBS Columbia, sin número visible; Una mesa de comedor, forma rectangular extensible y seis sillas de madera con tapizado de cuerina color blanco en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o, efectivo. — Entrega conforme al Art. 565 C. P., debiendo el comprador fijar domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 52,50 e.10|12 Nº 49.493 v.10|12|73

Nº 38

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 38, comunica por un día, en autos: TALLERES UNIVERSAL S.C.A. c|MARTINEZ, LUIS ANGEL s|Ejec., Expte. Nº 3.483, que el martillero Sebastián Güiraldes, rematará, el 11 de diciembre de 1973, a las 16,30 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 848, donde diariamente se exhiben los siguientes bienes: Un televisor marca Panoramic, botones al frente, s|Nº visible, funcionando; Una heladera marca Zenith, formato familiar modelo rectilíneo, s|Nº visible, funcionando; Un ventilador de pie marca Shotars, cuatro paletas funcionando. — Sin base, al contado y en efectivo. — Comisión 10o|o.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 45 e.10|12 Nº 48.829 v.10|12|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por un día, en autos: INMOBILIARIA PIUQUENES S.C.A. c|SUEIRO VAZQUEZ, CARLOS s|desalojo, Expte. Nº 5023, que el martillero César Jorge Zaidelis, rematará el día 12 de diciembre de 1973, a las 12,30 horas, en el local de la Asociación de Martilleros Públicos, sito en Talcahuano 479, Capital, los bienes se exhiben diariamente de 9 a 12 horas, en Gavilán 327, Capital, y que son: Una heladera "Admiral", Nº 15.032; 2 sillas metálicas cuerina color "beige"; 1 sofá tres cuerpos con 3 asientos y 3 respaldos de almohadón en cuero color verde; 1 cama de dos plazas en madera con colchón y cubrecama; 1 almohada gomapluma; 1 mesita de luz en madera lustrada de dos cajones, uno para mocasines; 8 Coca Colas medianas; 5 Agua Villavicencio; 2 Cocas grandes; 1 Botella cerveza vacía; 5 botellas grandes vacías y otra más pequeña en habitación; 1 plafond de metal y vidrio; 1 cortina de plástico baño; 2 cortinas tela haciendo juego con cubrecamas, en el estado en que se encuentran. — Sin base y al mejor postor y al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega conforme al Art. 565 C. P., debiendo el comprador fijar domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 67,50 e.10|12 Nº 49.492 v.10|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por un día, en los autos caratulados: TRILLO, ALFREDO c|ROMERO, JORGE LEOPOLDO y otra, s|ejecutivo, que el martillero Alberto Horacio Pinto, rematará el día 11 de diciembre de 1973, a las 16 y 15, en el local de la calle Anchoris Nº 86, de esta Capital Federal, lugar donde se exhiben los bienes de lunes a viernes de 9 a 18 horas, lo siguiente: Un lavarropa manuable en forma cuadrado con una manija al costado, marca "Siam Hoover", sin número visible, funcionando; Dos sillones tapizados en tela floreada, sin posabrazos; Una estufa rodante a gas a garrafa de 10 kilos, marca "Siam", sin número visible. — En el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o, efectivo.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 52,50 e.10|12 Nº 50.065 v.10|12|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 38

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 38, comunica por un (1) día en autos: BOIGUES, HUGO OSCAR c|SANCHEZ, RODOLFO s|despido, Expte. Nº 517, que el martillero Francisco Raúl Figueroa, rematará el día 11 de diciembre de 1973, a las 18 horas, en el local de la calle Rocamora 4235|39, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 19 horas, los siguientes bienes: Una lavadora de alfombras y dos limpiadoras de alfombras, marca Bissel; en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Evaristo A. Santa María, Juez Nacional del Trabajo.

$ 37,50 e.10|12 Nº 49.941 v.10|12|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA SCASSO de GRIECO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.7|12 Nº 49.437 v.11|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RIZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.7|12 Nº 49.372 v.11|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MIGUEL GUILLERMO BOSCH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1773. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.7|12 Nº 49.094 v.11|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL JOSE FERRO, publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.6|12 Nº 49.228 v.10|12|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ONORATO de SALERNO. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 56,25 e.7|12 Nº 49.421 v.11 12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza a DORILA ETELVINA LOPEZ para que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho en autos: "Ruso, Alberto Gerónimo c|López, Dorila Etelvina s|divorcio", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes como su representante legal. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — César A. Pescio, secretario.

$ 60.— e.7|12 Nº 49.258 v.10|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ADOLFO ERNESTO DE LELLIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. El Secretario.

$ 45.— e.7|12 Nº 49.052 v.11|12|73

El Juzgado Civil Nº 2, secretaria Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA SALIS de BIANCHI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.6|12 Nº 48.862 v.10|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DEL CASTILLO ELISEO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973 — César A. Pescio, secretario.

$ 45.— e.6|12 Nº 48 656 v.10|12|73

El Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EFRAIM o EFRAIN o RAFAEL o EFRAIN RAFAEL SORIN. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45. —e.6|12 Nº 48.864 v.10|12|73

Nº 3

Juez Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO ALBERTO RACCONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 45.— e.7|12 Nº 49.071 v.11|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA SOCIC de ZAGAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 45.— e.7|12 Nº 49.023 v.11|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIRILO TYRRELL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — El Secretario.

$ 56,25 e.6|12 Nº 49.220 v.10|12|73

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL DE BENITO y CATALINA DE BENITO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45 e.7|12 Nº 49.354 v.11|12|73

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CUBELOS, MARCELINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaría.

$ 45 e.7|12 Nº 49.447 v.11|12|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL RAUL PLA y FRANCISCO RAMON EUSTAQUIO PLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45 e.7|12 Nº 49.050 v.11|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a hedederos y acreedores de ZELMIRA EMMA LAZZARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45 e.7.12 Nº 49.042 v.11|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaria Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO WILENSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 56,25 e.6|12 Nº 48.944 v.10|12|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR VICTORIA VILAR. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Elisa M Díaz de Vivar secretaria.

$ 56,25 e.6|12 Nº 49.179 v. 10|13|73

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GAUDENCIO LOPRESTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 56,25 e.6|12 Nº 49.105 v.10|12|73

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA LIBRANDI de CAMPOS ARAG[illegible]. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1973. — Carlos A. Mastropierro secretario

$ 45 e.7|12 Nº 49.051 v.11|12|73

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN MORANDEIRA de FAN[illegible]NI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 56,25 e.7|12 Nº 49.021 v.11|12|73

Nº 7

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don PABLO OSCAR BECCALUA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1973.
— Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 45 e.7|12 Nº 49.352 v.11|12|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza al señor NESTOR FLORENCIO SANCHEZ a que comparezca a estar a derecho en el término de quince días bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, en estos autos "Andreu, Nélida c|Sánchez, Florencio Néstor s|perdida de la patria potestad". — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1973.
— Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.7|12 Nº 49.430 v.10|12|73

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO DANIEL CESAREO y VIRGINIA ANDREA CESAREO. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1973
— Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.7|12 Nº 49.285 v.11|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA TRONCELLITO de NICOLOSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. —
Mario Anschütz Latorre secretario.
$ 45.— e.6|12 Nº 49.108 v.10|12|73

Nº 8

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña SARA FELISA RUBIO o RUBIO de BONO y don LUTGARDO PABLO BONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1973.
— Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45 e.7|12 Nº 49.313 v.11|12|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE DEL RIO.
— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1973.
— Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45 e.7|12 Nº 49.276 v.11|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ALEJANDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. —
Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25. e.6|12 Nº 49.203 v.10|12|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a don ENRIQUE ELEUTERIO MARTINEZ, para que dentro de cinco días comparezca a tomar intervención en los autos caratulados: "Martínez, Viviana Stella s| adopción", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1973.
— Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 60 e.7|12 Nº 49.072 v.10|12|73

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 comunica por tres días en el expediente "GENTILI, ALFONSO EMILIO s|sucesión concursada" que ha sido declarada rehabilitada, otorgándosele carta de pago.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1973.
— Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 56,25 e.7|12 Nº 49.091 v.11|12|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID PIRES PINTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. —
Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 56,25. e.6|12 Nº 49.109 v.10|12|73

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL REQUEJADO y MARIA TERESA DRAMIS de REQUEJADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. —
Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45. e.6|12 Nº 49.224 v.10|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VILLAMOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. —
Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25. e.6|12 Nº 48.946 v.10|12|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA AIDA GONZALEZ COPA de TRICARICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. —
Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45. e.6|12 Nº 49.119 v.10|12|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE SALVADOR CINCOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. —
Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45. e.6|12 Nº 49.168 v.10|12|73

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ENRIQUE BARBIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. —
Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.6|12 Nº 48.869 v.10|12|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL YAKIMCWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. —
Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45. e.6|12 Nº 49.196 v.10|12|73

Nº 11

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORIANO SERVIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. —
Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.7|12 Nº 49.474 v.11|12|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MOISES CIECHANOWIECKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. —
Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. e.6|12 Nº 49.230 v.10|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ABRAHAM SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. —
Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. e.6,12 Nº 49.167 v.10|12|73

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES ESQUIVEL de ABALOS.
— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. —
Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45. e.6|12 Nº 48.947 v.10|12|73

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO MIGUEL SANCHEZ y ELVIRA OLIMPIA DI BENERETTO o ELVIRA DEBENEDETTO o ELVIRA DI BENEDETTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973.
— Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e.7|12 Nº 48.985 v.11|12|73

Nº 14

Juzgado Civil 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FORGIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1973. —
Graciela E. González, secretario.
$ 45 e.7|12 Nº 49.006 v.11|12|73

Juzgado Civil Nro. 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMINA ARCECI Vda. de MORENO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973.
— El Secretario.
$ 56,25 e.7|12 Nº 49.274 v.11|12|73

Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DI NAPOLI, MARIA MERCEDES FLORES de DI NAPOLI y CLOTILDE VERINA de DINAPOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973.
— Margarita J. Amengua de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e.7|12 Nº 49.040 v.11|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña JOSEFA FLORA MINGRONE de PERNA y doña AIDA TERESA PERNA por treinta días. —
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973.
— Margarita J. Amenguai de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e.7|12 Nº 49.032 v.11|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SILVANO HECTOR MARIA HERNANDEZ.
— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973.
— Ricardo G. Recondo secretario.
$ 45 e.7|12 Nº 48.983 v.11|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCO AURELIO APONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. —
Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.6|12 Nº 49.200 v.10|12|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, (Secretaría Nº 31), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA ANTONIA SCHIAVONI de GABRIELLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973.
— Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25 e.7|12 Nº 49.054 v.11|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA AIDA CELESTINA MORRONE de LIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973.
— Hugo Molten, secretario.
$ 56,25 e.6|12 Nº 49.217 v.10|12|73

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRMA NOEMI de la CANAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973.
— Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.7|12 Nº 49.466 v.11|12|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ARCARI.
— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973.
— Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.7|12 Nº 49.058 v. 11|12|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUADALUPE GARCIA NOYA o GUADALUPE GARCIA y de BERNARDO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1973. —
César R. Herbón, secretario.
$ 67,50 e.7|12 Nº 49.020 v.11|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANKLIN HUGO ACHA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973.
— Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.7|12 Nº 49.004 v.11|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ORTIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973.
— Alberto Alba Posse secretario.
$ 45.— e.6|12 Nº 48.921 v.10|12 73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOMINGA PECORELLI Viuda de DI MARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973.
— Horacio C. Ferrer secretario.
$ 56,25 e.6|12 Nº 48.937 v 10|12|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. —
Mariano Calafell Loza secretario.
$ 56,25 e.6 12 Nº 49.204 v 10|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA BEATRIZ GRASSELLI de GIULFO. —
Publíquese por tres días
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973.
— Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.6 12 Nº 49.237 v.10|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LOMBARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973.
— Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.6|12 Nº 49.136 v 10|12 73

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA CATALINA ROSASPINI de FERRUGHELLI.
— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973.
— Alberto J. Bueres secretario.
$ 45.— e.6|12 Nº 48.854 v 10|12 73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE GEPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973.
- Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e.6|12 Nº 49.135 v.10|12 73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ALBERTO MARAVIGLIA. —
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973.
- Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.6|12 Nº 49.147 v 10|12|73

Juzgado Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA POLLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973.
— Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.6|12 Nº 49.140 v 10|12|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARK KLIGMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. —
Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e.7|12 Nº 49.358 v.11|12 73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAHOMED WASUF. —
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. —
Antonio J. Copello, secretario.
e.7|12 Nº 1.876 v.11|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CORADINI de GONZALEZ ESCARRA, CARLOTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. —
Antonio J. Copello, secretario.
e.7|12 Nº 1.877 v.11|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MATEO GLUCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. —
Juan L. Peña, secretario.
e.7|12 Nº 1.878 v.11|12|73

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FERNANDO MORAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973.
— Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e.6|12 Nº 48.835 v.10|12|73

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUIDIRKE STASYTE de STASIAVICIUS o LIUDVITE STAYITE de STASTAVICIUS o LUDOVICA STAYITE de ESTASIAVICIUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973
— Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 56,25 e.7|12 Nº 49.317 v.11|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973
— Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e.7|12 Nº 49.022 v.11|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRA LOPEZ de MARTINEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973.
— César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.7|12 Nº 49.306 v.11|12|73

Juzgado Civil Nº 21 Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUEL MANTEIGA de PELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973.
— Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.6|12 Nº 49.166 v.10|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 21. Secretaría Nº 41. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO KENN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973.
— César R. Herbón secretario.
$ 45.— e.5|12 Nº 48.916 v.10|12|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ZILBERBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973.
— Horacio C. Amisano, secretario.
$ 56,25 e.7|12 Nº 49.086 v.11|12|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA o CATALINA MANUELA LUISA ROSSI de PUNTEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973.
— Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.7|12 Nº 48.974 v.11|12|73

Juzgado Civil Nº 22 Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WOLF GERSCHON FURER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973.
— Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e.6|12 Nº 49.149 v.10|12|73

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LEONILDA TORRES de GAMBARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973.
— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.7|12 Nº 49.049 v.11|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EVANGELINA VILLALONGA de GALLEGOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973.
— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.7|12 Nº 49.012 v.11|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO MARCELO CARLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973.
— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.6|12 Nº 48.948 v.10|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA DELAOS Vda. de CRUCES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973.
— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.6|12 Nº 49.112 v.10|12|73

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CASABURI de GOZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973.
— María I. Millán, secretaria.
$ 56,25 e.7|12 Nº 49.061 v.11|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL MARIO DRAJNUDEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973.
— María I. Millán, secretaria.
$ 56,25 e.6|12 Nº 49.124 v.10|12|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS RIGOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.7|12-Nº 49.076-v.11|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ANTONIO OLALLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.7|12-Nº 49.438-v.11|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORESTE MARRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.7|12-Nº 49.045-v.11|12|73

El Señor Juez Dr. Félix Igarzábal (interinamente) cita y emplaza a ANGEL LONGO, para que se presente a esta a derecho por el plazo de 15 días y tomar la intervención que le corresponda, en los autos: "Castillo de Longo, Olga Teresa c/Longo, Angel s/divorcio" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25 —Secretaría Nº 50— bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 67,50 e.7|12-Nº 49.055-v.10|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA YGAZ de BAIDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.7|12-Nº 49.003-v.11|12|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO DANIEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.7|12-Nº 49.095-v.11|12|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA MARTURET de TULA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Osvaldo D. Mirás secretario.
$ 68,40 e.6|12 Nº 49.164 v.10|12|73

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por diez días a Dña. RAMONA VALLEJOS, para que comparezca a tomar intervención que le corresponde en los autos: Pedernera de Mospan Ramona s/adopción", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que ejerza su representación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 52,50 e.7|12-Nº 49.289-v.10|12|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA o VICTORIA GABINA ORTEGA Vda. de MARAÑES y OSCAR ARMANDO MARAÑES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.7|12-Nº 49.026-v.11|12|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR OMAR HERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.7|12-Nº 49.272-v.11|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL EIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.7|12-Nº 48.994-v.11|12|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA GONZALEZ de JUNCAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.7|12-Nº 49.373-v.11|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría número 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO SIGILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e. 7|12 Nº 49.010 v. 11|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL BASTIDAS de GARCIA o ISABEL CECILIA BASTIDA de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 56,25 e. 7|12 Nº 49.375 v. 11|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA DI PASQUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e. 7|12 Nº 49.253 v. 11|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA GALLI de POLLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 56,25 e. 7|12 Nº 49.291 v. 11|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN ATILIO GINELLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 56,25 e. 7|12 Nº 49.434 v. 11|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de doña FILOMENA SPATARO viuda de CARDAROPOLI.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25 e.6|12 Nº 49.155 v.10|12|73

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA BLANCA BASSANO de GRIMALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.6|12 Nº 49.111 v.10|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el juicio "STELLA de CARELLI, CATALINA y CARELLI, BAUTISTA s/sucesión" (expediente Nº 10.817), que los martilleros Conti y Pini, S.R.L., rematarán el miércoles 12 de diciembre, a las 16, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Olavarría Nº 2274, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Mide el terreno: 8m99 de frente al Noroeste por 21m60 de fondo. Superficie: 194mc.1840cmc. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección C, manzana 202, parcela 14. La propiedad se entregará desocupada. Base: pesos 31.553,33 al contado. Visitas de 15 a 19. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos cinco por mil a cargo del comprador. Seña: 8 %. Comisión: 3 %.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 168,75 e.6|12 Nº 48.867 v.10|12|73

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA HERMINIA RIVAS de GAMALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25 e. 7|12 Nº 49.263 v. 11|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALFREDO MAYOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973.
— Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 7|12 Nº 49.013 v. 11|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA GHIRLANDA de BARSOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973.
— Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e.6|12 Nº 48.884 v.10|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TOMASA BONNET de PEZZETTONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973.
— José María Scorta secretario.
$ 56,25 e.6|12 Nº 49.165 v.10|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de SEA HILL TOUR S.R.L. Síndico Simón Waisberg con domicilio en Rivadavia 3338, 8º, of. 72, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de Febrero de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de Abril de 1974, a las 14,30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1973.
— Alfredo Cabrera, secretario.
e.6|12 Nº 1.866 v.12|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "FELTEX DE LUIS FELMESE". Síndico Héctor Angel Cortese, con domicilio en Corrientes 1132, 4º piso, Of. 41|52, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 4 de Febrero de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 15 de Abril de 1974, a las 14,30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1973.
— Alfredo Cabrera, secretario.
e.6|12 Nº 1.867 v.12|12|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de T.Y.L.A.S.A. TRAFILACION Y LAMINACION ARGENTINA S.A.I.C. y F. — Fecha provisoria de cesación de pagos, 22 de junio de 1972. — Síndico contadora Nélida Muga, domiciliada en Güemes 4426, piso 16, F, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos hasta el 28 de diciem-

bre de 1973. — Fíjase para el día 2 de abril de 1974 la fecha de presentación del informe correspondiente (art. 96, inc. 2, 2ª parte) intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. Alfredo Cabrera, secretario.

$ 262,50 e.5|12 Nº 48.700 v.11|12|73

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a ENCATEX ARGENTINA S. A. para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Brodisa S. A. c|Encatex Argentina S. A. s|Ordinario". — Expediente Nº 39.927, bajo apercibimiento de que si no compareciere, vencido el término de la publicación, se designará al Sr. Defensor Oficial para que la represente en juicio (art. 343 C. de Procedimientos). — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 75 e.7|12 Nº 49.319 v.10|12|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita a ROQUE VELA, SIGFRIDO A. MORETTI y a la sociedad CUÑAD S. A. I. C., para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco días, en los autos: "Dancarde S. A. C. I. F. e I. c|Vela, Roque y otros sobre ejecutivo". — Expediente Nº 53.092, bajo apercibimiento de designárseles Defensor al de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre de 1973. — Jorge J. Fargos, secretario.

$ 52,50 e.7|12 Nº 49.374 v.10|12|73

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "CIA. DE CONSTRUCCIONES MAGDALENA S.A.C.I.F.I.". — Expediente Nº 32.629. Síndico: José Lerner, domiciliado en Avda. Corrientes Nº 1132, 4º piso, of. 41|42, Capital, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos. Señálase el día 21 de marzo de 1974 a las 14 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándolos a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Jorge Puppo, secretario.

$ 262,50 e.7|12 Nº 49.407 v.13|12|73

Juzgado Comercial Nro. 3, Secretaría Nro. 5, comunica por cinco días la quiebra de "JOSE B. VAZQUEZ Y CIA. S.A.C. Y M.". Síndico: Contador Julio Raúl Allende, con domicilio en Uruguay 355, piso 5to., of. 20, Capital. Fecha de cesación de pagos: 1 de julio de 1971. Se intima a la fallida y|o administradores de la sociedad y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes, so pena de considerárselos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 243,75 e.5|12 Nº 48.711 v.11|12|73

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por cinco días en la quiebra "DECORACIONES GIOFFRE S. A. I. C.", Exp. Nº 36.472, se ha fijado el día 3 de junio de 1974, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la Junta de acreedores que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con intervención del síndico don Ramiro Honorio Muñoz, con domicilio en Uruguay 654, piso 9º, oficina 911. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaseles para que den cumplimiento con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1973 — Jorge A. González, secretario.

e.6|12 Nº 1.868 v.12|12|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "LAKME S. A.", fecha provisoria de cesación de pagos: 23 de junio de 1970. Síndico: Abel Alexis Latendorf, con domicilio en San Martín 491, piso 6º oficina 23, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 14 de mayo de 1974, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, bajo apercibimiento de no quedar exonerados.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 187,50 e.4|12 Nº 48.270 v.10|12|73

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de AVELLA FLORO JOSE. — Expediente 456. Síndico: Andrés Cancelosi, domiciliado en Avda. Corrientes Nº 1132, piso 4º, oficina 41|42, Capital, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase la audiencia para el 20 de mayo de 1974, a las 15 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándolos a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 262,50 e.7|12 Nº 49.406 v.13|12|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de HORVATH JOSE s|quiebra, emplázase a los acreedores para que dentro del término de veinte días presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia el día 28 de febrero de 1974, a las 8 horas. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. Actúa como síndico la señora Raquel Carmen Galindo, con domicilio constituido en Paraguay 435, 3er. piso, Of. 9. Para que se cumpla con lo dispuesto por el Art. 97 de la Ley 19.551.

Buenos Aires noviembre 14 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

e.4|12 Nº 1.844 v.10|12|73

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por cinco días a la quiebra de ATILA S. A. C. I. C. F. y A. Señálase la audiencia el día 4 de marzo de 1974, a las 8 horas, emplázase a los acreedores para que dentro del término de veinte días presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. Actúa como síndico el señor Enrique Horacio Silvini, con domicilio constituido en Viamonte 1592, 6º piso, I, Capital. Para que se cumpla con lo dispuesto por el Art. 97 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

e.4|12 Nº 1.845 v.10|12|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 16, comunica por cinco días la quiebra de INDUCON INGENIERIA S.R.L. — Síndico Américo Szily, con domicilio en Cangallo 1479, piso 3º, of. 4, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 22 de febrero de 1974. — En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 6 de mayo de 1974, a las 14 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97, Ley 19.551.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. Ernesto M. Viñes, secretario.

e.5|12 Nº 1.859 v.11|12|73

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 16, comunica por cinco días la quiebra de FRANCO Y CIA. S.R.L. — Síndico Victoria P. Aschendorf, con domicilio en Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 22 de febrero de 1974. En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 10 de mayo de 1974, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 Ley 19.551.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. Ernesto M. Viñes, secretario.

e.5|12 Nº 1.858 v.11|12|73

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 16, comunica por cinco días la quiebra de ANSALDI BEHETY S. A. — Síndico Jaime Grimberg, con domicilio en Cerrito 468, piso 5º, of. 54, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 15 de marzo de 1974. — En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 5 de junio de 1974, a las 14 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 Ley 19.551.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. Ernesto M. Viñes, secretario.

e.5|12 Nº 1.857 v.11|12|73

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de METALURGICA GENERAL MOSCONI S.C.A. y de don ALBERTO JESUS SUAREZ y FRANCISCO FERNANDEZ. — Síndico liquidador, don José Pablo Lacasia, con domicilio en la Avda. Roque Sáenz Peña 1124, piso 8º, "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 22 de marzo de 1974. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme al art. 107 de la misma ley — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 del Decreto-Ley 19.551|72.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.5|12 Nº 1.860 v.11|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de MERCURIO FRANCISCO SAVERIO. — Síndico, Bernardo A. Pérez Menéndez, con domicilio en Corrientes 1296, piso 6º, of. 61, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 22 de febrero de 1974. — En caso de corresponder su celebración, la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 8 de mayo de 1974, a las 14 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97, Ley 19.551.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. Ernesto M. Viñes, secretario.

e.5|12 Nº 1.861 v.11|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de NORMAR S.C.A. y DOMINGO OSCAR LANDINI. — Síndico, José Lerner, con domicilio en Avda. Corrientes 1132, piso 4º of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 15 de marzo de 1974. — En caso de corresponder su celebración, la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 31 de mayo de 1974, a las 14 horas. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97, Ley 19.551.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.5|12 Nº 1.862 v.11|12|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita a ELSA GUILLERMINA DIAZ a fin de que durante el término de ley se presente al juicio "Banco Popular de Quilmes S. A. c|Gorrini, Carlos M. G. y otros s|Ejecutivo", por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese 2 días.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 67,50 e.7|12 Nº 49.444 v.10|12|73

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de YNESTARK S. R. L.", Síndico: Abraham Dayan, domicilio: Corrientes 1132, 4º piso, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro del término de 15 días. — Señálase la audiencia del día 21 de febrero de 1972 a las 8 horas para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos. Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos y|o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 243,75 e.7|12 Nº 49.405 v.13|12|73

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos "METALURGICA TUCAN S. R. L. s|quiebra". — Expediente Nº 11.250, hace saber a los acreedores que el estado de liquidación y distribución se encuentra depositado en la Secretaría para que los mismos puedan informarse y formular observaciones durante diez días a contar de la última publicación y que la distribución y liquidación serán aprobados si no se formula oposición.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

e.7|12 Nº 1.879 v.10|12|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de José A. Dávila y Cía., Síndico: Samuel Brunstein, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 723, piso 1º, Dpto. 3, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 14 de febrero de 1974. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 17 de abril de 1974, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.7|12 Nº 1.880 v.13|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, comunica por cinco días en los autos caratulados "FLAMO S. A. C. I. I. F. s|quiebra", que tramitan por ante la Secretaría número 21 del mencionado Juzgado, que con fecha 14 de noviembre de 1973 se ha decretado el siguiente auto: ...Resuelvo: ...Declarar en estado de quiebra a Flamo S. A. C. I. I. F. ...Fijar plazo hasta el 11 de febrero de 1974 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico en los términos

del art. 33 de la Ley 19.551. ...Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días... Hágase saber al Síndico D. Victorino M. A. Mazzilli, que de conformidad con lo dispuesto por el art. 314, ap. 3º de la Ley Nº 19.551 deberá seguir interviniendo en las presentes actuaciones. — Julio A. Quinterno, Juez. — El síndico designado en las presentes actuaciones D. Victorino M. A. Mazzilli, ha constituido domicilio legal en Corrientes 989, 3º piso C.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.7|12 Nº 1.881 v.13|12|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaria Nº 24, comunica por dos días que se encuentra el proyecto de distribución final en los autos "AVENBURG HNOS S. C. de I. de R. LTDA. s|quiebra".

Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 37,50 e.7|12 Nº 49.310 v.10|12|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en la quiebra de ESTABLECIMIENTOS BRUNGOL, SOCIEDAD COLECTIVA. Síndico: Bernardo Roitman. Domicilio: Corrientes 1132, 4º piso, Ofs. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 15 días. Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos y|o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Señálase la audiencia del día 5 de febrero de 1974, a las 9 horas, para que tenga lugar la Junta de graduación y verificación de créditos.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 262,50 e.7|12 Nº 49.408 v.13|12|73

Nº 13

El Juzgado de Comercio Nº 13, a cargo del doctor Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 25, a cargo del firmante, comunica por cinco días que se le ha decretado la quiebra a "ESTEBAN PINO E HIJOS S. R. L.", en la cual ha sido designado síndico el contador señor Claudio Hes, con domicilio en Lavalle 1290 Of. 1108, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 21 de febrero de 1974. Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el día 5 de setiembre de 1972. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y|o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y|o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida a fin de que dé cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

e.7|12 Nº 1.883 v.13|12|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "CONFITERIA LONDRES S.A.C.I.F.", en el cual ha sido designada síndico la contadora Marta Inés Martínez, con domicilio en Avda. Córdoba 1352. piso 7º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Señálase el día 1º de marzo de 1974, a las 9 horas, para que los acreedores concurran a junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencia del Juzgado — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición de la síndica, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

$ 225.— e.5|12 Nº 48.567 v.11|12|73

El Juzgado de Comercio Nº 13, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 25, a cargo del firmante, comunica por cinco días que se le ha decretado la quiebra de "ANDRINO. FILOMENO", en la cual ha sido designado síndico el contador Salomón Boykier, con domicilio en Viamonte 1546, piso 1º, of. 105, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 15 de febrero de 1974. Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el día 4 de setiembre de 1972. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y/o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido a fin de que dé cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551. En Secretaría a los 16 días del mes de noviembre de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

e.6|12-Nº 1.872-v.12|12|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "PAÑUELOS FLORIDA S. R. L.", fecha provisoria de cesación de pagos 11 de marzo de 1970. Síndico: José Antonio Marteddu, con domicilio en Viamonte 1592, piso 6º, Of. "I", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase la Junta de acreedores para el día 14 de febrero de 1974, a las 8.30 horas, la que tendrá lugar en la sala del Juzgado, con los acreedores que concurran. Intímese a la fallida y a cuantos tengan bienes y|o documentos de la misma a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 262,50 e.7|12 Nº 49.321 v.13|12|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "VILLA DEL SUD S.A.C.I.". Fecha provisoria de cesación de pagos: el 28 de agosto de 1969. — Síndico: contador Ricardo Sacca, con domicilio constituido en Florida 910, 1er piso, Dto. A, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos en el plazo de quince días. — Señálase la audiencia del 1º de marzo de 1974, a las 9 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado. — Intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

e.4|12 Nº 1.848 v.10|12|73

Nº 36

El Juez doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN ROBERTO GIARLETA BARDOU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Hortensia D. T. Gutiérrez Pose, secretaria.

$ 56,25 e.7|12 Nº 49.399 v.11|12|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MIGUEL SALA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Juan R. Luchini Vera, secretario.

$ 45.— e.6|12-Nº 49.142-v.10|12|73

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN MANDL, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 56,25 e.7|12 Nº 49.026 v.11|12|73

Nº 7

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, cita por cinco das a doña IRMA ESTHER GOMEZ de PEREZ, para que comparezca a tomar intervención en el juicio ejecutivo que le sigue don Luis Asención Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 52,50 e.7|12 Nº 49.027 v.10|12|73

Nº 8

El Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 8 de Capital Federal cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DEVOTO de PARENTI, LUIS JUAN BAUTISTA AMERICO PARENTI y ENRIQUE ORLANDO PARENTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 67,50 e.6|12-Nº 48.932-v.10|12|73

Nº 13

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VARELA RODRIGUEZ JOSE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

e.6|12 Nº 1.873 v.10|12|73

Nº 18

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 18, cita por diez días a ANTONIO JOSE MERLO, para comparecer en juicio, "Rizzuti Cacheiro Inmobiliaria S. R. L. c|Merlo Antonio J. s|cobro ejecutivo de alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 45. e.7|12 Nº 49.325 v.10|12|73

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 20 cita y emplaza a herederos y acreedores de doña OLGA PELZEL por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — G. J. Brugo, secretario.

$ 56,25 e.7|12 Nº 49.363 v.11|12|73

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 22 cita y emplaza por cinco días a EDUARDO CASIMIRO GARCIA, en los autos: "Hassan, David y otro c|García, Eduardo Casimiro s|ejecutivo" para comparecer en juicio, bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial. — Publíquese por dos (2) días.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — El Secretario.

$ 52,50 e.7|12 Nº 49.337 v.10|12|73

Nº 25

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VIOLANTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Horacio L. Puebla secretario.

$ 45.— e.7|12 Nº 49.365 v.11|12|73

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA SALITURI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.

$ 56,25 e.7|12 Nº 49.395 v.11|12|73

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VILLARAVID — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.

$ 45.— e.7|12 Nº 49.046 v.11|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial, en lo Civil y Comercial Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BACIGALUPO o BACIGALUPO y DEVOTO o BACIGALUPO de QUACQUERO y de JOSEFINA QUACQUERO de COPELLO o QUACQUERO y BACIGALUPO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.

$ 78,75 e.6|12 Nº 49.202 v.10|12|73

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31 de Capital cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de VENANCIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 56,25 e.5|12 Nº 48.611 v.7|12|73

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA SCALISE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 45 e.5|12 Nº 48.812 v. 4|12|73

Nº 36

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HILARIO MENDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Hortensia D. T. Gutiérrez Pose, secretaria.

$ 45. e.6|12 Nº 48.906 v.10|12|73

Nº 44

El Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON IBARRA o YBARRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 45.— e.7|12 Nº 49.025 v.11|12|73

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORNA GIBSON de BOOTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 77,40 e.7|12 Nº 49.445 v.11|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENALDO MANERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 45. e.6|12 Nº 49.122 v.10|12|73

Nº 46

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, a cargo del doctor Horacio L. Romanelli, Secretaría a mi cargo. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "ISABEL MARIA D'ORAZIO", el presente edicto deberá publicarse por tres días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Eduardo Leopoldo Ferme, secretario.

$ 78,75 e.6|12 Nº 49.125 v.10|12|73

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PAGES ALBERTO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Federico A. Young, secretario.

e.6|12 Nº 1.874 v.10|12|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 18

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 18, cita y emplaza por cinco días en autos: "González Verón Emiliano c|Federito Cayetano s|Despido" a los herederos o al representante legal de EMILIANO GONZALEZ VERON, cuyo último domicilio conocido fue el de Zapiola 2997, Capital Federal, comparezcan a tomar intervención en los mismos acreditando el vínculo pertinente, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor (art. 15. Decreto Ley 16.345|69). — Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 9 noviembre de 1973. — Héctor Maggi, secretario.

e. 5|12 Nº 1.863 v. 11|12|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ABRAHAM SCHOIJEN para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.536/73 que se le sigue por malversación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, provincia de Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e.4|12-Nº 1.849-v.10|12|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga ESTER BARH, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 24.113/73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, provincia de Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e.4|12-Nº 1.851-v.10|12|73

Juzgado Federal de 1ª Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ALBERTO MAYO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.310/71 que se le sigue por defraudación y falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.4|12 Nº 1.850-v.10|12|73

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires: en autos caratulados "Amati, Salvador s|inf., art 17, Ley 17.250", Expte. Nº 25.605", que se tramita por ante la Sría., del doctor Horacio Luis Tulián, cita llaba y emplaza a AMATI, SALVADOR, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles y publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
San Martín, 12 de noviembre de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.4|12 Nº 1.854 v.10|12|73

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del Señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 Dr. René S. Orsi, Secretaría Nº 3, se cita y emplaza a don HECTOR KELM por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publicará por cinco días.
La Plata, noviembre 12 de 1973. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e. 5|12 Nº 1.864 v. 11|12|73

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a ETELVINA POCONSOR de GABOT, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, noviembre 8 de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.4|12 Nº 1.852 v.10|12|73

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDELMIRA SIGRID HEPPERGER, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, noviembre 9 de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.4|12 Nº 1.853 v.10|12|73

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 13 de noviembre de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e.4|12 Nº 1.855 v.10|12|73

SAN JUAN

Edicto de Citación Sr. Pedro Elías (domicilio desconocido).
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos número 3.350, año 1972, caratulados: "C|CASTILLO de ATAMPIZ, MARGARITA del ROSARIO, por tentativa de defraudación. Damnif. Caja Nac. de Prev. Ind. Comercio y Actividades Civiles"
San Juan, 8 de noviembre de 1973. — Juan C. Yannello, secretario.
e.4|12 Nº 1.856 v.10|12|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos "LOPEZ, JOSE B. y otro c|BLANCH, HAROLDO y otra s|Ejecución Hipotecaria" (Expte.: Nº 46.082), que el martillero Manuel Fernandez, rematará el día 12 de diciembre de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318 20 Capital, el siguiente bien: Un local de 6 metros de frente por 6 metros de Un baño de 1,50 por 1,50 metros, todas fondo: Una cocina de 2 por 2 metros; estas medidas son aproximadas, se encuentra ocupado, en la calle Fray Justo Sant María de Oro Nº 2670, Capital el horario de visita es de 9 a 12 horas a partir del 1º de diciembre hasta la fecha del remate: Base: $ 31.500. — Seña: 15 o|o. — Comisión: 3 o|o; todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 180 e.6|12 Nº 49.233 v.10|12|73

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: "PELACH, ABRAHAM JORGE c.PEREZ de PASAROTTI, ELBA HAYDEE s|Ej. Hipotecaria", que el martillero Ricardo Jorge Daner rematará el día 12 de diciembre de 1973, a las 9 horas en Paraná 123, piso 5º, Of. 130, el lote de terreno Nº 16, manzana 112, Parcela 16, Barrio Ameghino, del Ptdo. de Luján, Pcia. de Bs. As. — Existe edificada finca con planta baja y alta ocupada por Rafael y Vicente Sansone y Beatriz Pérez de Sansone. — Por cláusula 4a. Contrato Hipotecario la deudora deberá entregar totalmente desocupado el inmueble. — Si fracasare el primer remate por falta de postores en el mismo acto se dispondrá otro con la base reducida en un 25 o|o y en caso negativo sin base. — Base Contado: 36.522,48 pesos. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 157,50 e.6|12 Nº 49.199 v.10|12|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por tres días, en el juicio "FERNANDEZ CAROLINA contra WITTIG ADALBERTO s| Ejecución Hipotecaria", que ha sido designado el martillero Antonio Eugenio Cassano, para que proceda al remate el día miércoles 12 de diciembre, a las 16,30 horas, en Tucumán 1438, 3º Piso, oficina 301, de dos lotes de terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicados en el Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, entre las Estaciones Glew y Guernica. Lotes 24 y 25, Manzana 86 según catastro; lotes 24 y 25, Circunscripción VIII, Sección "S", Manzana 197, Parcelas 24 y 25, que miden 10 x 30 metros cada uno, frente al NO., calle 114 entre 115 y 117. Base de venta $ 375. Seña a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 168,75 e.7|12 Nº 49.350 v.11|12|73

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el EXPEDIENTE Nº 18.082|1973, que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 12 de diciembre de 1973, a las 16,30 hs., una fracción de isla, ubicada en la Tercera Sección de las Islas del Paraná. Pdo. de San Fernando, Pcia. de Bs. As., frente al Río Barca Grande y Arroyo Romero, fracción señalada como lote uno. Nom. Catastral: Sec. tercera, de Islas, fracc. 268, Parc uno. Superficie total 82 has. 17 as. 55 cas. Desocupada. Base pesos 15.689,81. Venta al contado. 20 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 11 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 135.— e.7|12 Nº 49.775 v.11|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 28, comunica por tres días que en el juicio: "FATE S.A.I.C.I. contra RECAUCHUTAJE SALADILLO DE FAGOAGA S. C. A. s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 18.348, que el martillero Tomás Cayetano González, rematará el día 18 de diciembre de 1973, a las 15.30 horas en la calle Talcahuano 479, Capital Federal, el inmueble ubicado en la ciudad de Saladillo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, calle Cabral s|Nº, entre las de Esteban Echeverría y Lisandro de la Torre, identificado en el plano especial 93-58-63, como lote "Uno d" Manzana 51, con todo lo adherido al suelo, en el estado que se encuentra. — Superficie: 500 m2. — Se entregará desocupado. — Visitas: Los días hábiles de lunes a viernes de 9 a 11.30 horas. — Base: $a. 73.610.38 — Mitad al contado y el saldo en dos cuotas anuales iguales a uno y dos años, con más el 18 o|o sobre saldos deudores pagadero adelantado por trimestres desde la posesión, documentado en hipoteca de primer grado a favor de la actora, escribano a designar por la misma. — Seña: 8 o|o, 3 o|c de comisión, 5 por mil sellado del boleto, todo en efectivo en el acto del remate — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — El martillero Tomás Cayetano González constituye domicilio especial en Cangallo 2384. — El martillero sacará dicho inmueble a la venta el día y hora indicada, y de no haber postores, se hará un nuevo intento media hora después, con la base reducida en un 25 o|o, siendo todo lo demás en las mismas condiciones que la subasta ya ordenada.
Buenos Aires, noviembre veintinueve de 1973. — Graciela E. González, secretario.
$ 337,50 e.6|12 Nº 49.101 v.10|12|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días en el juicio "LOCHI SOC. EN COM. POR ACCIONES c|WENDER DE YAROCHEWSKY SARA y otra s|Ejec Hipotecaria", Exp. 20.033|71, que el martillero Alberto Benoit rematará el día lunes 17 de diciembre de 1973, a las 14 hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Cap. Federal, el departamento Unidad funcional Nº 16, ubicada en el cuarto piso del inmueble sito en la Avenida Cánning Nros. 28|30|32 de Cap. Federal, que consta de dos ambientes, baño completo, cocina y patiecito. Es interno y se identifica con la letra "B" de moderna construcción y se halla en buen estado de conservación, tiene portero eléctrico y agua caliente por calefón. Sup. cubierta: 35.36 m2. Semicubierta: 1,16 m2. Sup. total: 36.52 m2. Porcentual: 1,34 o|o. Deuda por expensas comunes al 14-11-73 $ 732. La cláusula V del mutuo establece que los deudores se obligan a entregar el depart. libre de ocupantes e inquilinos (fs. 47). El departamento se encuentra desocupado. Se visita los días 11, 12 y 13 de diciembre de 9 a 12 hs. Base $ 18.402.14. Venta al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil. Todo en efectivo
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 247,50 e.7|12 Nº 49.088 v.11|12|73

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el juicio "A. C. L. FINANC. S.A.F.I.C.I., DE MANDATOS Y REPRESENTACIONES c|VERDINO RODOLFO ANTONIO s|Ejecución Hipotecaria", Exp. Nº 15.743, que el martillero señor Francisco Frontera, el 12 de diciembre 1973, a las 10 horas, en calle Santa Fe 3872, piso 1º, Dep. A, de Capital Federal, rematará la propiedad ubicada en calle Mosconi Nº 1004, Troncos del Talar, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, consistente en una finca, edificada en el terreno ubicado en el Barrio Los Troncos del Talar, a inmediaciones de la Estación General Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, designado en el plano aprobado con el número 9 de la manzana 51, que mide: 16,06 mts. de frente al Sur Este sobre calle sin nombre, 4,48 mts en la ochava que mira al Sur; 13,64 mts. en su otro frente al Sur Oeste sobre calle sin nombre, 21,15 mts. en el contrafrente al Nord Oeste, lindando con el lote 10 y 19 mts. en el contrafrente Nord Este, lindando con parte del lote 8, con una superficie de 352,58 m2. La finca tiene las siguientes comodidades: living, comedor dos dormitorios, baño instalado, cocina, local, dos baños y un patio interior. El bien se encuentra ocupado por el demandado y familia. Cláusula décima hipotecaria: En caso de venta judicial el deudor se obliga a entregar el inmueble desocupado dentro de los diez días de ser notificado. Base: $ 42.894.90. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Informes: T. E. 79-8436. Horario de visitas: 9 a 12 horas.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 281,25 e.7|12 Nº 49.709 v.11|12|73

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 comunica por tres días en autos "MONTICELLI, LUIS c|MAZZACARO, MARIA s|Ejec. Hipotecaria", que el martillero Juan Carlos Demattei, rematará el 16 de diciembre de 1973, a las 17.30 horas, sobre el mismo, un lote de terreno con todo lo en él edificado, plantado y adherido al suelo ubicado en la Localidad de P. del Rey, Pdo. de Moreno, frente a la Ruta Nº 7, km. 34.500, e|calles Gorrión y Corrientes, designado como lote 2d., Fracc. Cuarta, que mide 24 m. de frente por 56.20 m. de fondo. Sup. 1.348,80 m2. Nom. Cat.: Cir. VI, Sec. D Fr. IV, Parcela 2d. Existe edificado sobre el mismo un salón cocina, vestuario, baños, vivienda de 3 hab. y dependencia y galpones todo de material de mampostería. Base $ 103.1..— al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Comprador constituirá domicilio en Cap. Federal. Cláusula 4ª hipotecaria: "Para el caso de Ejecución Judicial la deudora se obliga a entregar el inmueble libre de ocupantes..." Títulos en autos: "Monticelli, Luis c|Mazzacaro María s|Ejec. Hipotecaria".
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 180.— e.7|12 Nº 48.993 v.11|12|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 comunica por tres días en autos: "GARCIA ISAAC s|testamentaria" (Expte número 3.103), que el martillero Alberto W. Dana, rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 10 horas, en Paraná 586, piso 7º, los siguientes bienes: a) Máquina de escribir Remington, modelo Rapid Riter, 130 espacios, teclado especial, Nº 005973252; máquina de escribir Remington, modelo Rapid Riter "57" carro Medum Roam, pica, 90 espacios, número 005962322; máquina de escribir Olivetti, modelo Lexinton 80.5 E.P., número 963-24750 y máquina de sumar manual marca Olivetti, modelo Summa 15, industria italiana (originariamente número 455.831), en el estado en que se encuentran. Se exhiben en calle Belgrano 1107 días 12, 13 y 14 de diciembre 1973 de 9 a 12 y de 16 a 19 horas. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sellado 5 o|oo b) Inmueble Avda. Belgrano 1101|1119 (entrada por el 1107), piso 6º, Dto. "A", unidad Nº "15" desocupado, compuesto de: Dos entradas, cocina completa, heladera central, dependencias de servicio, living comedor con balcón, dos dormitorios grandes y uno más chico, dos baños, guardarropas, lavadero cubierto, teléfono. Todos los ambientes a la calle. Deudas Municipal: $ 236,68. O.S.N. $ 654,70. Exp. Comunes: $ 3.868,77. Visitas: 12, 13 y 14 de diciembre de 1973 de 9 a 12 y de 16 a 19 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 5 o|oo cada parte. Base $ 35.606 (2|3 partes valuación fiscal) En ambos casos los pagos deberán ser al contado y en dinero efectivo, debiendo la parte compradora constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 292,50 e.7|12 Nº 49.379 v.11|12|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en los autos: "VAZQUEZ ANTONIO (s|suc.) y otro contra PARADA JOSE s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 21.135, que el martillero Juan Angel Lopez Basavilbaso, rematará el jueves 13 de diciembre próximo, a las 11 y 30 horas, en Perú 27, Capital: el inmueble sito calle Cabildo 375, entre las de Agüero y Lynch en Villa Madero, Pdo. La Matanza Pcia. de Buenos Aires. Se trata de una propiedad edificación precaria en dos construcciones; una de material con techo de chapa que consta de dos habitaciones, cocina y baño y en la otra construída parte de material y parte de chapa que consta de habitación, cocina y patio y un galponcito al fondo. Ocupado por el demandado y su familia, según informe del martillero de fs. 98. Terreno mide: 8,66 m. de frente al N.O. x 30,31 m de fondo. La cláusula XIII de contrato de mutuo establece: "El deudor deja constancia que ocupa el inmueble que hipoteca con su familia y no podrá arrendarlo o subarrendarlo bajo ninguna condición y se obliga a entregarlo desocupado en caso de venta". Visitar de lunes a viernes de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Base $ 1.779,60.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 270.— e.7|12 Nº 49.453 v.11|12|73

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en autos: "MEFANO JUAN c|SERRANO RIEGO JOSE s|ejec. hipot." (Expte. numero 23.689), que los martilleros Domingo y Emilio Jáuregui S.R.L., rematarán el día 13 de diciembre de 1973, a las 14 horas, en Perú 27. Capital Federal: Una propiedad sita en Olivos, Pdo. de Vicente López, calle Emé. Cruz Nº 1949, entre los Nos. 1941 y 1953, ocupada por el deudor, quien según cláusula 10, punto c. del contrato de mutuo, deberá entregar desocupada. Sup. del terreno: 479,61 m.c. Base $ 172.287 (ley). Al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 135.— e.7|12 Nº 49.065 v.11|12|73

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, hace saber por 3 días que en autos "WOLGEMUTH, PEDRO y otros c|CAZABAT, CASTOR E. s|Ejecución Hipotecaria", Exp. Nº 133, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 12 de diciembre a las 15,30 horas en Reconquista 513, primer piso, la unidad Nº 1, de la planta baja de la propiedad sita en esta Capital, calle Gascón Nº 386, con una superficie cubierta de 129 mc94, semicubierta de 17 metros cuadrados 88 y descubierta de 14 mc. 12, total 161 m.c. 94; porcentual 41,6 o|o. — Ocupada por inquilino. — Segun informa el martillero la unidad consta de living, cuatro habitaciones, piecita, baño, cocina y patio. — Cláusula 5a. de la escritura hipotecaria dice: "que el deudor se obliga en caso de venta a entregar el bien totalmente desocupado". — Adeuda en concepto de Obras Sanitarias la suma de $ 954,05 y de Impuestos Municipales $ 600,20. — Cada unidad paga sus propias expensas. — Base: pesos 51.834,50. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario de visita: de lunes a viernes de 15 a 17 horas. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — José María Scorta, secretario.

$ 281,25 e.6|12 Nº 48.863 v.10|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría N 3, comunica por tres días en el juicio: "NATINZON JORGE ALBERTO s|quiebra", expte. Nº 36.742, que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz rematará el 17 de diciembre a las 13,30 hs. en el local de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27 de la Cap. Federal, en block, los lotes de terreno Nos. 2, 3,25 y 1 de la manzana D, calles Las Malvinas y Zapiola, de la localidad de San Miguel, partido Gral. Sarmiento, prov. de Buenos Aires, con todo lo edificado y plantado al suelo, como asimismo los bienes muebles inventariados a fs. 248, camas, mesas, sillas, [illegible] etc. — Superficie total de los lotes: 2.687 mts2. — Base: $ 183.106 (2|3 partes de la valuación fiscal correspondiente a cada uno de los lotes en conjunto. — El inmueble se encuentra desocupado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — El inmueble puede visitarse diariamente de 10 a 16 hs.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 157,50 e.7|12 Nº 49.299 v.11|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en los autos: "COTE S.A.C.I.F. c|KOCH ERICO GERMAN s|ejecutivo", Expte. número 39.690, que el martillero Arnaldo Cristóbal Bollati, rematará el 14 de diciembre de 1973, a las 10 30 horas, en el local de la calle Humberto I 2042 de esta Capital, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 18 horas los siguientes bienes: Una mesa comedor y 6 sillas, 4 sillones, 3 mesitas, 1 mesa rodante, 1 mueble, 1 escritorio, 1 mesa ratona, 1 biblioteca, 1 televisor, juego para chimenea, 1 olla, 1 cigarrera, 1 cenicero y encendedor, 2 maquinas de coser, 1 balanza, 1 tostadora, 1 licuadora, 1 mesita ratona, 1 salamandra, 1 chop, 1 aspiradora, 1 lámpara antigua, 1 calorífero, 1 lavaplatos, 1 mueble con vitrina, 1 juego de barómetros. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 82,50 e.7|12 Nº 49.298 v.10|12|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en los autos: "PAUMAR S.C.A. c|CASTRO MANUEL y otro s|ejecutivo", Expte. Nº 44.042, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el 12 de diciembre a las 11 hs. en Lavalle 1619, 1º piso, ofic. "F", exhibiéndose en el mismo lugar diariamente de 9 a 12 y de 15 a 19 hs.: Un televisor pantalla grande marca Alten, sin número visible, controles frontales, le falta la tapa posterior y no funciona. — Un combinado de pie, deteriorado, sin marca ni número visible, con tocadiscos no automático, marca Winco, le falta las perillas de los controles. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — En el estado que se encuentran. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 97,50 e.7|12 Nº 48.999 v.10|12|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos: "RODRIGUEZ, JOSE ALBERTO c|GALLELLO, ANGEL JOSE s|ejec. prendaria", Expte. Nº 38.521|71, que el martillero Edmundo César Lemos rematará el día 1[illegible] de diciembre de 1973, en la calle Constitución 1601, Capital, a las 9 horas, el siguiente bien: Automotor marca Ika estanciera, tipo rural, modelo del año 1960, con motor Nº 606041412, patentamiento en trámite, Serie 03111-04787, Patente 887.648, Prov. de Bs. As. — Horario de visita: todos los días de 9 a 12 horas, en el estado en que se encuentra. Base: $ 2.187,60. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo, al mejor postor. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Jorge del Valle Puppo, secretario.

$ 18[illegible] e.6|12 Nº 48.895 v.10|12|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en autos "CONCEPCION ARENAL 1635 SCA s|QUIEBRA CONCURSO ESPECIAL FINCA ALSINA 2980 8", (Expte. 39.505), que el Martillero Roberto N. Bado, rematará el día 20 del mes de Diciembre de 1973, a las 16 horas, y en el mismo lugar, el inmueble en block, desocupado y a terminar, sito en la calle Alsina Nº 2980|88 de la Capital Federal, entre las calles Catamarca y La Rioja, que según títulos tiene las siguientes medidas: 17,32 ms. de frente al Norte, 27,80 ms. en el Oeste y Este, y 15,41 ms. el lado Sur. De acuerdo a planos la superficie del terreno es de 433,87 mts2., la superficie cubierta una vez finalizada la obra de 3.491,47 mts2., balc. al 50 o|o de 62,20 mts2. y sup. libre de 60,25 mts2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción novena, sección veintiocho, manzana sesenta, parcela diez a., matrícula 9-1.336. Según planos el edificio está preparado para contar con sótano, planta baja y diez pisos, hallándose solamente semiconstruída la obra hasta el sexto piso y parte del séptimo y octavo. — Base: Quinientos veinticinco mil novecientos pesos Ley ($ 525.900,00), a pagar el 50 o|o al contado, y el saldo en dos anualidades iguales y consecutivas, con más el 20 o|o de interés anual sobre saldos, pagaderos por trimestre adelantado, debiendo constituir hipoteca en primer grado sobre el inmueble subastado a favor de la masa de acreedores. Es condición de venta que la escritura se hará por intermedio del Escribano que designe el Juzgado interventor. Si fracasara la primer subasta, seguidamente el inmueble saldrá de nuevo a remate, con la base retasada en un 25 o|o, lo que significa la cifra de Trescientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Veinticinco Pesos (393.625,00), con las mismas facilidades de pago. La propiedad podrá visitarse diariamente de 9 a 18 horas. — Seña: ocho por ciento (8 o|o). — Comisión: tres por ciento (3 o|o). — Sellado: abonará el cincuenta por ciento (50 o|o). — Pagos: En dinero efectivo o cheque certificado a nombre del Martillero, debiendo el adquirente constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Informes y consultas en las oficinas de Roberto N. Bado: Lavalle 715, piso 3º "A", Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 637,50 e.7|12 Nº 48.859 v.13|12|73

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos: JACOBINO ORESTES ALFREDO c| RAUL FERNANDEZ y otro s|ejec., Expte. Nº 26.885, que el martillero Guillermo E. Alemán, rematará el 12|12|73, a las 9,30 horas, en el local de la calle Sarandí 844, Capital, lugar donde se exhiben, de 9 a 12 y de 15 a 17 horas: Un televisor marca Siada, gabinete de madera, controles al frente, funcionando, un televisor marca Presidente, gabinete de madera, controles al frente, funcionando, con su correspondiente mesa y estabilizador Ka-De-Ka, un combinado marco Skyjep, tocadiscos Winco, de pie, gabinete de madera, cuatro patas. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 97,50 e.7|12 Nº 49.323 v.10|12|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8 comunica por tres días en el juicio: "CIOCAN, ISAAC c|KEMPER, MAURICIO s|ejecutivo" (Expediente número 37.431) que la martillera Angélica E. Isasmendi rematará el día 10 de diciembre de 1973, a las 16 horas, en Humberto Iº 2042, Capital, la unidad número 5 del piso primero de la calle Murillo 715, entre las de Acevedo y Gurruchaga, ocupada por el demandado — Consta de cuatro ambientes, baño y cocina. — Visitar los días hábiles de 10 a 12 horas. — Base: $ 8.506,66. Contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado: 5 por mil. Todo en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 112,50 e.6|12 Nº 49.391 v.10|12|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio: "S. INGER S.A.I.C. - QUIEBRA", exp. 6.164, que el martillero Martín Ortelli, rematará el día 11 de diciembre próx. a las 10 hs. en Sarandí 844, los bienes inventariados en autos consistentes en: escritorios, mesas, guardarropas metálicos, estanterías metálicas, máquina etiquetadora Savini, escobillones, trapos de pisos, shampú, tinturas, desodorantes, cera líquida para pisos, franelas, algodón, pañales, toallas higiénicas, jabones, colonias, cepillos de dientes, spray, etc. — Exhibición días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Contado. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 97,50 e.7|12 Nº 49.063 v.10|12|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|MAGALLANES DIEGO ALFREDO s|Ejec. Prend." (Expte. Nº 30.120), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 21 de diciembre de 1973, a las 15 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 10 de diicembre de 9 a 15 horas, hasta la fecha del remate, del siguiente bien: Un auotomóvil marca Fiat, modelo 1500|C, año 1969, motor Nº 620.746, de 80 C.V., chasis número 0752939, patente Nº C-178.573, en el estado en que se encuentra. Base pesos 2.065,85. Seña 30o|o; comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 146,25 e. 7|12 Nº 49.634 v. 11|12|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comuníquese por 5 días, en el juicio 'A. GILER Y CIA., GILLER ABRAHAM y ANIBAL RONCATI s|quiebra", Exped. 25.054, que los martilleros Alberto Benoit y Cía. (41-5801), rematarán en pública subasta el día viernes 21 de diciembre de 1973, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Cap. Federal, las 2|5 partes del inmueble lote de terreno ubicado en el pueblo de San Miguel, Partido de Gral. Sarmiento, Prov. de Buenos Aires, sito en la calle Los Robles s|Nº, entre calle Los Fresnos y calle César Bacle, frente a la quinta Santa Mónica, en la zona del Parque Residencial Los Nogales, designado en el plano de subdivisión que expresa la escritura con el número 14, de la fracción N y mide (fs. 418|21) 58,29 m. en línea curva en su frente S.E. sobre una calle sin nombre, por 105,60 m. de fondo en el costado E. y 89,52 m. en el S.O., teniendo en su contrafrente al N.O. 86,39 m. o sea una superficie de 6.839 m2, 58 dm. Linda por su frente con calle sin nombre, por su contrafrente al N.O. con el lote 2, por el costado E. con el lote 13, y por S.O. con el lote 1, todos del plano citado. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Sec. H; Manz. 62 c; Parc. 12. Se encuentra arbolado y desocupado. Visitar diariamente de 9 a 12 hs. y de 14 a 18 hs. Base $ 12.968.—. Venta al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 487.50 e. 7|12 Nº 49.087 v. 13|12|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos caratulados: 'FRIGOMAT S.A. c|MASIBILE FRANCISCO y otra s|ejecutivo", que el martillero Alfredo Doblas, rematará el día 12 de diciembre de 1973, a las 15 hs., en la calle Garay 4344, Capital, el siguiente bien: Una heladera marca "Frigomat", Nº 721.106, modelo CA-154, en el estado en que se encuentra. Se fija como fechas de visita los lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 hs. Base: $ 2.625.—. Seña: 30 o|o, en efectivo. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 123,75 e. 7|12 Nº 49.695 v. 11|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en autos "RODRIGUEZ JULIO s|quiebra" (Expediente Nº 33.052), que el martillero Isaac Joaquín, rematará el día 11 de diciembre de 1973, a las 10 horas, en Alsina 2375, Capital, lugar donde se exhiben, los 7 y 8 de 10 a 15 horas, los siguientes bienes: Heladeras comerciales, heladera mostrador, conservadoras de bebidas y helados, máquina de preparar café, máquina de cortar fiambre, otra de picar carne, balamza comercial, cocina metálica 5 quemadores y 4 hornos, batería de cocina, mesas y sillas para restaurante, vinos varios y demás bienes inventariados en autos. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 123,75 e. 6|12 Nº 48.875 v. 10|12|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en los autos caratulados "LEVIN ERNESTO c|CAZAP LUIS y otro s|Ejec.", Expediente Nº 33.830, que el martillero Luis Benedit, rematará el día 11 de diciembre de 1973, a las 11,30 hs., en el salón de la calle Talcahuano 479, Capital Federal, la finca ubicada en la calle Juan F. Aranguren 4644|48, de la Capital Federal, ocupada por el demandado. Adeuda: Municipales $ 1.006,98, Obras Sanitarias $ 375,75. Horario de visita de 16 a 18 hs. Base $ 31.400.—. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 135.— e. 6|12 Nº 48.992 v. 10|12|73

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio: "BACKER S.A. c|BATTINI HNOS. s|ejecutivo", Expediente número 46.923, que el martillero D. Alfonso Castellanos Esquiú, con domicilio constituido en la calle Paraguay 1307, 5º piso,

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947)

Of. 44, T.E. 44-1588, de Capital, rematará el día 10 de diciembre de 1973, a las 15,30 hs., en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, de Capital, un inmueble sito en la calle Teniente Coronel Gregorio Pomar 3936|38|40, de esta Capital. Se trata de una propiedad construida sobre un terreno de 8,66 mts. x 56 mts. aproximadamente, con 2 departamentos en la planta alta con entrada independiente por el Nº 3940 y que consta de 2 dormitorios, comedor, cocina y baño y que se hallan ocupados por el demandado y su familia. En la planta baja por la estrada Nº 3936 y siguiendo por un pasillo hacia el fondo se halla instalado un galpón de mampostería con techo de loza de 8,66 x 20 metros; y en la parte del frente con entrada por el Nº 3938 existe un galpón sin terminar de 8,66 x 10 mts., que ocupa el demandado con un taller de plástico. Además cuenta con un departamento contiguo al galpón antes mencionado de 3 habitaciones, cocina y baño y se halla ocupado por inquilinos sin contrato. Base $ 67.006,66, que corresponde a las 2|3 partes de la valuación fiscal que asciende a la suma de $ 100.510.—, al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en dinero efectivo. En concepto de Impuestos Municipales se adeuda $ 1.702,73 y por Obras Sanitarias pesos 7.924,06, con más los recargos e intereses que surgirán al momento de practicarse la definitiva liquidación. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 281,25 e. 6|12 Nº 49.016 v. 10|12|73

— Nº 12 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: Exp Nº 35.259|72, s|ejecutivo, que el martillero Alfredo H. Yáñez Recalde, rematará el día 14 de diciembre de 1973, a las 14 y 30 horas, en la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble con lo en él edificado en una fracción de terreno en la calle Salta Nos. 1501|09 y 1525, formando esquina a la calle Pavón Nos. 1220 al 1230. — Compuesta de salón de venta y exposición, taller mecánico y service, baños para personal, depósitos y ventas de repuestos, con oficinas. — La edificación es de antigua data y una tercera parte de hace 25 años. — Ocupada por la demandada. — Superficie 1.866 mts. 15 decímetros cuadrados. — Ad corpus. — Deudas: Impuestos Municipales $ 11.951,80. — O. Sanitarias $ 6.331,80. — Deberán abonarse los recargos que se calculan y liquidan al efectuarse el pago. — Título agregado a autos. — Base $ 1.800.000. — Si no existieran postores acto seguido se procederá a una nueva subasta con la base de pesos 1.000.000. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o y 5 o|oo sellado. — Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Horas de visitas, días hábiles de 9 a 11 horas.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 225 e.7|12 Nº 49.097 v.11|12|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres (3) días en autos: DEVOTO, CARLOS ALBERTO c|SHIMABUKURO SHIGEO y otro s|ejec., que el martillero Ignacio Becar Varela, rematará el día 12 de diciembre de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble ubicado en el campo El Pato, Abasto, Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, compuesto por las parcelas 5k; 5m; 5n y 5p, del plano de subdivisión respectivo, cuya superficie total es de aproximadamente 14 hectáreas, 50 áreas. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción VII; Sección "E"; Fracción I, cuyas medidas, linderos y demás circunstancias obran en autos. — El inmueble consta de galpones, invernaderos, instalaciones de agua y gas, etc., y la casa principal de familia esta compuesta de living comedor, cinco habitaciones, dos baños y dependencias con galerías; sup. aprox. 200 m2., cubiertos; en terminación. — Actualmente el campo está explotado por el codemandado, quien habita con su familia la finca principal; existen plantaciones de flores y hortalizas en gran cantidad. — El acceso al inmueble se halla a los dos mil metros al Oeste del camino de tierra que arranca perpendicularmente a la Ruta Nacional Nº 2, exactamente frente al mojón que señala el Km. 42 de dicha ruta. — Días y horas de visita: 10 y 11 de diciembre de 1973, de 9 a 12 horas. — Base $ 65.193,33. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 270 e.7|12 Nº 49.284 v.11|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "CAJA POPULAR DE BELGRANO COOP. DE CRED. LTDA. contra NASIMOFF JORGE s|ejec. prend" Expediente Nº 33.362, que el martillero Carlos Martínez Figueroa rematará en la calle Humberto I Nº 2042, Capital, el 18 de diciembre de 1973, a las 16 horas: 1 Caldera a petróleo, tipo marina escocesa, marca Stocco, Nº 490 modelo 17-P-15 metros cuadrados, con sistema electrónico para funcionamiento automático, con un contactor tripolar tipo CA111 de 10 amperímetros, int. máx. 380 V.C.A., marca Stocco Nº 15174, Reg. 613-10 amp. Fabe: y un control de combustión 220v. 50P. 1 HP., Nº 964, marca Stocco; Un inyector de petróleo marca Rosplet, para 250 Kilogramos, caloría por hora Nº 4239 modelo B-3, tipo automático, con motor marca Motormech, tipo T. Nº T-63606. 1|2 HP., 220|380 v., 2800 RPM.; Una bomba de agua marca Motormech, Nº 82.331, 1 P., 220|380 v. 2800 RPM.; Un elevador de agua marca Emona, Nº 2.190 0,75 HP. 220 v. 2800 RPM.; Un autoclave para expansión de poliestireno marca Amclipar Nº GW07; un compresor marca Fryam, Nº 7505, 3 HP. 220|380 v., 1400 RPM.; Cinco máquinas fabricadoras de heladeras con tapa marca Amolipor, Super 10BP, Special 8 BP Muiola 8-10BA, Muiola 6-8BA, Nros. GW160, D.0.13, D.0.016, XW23, XW34; Una expandidora para poliestireno expandido marca Sachsenwehk, Nº 223502, 3,7 HP., 220|380v., 1440 RPM.; Tres máquinas fabricadoras de barrenadoras para el mar, tipo Jonas, Delfín y Lysa, marca Dacuna, números HY05, HY09, HY11; Una máquina fabricadora de envases para guardar autopistas de autos marca Muiola, tipo Scalextric, Nº XW28; Una máquina fabricadora de interior de heladeras, de poliestireno inyectable marca Prens Plast Nº 1009; Dos máquinas fabricadoras de envases para bols de hielo marca Amclipor, Nros. G.W.61 y G.W.62; Una máquina fabricadora de envases para grabadores Sony TC220, marca Poroplast, Nº L.0.10; Una máquina fabricadora de envases para auriculares marca "Brown" Nº KB 1024; Dos máquinas fabricadoras de envases marca Dacuna, Nros. HY18 y HY19, tipo 4ECM; Cinco máquinas fabricadoras de cascos tropicales para exploradores marca Poroplast, Nº L011, L012, L013, L014 y L015; Una máquina fabricadora de envases para guardar elementos de dibujo marca Speedgraf Nº S.P.3X; Cinco fabricadoras de envases para linternas, marca Asunción, Nros. WLZ5 WLZ6, WLX7, WLZ8 y WLZ9; Una máquina fabricadora de exhibidores instrumentos de laboratorio marca Luai. Nº L-R47|48 Ocho máquinas fabricadoras de bols de hielo marca Caram, Nros CA210, CA211, CA220, CA221, CCH240, CCH230, CCG242 CCG232; Dos máquinas fabricadoras de envases para postres helados, marca Roma, Nros. CR47 y CR48. Cinco máquinas fabricadoras de envases para postres helados, redondo marca PAHE, Nros. 1011, 1017, 1019, 1023 y 1028; Dos máquinas fabricadoras de bols para trío y calor, marca Hostan, Nros. B.H.67 y B.H.72; Una máquina fabricadora de envases para utilizar en diversas aplicaciones. Ej.: Chocolate marca Trineo, Nº F.N.22; Una máquina fabricadora de envases para bombones, tipo muñeco, marca Munie, Nº T.Z.88; Una máquina fabricadora de envases para bombones helados, marca Kadara, Nº K018; Dos máquinas fabricadoras de envases para guardar cinturones, marca Desein Nros. 5317 y 5319; Dos máquinas fabricadoras de envases para postres helados rectangulares, marca Dacuna, Nros. ChChH.Y 21 y ChGH.Y.22; Tres máquinas fabricadoras de pelotas de fútbol Nº 5, marca Poroplast, Nros. L.011, L.012 y L.013; Dos máquinas fabricadoras de envases para vacunas de ganado, marca Kahl, Nros. 37 y P F. 38; Una máquina de agujerear marca Remi, de pie, con mesa, Nº M.600; Una heladera marca Baldantoni, a gas, Nº 617. Los bienes se entregarán en el estado que se encuentran. — Base: Pesos Ley 18.188, 51.690. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Ley de sellos 10 por mil. Se exhiben en la calle Saavedra Nº 241, Capital, de 9 a 12 y 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Esta subasta está sujeta a su aprobación judicial.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 675 e.6|12 Nº 49.471 v.10|12|73

— Nº 13 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en los autos: CAJA COMERCIAL COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. c|PEREZ ALBERTO H. y otros s|ejecutivo, Expte. Nº 37.816|72, que el martillero Eduardo Mántaras Cullen, rematará el día 11 de diciembre de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Anchoris 36, de esta Capital, lugar donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 18 horas, lo siguiente: 1 compresor Impaya con motor eléctrico completo; 1 amoladora eléctrica Ziz-Pul; 1 analizador de bujías Joes LB-OZ, eléctrico, funciona. — Al contado, sin base y mejor postor. — En el estado en que se encuentran. — Comisión 10 o|o efectivo.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. José A. Uriburu, secretario.

$ 75 e.7|12 Nº 49.348 v.10|12|73

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio: "COMANDA S.C.A. contra CALBO FRANCISCO y otro s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 32.452), que la martillera María Teresa Fernández González, rematará el día 18 de diciembre de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle Irala Nº 1631, Avellaneda, Provincia Buenos Aires, lugar donde se exhibe, un automotor marca: Mercedes Benz, modelo año 1952, tipo Furgón Térmico, Serie Nº L-3500, motor Nº 3129151-0296, patente Nº 652188, de la Provincia de Buenos Aires del año 1968 Base $ 6.888 Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de noviembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 112,50 e.6|12 Nº 49.030 v.10|12|73

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en autos: "ALVAREZ Y ODONE SCC. c|BASUALDO CARLOS AMERICO s|ej.", Expediente Nº 41.620, que el martillero Alberto Labourdette Belgrano, rematará el día martes 11 de diciembre de 1973, a las 10 horas, en la calle Humberto I 2042, Capital Federal, el lote sito en el Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, correspondiente al Nº 21 de la Manzana Nº 99, plano 86-194-60. Superficie 208,27 metros. Base $ 1.540,50. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado Ocupado por el demandado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 123,75 e.6|12 Nº 48.909 v.10|12|73

— Nº 14 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en los autos: NAUTAIR S.A.C.I.F. s|Quiebra, (Expte. número 42.031), que el martillero Pablo José Ferrari, rematará el día 14 de diciembre de 1973, a las 10 horas, en el local de Ventas, sito en Bernardo de Irigoyen número 848, Capital, donde se exhibirán diariamente de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: un mueble estantería, una máquina de calcular manual Olivetti, una máquina de escribir Olivetti Lexikon; fichero, hélices grandes y chicas y demás bienes inventariados, en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 82,50 e.7|12 Nº 48.791 v.10|12|73

— Nº 15 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: CONSEJO ISAAC LORENZO contra CARETTA CARLOS ALBERTO s|ejec. prendaria, Expte. Nº 137.698|72, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día 15 de Diciembre de 1973, a las 12 horas, en la calle Pareja Nº 4830 de esta Capital, el siguiente bien: Un automotor usado marca Rastrojero D modelo año 1957 tipo camioneta de cuatro cilindros, con serie Nº 25299, en chassis Nº 5805, motor marca Borgward Nº 7088, con patente de la Prov. de Bs. As. Nº 587814, uso particular, transferencia en trámite. — Base $ 2.006,69. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Horario de visita todos los días de 9 a 12 hora.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 180.— e.6|12 Nº 48.890 v.10|12|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

— Nº 1 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, comunica por tres días en autos "ALESSIO Y CIA. S.A.I.C.F.M. y A. contra GAGETE ANA DOLORES y otro s|cobro de alquileres", que el martillero Carlos Airoldi rematará el día 15 de diciembre a las 11 horas, sobre el mismo inmueble, el departamento ubicado en la calle Humboldt 2475, planta baja "A", unidad funcional "Uno", bajo el régimen de propiedad horizontal, Zona Norte. Tomo 322, Folio 115. Compuesto de dos ambientes a la calle y dependencias, desocupado, se puede visitar de 14 a 17 horas. — Base pesos 11.927. — Al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Jerónimo Cutillo, oficial 1º.

$ 157,50 e.7|12 Nº 49.341 v.11|12|73

— Nº 2 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en los autos "NATINZON JORGE A. s|quiebra", Expediente Nº 36.742, que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 19 de diciembre de 1973, a las 14 horas, en la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal: Un departamento en propiedad horizontal sito en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 2147|49 (antes Charcas), matrícula Nº 19-1112, partida global Nº 440.510 unidad funcional Nº 6, del piso 2, la unidad consta de hall, living comedor, dormitorio, pieza, pasillo, cocina. — Según mandamiento de constatación se encuentra desocupado. Base: las 2|3 partes de la valuación fiscal $ 31.052. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 180.— e.7|12 Nº 49.349 v.11|12|73

— Nº 9 —

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 9, comunica por dos días en el juicio "GOMEZ CARLOS ALEJANDRO c|DE LA FE CASTELLANO JOSE H. s|cobro de alquil.", Expediente Nº 118.710, que el martillero Eduardo Saravia rematará el día 11 de diciembre próx., a las 17 horas, en Humberto I Nº 2046, Cap., donde se exhiben, de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: 50 pulóveres de lana, varios colores y medidas; 50 sacones varios colores; una vitrina mostrador; una estantería de madera, 6 estantes, de 3 por 3 metros aproximadamente y dos bombachas para dama Streech. — Venta al contado. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 90.— e.7|12 Nº 49.056 v.10|12|73

— Nº 27 —

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 27 comunica por tres días en los autos caratulados: "IACHINI, STELLA MARIS y otro c|IACHINI, ELENA TERESA y otro s|desalojo", que el martillero Patricio M. Carreras, rematará el próximo 11 de diciembre, a las 17 horas, en el hall de ventas de la calle Alsina 2762|64 la tercera parte pro indivisa del inmueble sito en Pasaje Bialet Masse Nº 671 de esta Capital Federal ocupada por los copropietarios de los restantes dos tercios. Consta de dos piezas abajo, dos arriba y una chica intermedia, baño y cocina. Deuda impuestos municipales no hay. Deuda Obras Sanitarias no hay. Días de visita: 6 y 7 de diciembre próximo de 15 a 17 hs. Base $ 5.369. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Waldo Carlos Passado, oficial primero.

$ 157,50 e.6|12 Nº 48.878 v.10|12|73

— Nº 28 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 28, comunica por tres días en autos "EXHORTO DE CORRIENTES - TRANSPORTES VILAS SACIF. c|LA UNION S.R.L. s| Ejec. Prend.", Expediente Nº 1.766|73, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 13 de diciembre de 1973 a las 16.30 horas, en Baigorri 131, Capital, donde se exhibe, un camión marca Volvo motor Nº TD96B70 224929, de 162 H.P., chasis 323163, serie 1961, dominio W021539, con rodado 1100 por 20, motor desarmado y seis cubiertas usadas, en el estado en que se encuentra. — Base $ 93.374,50 Ley 18.188. Al contado. En efectivo. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Juan C. Alcoba, oficial primero.

$ 135.— e. 7|12 Nº 40.754 v.11|12|73